

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Acuerdo N° 195-2025-2026/MESA-CR "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN VIGAS Y LOSAS EN EL EDIFICIO JUAN SANTOS ATAHUALPA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA"- Pliego de condiciones

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PLIEGO DE CONDICIONES

(Numeral 5.6 de los Procedimientos para las adjudicaciones directas de bienes, servicios y obras del Congreso de la República autorizadas por la Mesa Directiva N° 193-2017-2018/MESA-CR)

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

"Reforzamiento Estructural en vigas y losas en el Edificio Juan Santos Atahualpa del Congreso de la República"

I. CARACTERÍSTICAS DEL REQUERIMIENTO



**REQUERIMIENTO CON
SISTEMA DE ENTREGA
DE DISEÑO Y
CONSTRUCCIÓN**

A

A

114

1. INTRODUCCIÓN

La contratación deberá ejecutarse observando las consideraciones establecidas en el Acuerdo 193-2017-2018/MESA-CR, modificado por los Acuerdos 156 y 162-2022-2023/MESA-CR; así como el procedimiento especial aplicable y, únicamente de manera supletoria respecto de la ejecución de las prestaciones, la Ley N° 32069 y su Reglamento, el Reglamento Nacional de Edificaciones, las normas técnicas nacionales e internacionales aplicables y las demás disposiciones vigentes relacionadas con diseño estructural, construcción, seguridad y salud en el trabajo y calidad de las obras.

2. ANTECEDENTES

Como parte de las acciones de evaluación de la infraestructura, el Área de Ingeniería e Infraestructura efectuó evaluaciones técnicas respecto de las condiciones estructurales del inmueble y gestionó previamente la ejecución del "Servicio de asesoría personalizada para la auscultación de estructuras en el Edificio Juan Santos Atahualpa del Congreso de

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Acuerdo N° 195-2025-2026/MESA-CR "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN VIGAS Y LOSAS EN EL EDIFICIO JUAN SANTOS ATAHUALPA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA"- Pliego de condiciones

la República", orientado a obtener información técnica sobre el estado de determinados elementos estructurales de la edificación.

Como resultado de las evaluaciones efectuadas y de las conclusiones y recomendaciones formuladas, se identificó la necesidad de desarrollar estudios complementarios que permitan contar con un diagnóstico estructural integral de la infraestructura, incluyendo la evaluación especializada de la cimentación, el levantamiento y verificación de información estructural, la ejecución de ensayos complementarios, el modelamiento estructural integral y el análisis correspondiente, con la finalidad de determinar el comportamiento real de la edificación y establecer las medidas de intervención y reforzamiento estructural que correspondan.

Mediante el Informe N° 003-2026-VEVP-AII-DSG-DGA/CR, de fecha 18 de mayo de 2026, se sustentó la necesidad de efectuar una evaluación estructural integral que comprenda ensayos complementarios, levantamiento de información estructural, auscultación de cimentaciones, modelamiento estructural especializado y análisis de vulnerabilidad sísmica, a efectos de disponer de información técnica suficiente y confiable para determinar el comportamiento estructural real de la edificación y definir las medidas de intervención correspondientes.

Posteriormente, mediante el Informe N° 008-2026-VEVP-AII-DSG-DGA/CR, de fecha 16 de junio de 2026, se sustentó técnicamente la necesidad de viabilizar el proyecto de reforzamiento estructural del Edificio Juan Santos Atahualpa, recomendándose evaluar su desarrollo bajo el sistema de entrega de Diseño y Construcción, a fin de integrar la elaboración del Expediente Técnico y la ejecución de la obra dentro de una misma contratación.

Cabe precisar que, mediante Acuerdo 195-2025-2026/MESA-CR de fecha 20 de julio del 2026, la Mesa Directiva del Congreso de la República, autoriza a la Dirección General de Administración a realizar la contratación del "Reforzamiento estructural en vigas y losas en el edificio Juan Santos Atahualpa del Congreso de la República"; a través del "Procedimiento para las Adjudicaciones Directas de Bienes, Servicios y Obras del Congreso de la República", aprobado mediante el Acuerdo 193-2017-2018/MESA-CR, modificado por los Acuerdos 156 y 162-2022-2023/MESA-CR.

En consecuencia, los presentes Términos de Referencia establecen las condiciones técnicas para desarrollar integralmente el diseño y la construcción de las intervenciones requeridas, comprendiendo los estudios y verificaciones complementarias, la elaboración y aprobación del Expediente Técnico y la ejecución de la obra de reforzamiento estructural, hasta alcanzar las condiciones de seguridad, estabilidad y desempeño requeridas.

3. BASE LEGAL, MARCO NORMATIVO, NORMAS Y REGLAMENTOS APLICABLES

La contratación se rige por el procedimiento especial autorizado por la Mesa Directiva del Congreso de la República. La elaboración del Expediente Técnico y la ejecución de la obra se sujetarán a dicho procedimiento, al contrato y a las normas técnicas aplicables. La Ley N° 32069 y su Reglamento se aplicarán únicamente de manera supletoria y exclusivamente en lo referido a la ejecución de las prestaciones, siempre que sus disposiciones sean compatibles con el régimen especial de la contratación.

A. Normativa de contratación pública

- Constitución Política del Perú.
- Acuerdo 193-2017-2018/MESA-CR, que aprueba el «Procedimiento para las Adjudicaciones Directas de Bienes, Servicios y Obras del Congreso de la República», modificado por los Acuerdos 156 y 162-2022-2023/MESA-CR.
- Acuerdo 195-2025-2026/MESA-CR, de fecha 20 de julio de 2026, que autoriza a la Dirección General de Administración a realizar la contratación del reforzamiento estructural en vigas y losas del Edificio Juan Santos Atahualpa mediante el



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Acuerdo N° 195-2025-2026/MESA-CR "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN VIGAS Y LOSAS EN EL EDIFICIO JUAN SANTOS ATAHUALPA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA"- Pliego de condiciones

procedimiento aprobado por el Acuerdo 193-2017-2018/MESA-CR y sus modificatorias.

- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.
- Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.
- Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, únicamente como normativa supletoria y exclusivamente respecto de la ejecución de las prestaciones, en lo que resulte compatible con el procedimiento especial, el Pliego de Condiciones y el contrato.

B. Normativa de edificaciones y diseño estructural

- Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, sus modificatorias y normas reglamentarias, en cuanto resulte aplicable.
- Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA y sus modificatorias.
- Norma G.010 – Consideraciones Básicas.
- Norma G.020 – Principios Generales.
- Norma G.030 – Derechos y Responsabilidades.
- Norma G.050 – Seguridad durante la Construcción.
- Norma A.010 – Condiciones Generales de Diseño, en cuanto corresponda.
- Norma A.080 – Oficinas, en cuanto corresponda.
- Norma E.020 – Cargas.
- Norma E.030 – Diseño Sismorresistente.
- Norma E.050 – Suelos y Cimentaciones.
- Norma E.060 – Concreto Armado.
- Norma E.090 – Estructuras Metálicas, de corresponder.
- Código Nacional de Electricidad y demás normas técnicas aplicables a las instalaciones que pudieran resultar afectadas por las intervenciones.

C. Seguridad y salud en el trabajo

- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783, y sus modificatorias.
- Norma G.050 – Seguridad durante la Construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Demás disposiciones vigentes sobre seguridad y salud en el trabajo aplicables a la ejecución de obras.

D. Normas técnicas complementarias

Para el diseño, evaluación, ensayos, análisis y ejecución del reforzamiento estructural podrán emplearse, cuando corresponda y siempre que no contravengan la normativa nacional vigente, normas y estándares técnicos reconocidos internacionalmente, entre ellos:

- American Concrete Institute – ACI, en las disposiciones aplicables a evaluación, diseño, reparación y reforzamiento de estructuras de concreto.
- American Society for Testing and Materials – ASTM International, para procedimientos de ensayo y control de materiales.
- American Society of Civil Engineers – ASCE, cuando resulte aplicable al análisis y evaluación estructural.
- American Institute of Steel Construction – AISC, cuando se incorporen elementos estructurales de acero.
- Normas Técnicas Peruanas – NTP vigentes que resulten aplicables a los materiales, ensayos y procedimientos empleados.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Acuerdo N° 195-2025-2026/MESA-CR "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN VIGAS Y LOSAS EN EL EDIFICIO JUAN SANTOS ATAHUALPA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA" - Pliego de condiciones

Las normas técnicas y disposiciones señaladas no tienen carácter limitativo. EL CONTRATISTA deberá cumplir todas aquellas normas legales, reglamentarias y técnicas vigentes que resulten aplicables al objeto de la contratación, aun cuando no hayan sido expresamente señaladas en los presentes Términos de Referencia.

3.1. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación tiene por finalidad preservar y mejorar las condiciones de seguridad estructural, estabilidad y funcionalidad del Edificio Juan Santos Atahualpa del Congreso de la República, mediante la evaluación integral de la edificación, el desarrollo de la solución técnica de reforzamiento estructural y su posterior ejecución, de acuerdo con las condiciones reales de la infraestructura y la normativa técnica vigente aplicable.

La intervención permitirá reducir las condiciones de vulnerabilidad estructural identificadas en la edificación, mediante la ejecución de estudios especializados, auscultaciones, ensayos, modelamiento y análisis estructural que permitan determinar su comportamiento actual y sustentar técnicamente las medidas de reparación y reforzamiento que resulten necesarias.

Asimismo, mediante el sistema de entrega de Diseño y Construcción, se busca integrar bajo responsabilidad del Contratista la elaboración del Expediente Técnico y la posterior ejecución de la obra de reforzamiento estructural, asegurando la correspondencia técnica entre los resultados de los estudios, el diseño desarrollado y las soluciones finalmente ejecutadas.

Con ello se busca disponer de una infraestructura con condiciones adecuadas de seguridad estructural para el desarrollo de las actividades institucionales del Congreso de la República, contribuyendo a la protección de sus usuarios, bienes y continuidad operativa.

3.2. DESCRIPCIÓN GENERAL

Nombre del proyecto de inversión : REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN VIGAS Y LOSAS EN EL EDIFICIO JUAN SANTOS ATAHUALPA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Código Único de Inversión (CUI), de corresponder : 2737645

Ubicación : Departamento : Lima
Provincia : Lima
Distrito : Cercado de Lima
Área Geográfica : Urbana
Dirección : Av. Abancay N° 151
Edificio : Juan Santos Atahualpa

Especialidad : Edificaciones y afines

Subespecialidad : Establecimientos administrativos o de atención al público.

Tipología : Sedes institucionales.

Nivel de estudios de preinversión, según corresponda o expediente técnico del contrato resuelto : NO APLICA - "Ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del gasto público y establece otras disposiciones" - Ley N° 30680

Documento y última fecha de actualización de la ficha técnica y/o estudio de preinversión : NO APLICA - "Ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del gasto público y establece otras disposiciones" - Ley N° 30680

La ejecución contractual incluye ejecución rápida (fast track) : NO



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Acuerdo N° 195-2025-2026/MESA-CR "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN VIGAS Y LOSAS EN EL EDIFICIO JUAN SANTOS ATAHUALPA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA"- Pliego de condiciones

3.3. OBJETIVOS FUNCIONALES

3.3.1. ALCANCE

El proyecto de "Reforzamiento estructural del Edificio Juan Santos Atahualpa del Congreso de la República", con CUI N° 2737645, comprende el diseño y ejecución de las intervenciones necesarias para mejorar las condiciones de seguridad, estabilidad y desempeño estructural de la edificación, a partir de la evaluación de sus condiciones reales y de los resultados de los estudios, auscultaciones, ensayos y análisis estructurales que se desarrollen durante el Componente Diseño.

La solución definitiva de reforzamiento estructural, así como la cantidad, ubicación, dimensiones, características y procedimientos de intervención de los elementos estructurales, serán determinados durante la elaboración del Expediente Técnico, por lo que el presente requerimiento establece los resultados funcionales y condiciones de desempeño que deberá alcanzar la intervención, sin predeterminedar una solución específica de reforzamiento.

3.3.1.1. OBJETIVOS FUNCIONALES

La contratación deberá alcanzar los siguientes objetivos funcionales:

1. Mejorar las condiciones de seguridad estructural y estabilidad de la edificación, mediante la corrección, mitigación o reforzamiento de las deficiencias estructurales que sean determinadas como resultado de la evaluación integral y el diseño.
2. Mejorar el desempeño de la edificación frente a acciones sísmicas, reduciendo las condiciones de vulnerabilidad estructural identificadas y alcanzando un comportamiento compatible con las exigencias establecidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones y demás normativa técnica aplicable, considerando las características propias de una edificación existente.
3. Garantizar que los elementos y sistemas estructurales intervenidos cuenten con condiciones adecuadas de resistencia, rigidez, estabilidad y capacidad de deformación, de acuerdo con las solicitudes y combinaciones de carga que correspondan.
4. Garantizar el adecuado comportamiento integral de la estructura, considerando la interacción entre los diferentes elementos resistentes de la superestructura y su correspondiente transmisión de cargas hacia las cimentaciones y el suelo de fundación.
5. Garantizar que las cimentaciones cuenten con capacidad suficiente para recibir y transmitir las cargas resultantes de la estructura intervenida, debiendo ser reforzadas o adecuadas cuando los resultados de la evaluación y el diseño determinen su necesidad.
6. Garantizar la compatibilidad entre la estructura existente y los sistemas de reparación y reforzamiento incorporados, asegurando una adecuada transferencia de esfuerzos y comportamiento conjunto de los elementos intervenidos.
7. Garantizar la estabilidad y seguridad estructural de la edificación durante la ejecución de las intervenciones, mediante procedimientos constructivos, secuencias de ejecución, apuntalamientos, sostenimientos y demás medidas temporales que determine el Expediente Técnico.
8. Garantizar la calidad y durabilidad de las intervenciones ejecutadas, mediante materiales, sistemas de reforzamiento, procedimientos constructivos, ensayos y controles compatibles con las condiciones existentes y con las exigencias establecidas en el Expediente Técnico y la normativa aplicable.
9. Preservar, en la medida técnicamente posible, la funcionalidad y continuidad operativa de la edificación durante la ejecución, mediante una adecuada planificación, sectorización y secuencia de los trabajos que



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Acuerdo N° 195-2025-2026/MESA-CR "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN VIGAS Y LOSAS EN EL EDIFICIO JUAN SANTOS ATAHUALPA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA"- Pliego de condiciones

reduzca la afectación de los ambientes y actividades institucionales.
10. Restituir las condiciones de funcionamiento y uso de las áreas afectadas por las intervenciones estructurales, incluyendo los elementos arquitectónicos, instalaciones, acabados y demás componentes que deban ser temporalmente removidos o afectados como consecuencia de los trabajos.

3.3.1.2. ANEXOS TÉCNICOS

Para la elaboración del Expediente Técnico, la Entidad proporcionará al CONTRATISTA la información técnica disponible correspondiente al Edificio Juan Santos Atahualpa, la cual deberá ser revisada, evaluada, contrastada y complementada durante el desarrollo del Componente Diseño.

Forman parte de los presentes Términos de Referencia los siguientes anexos técnicos:

Anexo	Descripción
Anexo N° 01	Estudio correspondiente al "Servicio de Consultoría para la Evaluación Estructural de los Edificios del Congreso de la República - ítem N° 06 - Edificio Juan Santos Atahualpa", incluyendo los informes, estudios, ensayos, resultados, conclusiones y recomendaciones que lo conforman.
Anexo N° 02	Planos de estructuras disponibles del Edificio Juan Santos Atahualpa, correspondientes a la documentación técnica existente proporcionada por la Entidad.
Anexo N° 03	Planos de arquitectura disponibles del Edificio Juan Santos Atahualpa, de corresponder.
Anexo N° 04	Estudio de Mecánica de Suelos y Geotecnia del Suelo de Fundación, elaborado como parte del "Servicio de Consultoría para la Evaluación Estructural de los Edificios del Congreso de la República - ítem N° 06 - Edificio Juan Santos Atahualpa".
Anexo N° 05	Informes técnicos y documentación complementaria relacionada con las evaluaciones efectuadas sobre las condiciones estructurales del Edificio Juan Santos Atahualpa.
Anexo N° 06	Presupuesto referencial del proyecto, correspondiente a los Componentes Diseño y Construcción.

Los estudios, planos, informes, ensayos y demás documentos proporcionados por la Entidad constituyen información técnica de referencia y antecedentes para el desarrollo del Componente Diseño. El CONTRATISTA deberá efectuar su revisión integral y contrastar dicha información con las condiciones reales de la edificación mediante las inspecciones, levantamientos, auscultaciones, ensayos, verificaciones y demás investigaciones previstas en los presentes Términos de Referencia.

La información proporcionada no exime al CONTRATISTA de efectuar las verificaciones necesarias para la correcta elaboración del Expediente Técnico ni de complementar los estudios cuando ello resulte necesario para sustentar técnicamente el diagnóstico, modelamiento estructural y diseño definitivo de las intervenciones.

Las discrepancias que se identifiquen entre la documentación proporcionada y las condiciones reales de la edificación deberán ser registradas, evaluadas y comunicadas al INSPECTOR, debiendo prevalecer para el desarrollo del diseño la información técnicamente verificada y validada durante la ejecución del Componente Diseño.

Los resultados de los estudios, ensayos y evaluaciones existentes podrán ser utilizados como antecedentes técnicos, correspondiendo al CONTRATISTA



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Acuerdo N° 195-2025-2026/MESA-CR "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN VIGAS Y LOSAS EN EL EDIFICIO JUAN SANTOS ATAHUALPA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA" - Pliego de condiciones

determinar su aplicabilidad y suficiencia para el diseño, considerando su alcance, antigüedad, ubicación, representatividad y las condiciones actuales de la estructura. El Estudio de Mecánica de Suelos existente, por ejemplo, contiene investigaciones geotécnicas de campo y laboratorio orientadas a determinar la estratigrafía y las propiedades de resistencia y deformación del suelo de fundación para evaluar la cimentación existente.

3.3.2. DISPONIBILIDAD FÍSICA DEL TERRENO

La Entidad cuenta con la disponibilidad física del inmueble donde se ejecutará la intervención, correspondiente al Edificio Juan Santos Atahualpa del Congreso de la República, ubicado en Av. Abancay N° 151, distrito, provincia y departamento de Lima.

El inmueble se encuentra bajo la titularidad del Congreso de la República, encontrándose disponible para la ejecución de las prestaciones comprendidas en la presente contratación.

La disponibilidad física comprende las áreas y ambientes requeridos para la ejecución del Componente Diseño, incluyendo las actividades de inspección, levantamiento, auscultación de cimentaciones, ejecución de calicatas, ensayos destructivos y no destructivos, extracción de muestras, verificaciones y demás investigaciones necesarias para la elaboración del Expediente Técnico; así como las áreas que posteriormente sean requeridas para la ejecución del Componente Construcción, conforme a la solución de reforzamiento estructural contenida en el Expediente Técnico aprobado.

Considerando que el Edificio Juan Santos Atahualpa es una edificación existente y actualmente en funcionamiento, la entrega y disponibilidad de las áreas de intervención se efectuará según programación aprobada, de acuerdo con las necesidades de ejecución y previa coordinación con la Entidad y el INSPECTOR.

Para el desarrollo del Componente Diseño, la Entidad facilitará el acceso a los ambientes y elementos estructurales que deban ser inspeccionados, auscultados o evaluados. Cuando resulte necesario efectuar intervenciones que requieran la liberación temporal de ambientes, retiro o traslado de mobiliario, desmontaje de elementos no estructurales u otras acciones previas, estas deberán ser coordinadas con el Área de Ingeniería e Infraestructura, a través del INSPECTOR.

Para el Componente Construcción, las áreas requeridas para la ejecución de los trabajos serán puestas a disposición del CONTRATISTA conforme al cronograma de ejecución del expediente técnico, considerando la programación aprobada y las condiciones necesarias para garantizar la seguridad durante la ejecución de las intervenciones estructurales.

El CONTRATISTA deberá considerar las condiciones reales de disponibilidad y ocupación del inmueble para la elaboración del Expediente Técnico y la planificación de la obra, incluyendo las restricciones de acceso, horarios autorizados de trabajo (de corresponder), circulación de personal, ingreso y retiro de materiales y equipos, zonas de almacenamiento temporal, interferencias con instalaciones existentes y demás condiciones que puedan incidir en la ejecución.

Cuando la naturaleza de los trabajos requiera restringir temporalmente el acceso o uso de determinados ambientes, el CONTRATISTA deberá identificar dicha necesidad desde el Componente Diseño e incorporarla en la planificación y secuencia constructiva del Expediente Técnico, indicando las áreas involucradas, duración estimada, medidas de seguridad, aislamiento, apuntalamiento y demás condiciones necesarias para su ejecución.

La disponibilidad física del inmueble no exime al CONTRATISTA de efectuar durante el Componente Diseño la verificación de las condiciones existentes, accesibilidad y restricciones de las áreas de intervención, las cuales deberán ser consideradas en el diseño definitivo, procedimientos constructivos, programación y presupuesto de la obra.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Acuerdo N° 195-2025-2026/MESA-CR "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN VIGAS Y LOSAS EN EL EDIFICIO JUAN SANTOS ATAHUALPA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA"- Pliego de condiciones

3.3.2.1 Área del terreno

El área del terreno es de 760,21 m².

3.3.2.2 Linderos y medidas perimétricas

El inmueble presenta los siguientes linderos:

Por el frente	Jirón Abancay: 42.95 ml. Pasaje Simón Rodríguez 36.79 ml. Jirón Áncash 11.31 ml.
---------------	--

El perímetro total es de 161.51 m.

3.3.3. SEGUROS

La contratación de las pólizas de seguro a que hace referencia este numeral (en adelante, las "Pólizas") deberá cumplir las siguientes condiciones especiales:

- Las Pólizas deberán indicar que son primarias en relación con cualquier otra póliza que tenga contratado el CONGRESO DE LA REPÚBLICA.
- Las Pólizas no podrán resolverse, extinguirse, anularse o suspenderse, sin previo aviso al CONGRESO DE LA REPÚBLICA con treinta (30) días calendario antes de tal hecho.
- Independientemente de los requerimientos de los seguros a ser contratados, según este numeral, la insolvencia, quiebra o falta de pago de los reclamos que surjan en virtud del contrato por parte de la compañía de seguros, no deberá ser interpretada como una renuncia a cualquiera de las disposiciones del contrato y la existencia de las coberturas de seguro requeridas en el presente documento no será interpretada de ninguna manera como una limitación de la responsabilidad que deberá asumir el CONTRATISTA hacia el CONGRESO DE LA REPÚBLICA y/o cualquier otra persona, resultante de sus operaciones en virtud del contrato o relacionado de alguna otra manera con el contrato.

El CONTRATISTA deberá contratar y mantener vigentes, bajo su exclusiva responsabilidad y costo, los seguros necesarios para cubrir los riesgos derivados de la ejecución de los Componentes Diseño y Construcción. Las pólizas deberán ser emitidas por empresas de seguros autorizadas para operar en el país y mantenerse vigentes durante los periodos en los que subsistan los riesgos cubiertos. Asimismo, además de los seguros obligatorios por ley, el CONTRATISTA se obliga a contratar las siguientes Pólizas:

a) Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – SCTR

El CONTRATISTA deberá contar con el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), en sus coberturas de Salud y Pensiones, para la totalidad del personal que participe en actividades comprendidas dentro de los supuestos legalmente exigibles.

El SCTR deberá encontrarse vigente desde el inicio de las actividades de campo correspondientes al Componente Diseño y mantenerse durante todo el periodo en que el personal asegurado participe en actividades sujetas a dicha cobertura, incluyendo la ejecución de inspecciones, levantamientos, auscultaciones, ensayos, calicatas y demás trabajos de campo; así como durante toda la ejecución del Componente Construcción.

Antes del ingreso del personal a las áreas de intervención, el CONTRATISTA deberá acreditar ante el INSPECTOR la vigencia del SCTR correspondiente. La misma obligación será aplicable al personal de los proveedores y terceros que, bajo responsabilidad del CONTRATISTA, desarrollen actividades sujetas a dicha cobertura.

b) Seguro Todo Riesgo Construcción – CAR



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Acuerdo N° 195-2025-2026/MESA-CR "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN VIGAS Y LOSAS EN EL EDIFICIO JUAN SANTOS ATAHUALPA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA" - Pliego de condiciones

Para el Componente Construcción, el CONTRATISTA deberá contratar una póliza de Seguro Todo Riesgo Construcción (CAR) que cubra los daños o pérdidas físicas, súbitas e imprevistas que pudieran producirse durante la ejecución de la obra de reforzamiento estructural.

La póliza deberá comprender, según corresponda a los riesgos de la intervención, la obra ejecutada y en ejecución, materiales incorporados o destinados a incorporarse a la obra, trabajos provisionales, instalaciones temporales, equipos y demás componentes comprendidos dentro de la ejecución contractual.

La cobertura deberá considerar expresamente que los trabajos serán ejecutados sobre una edificación existente, debiendo contemplarse la cobertura aplicable por daños que pudieran ocasionarse a la estructura, instalaciones y demás bienes preexistentes como consecuencia de la ejecución de los trabajos.

La suma asegurada correspondiente a la obra será, como mínimo, equivalente al 100% del monto vigente del componente de construcción (monto obtenido del expediente aprobado).

La póliza deberá encontrarse vigente desde la fecha de inicio del componente construcción hasta la recepción de la obra.

c) Seguro de Responsabilidad Civil

El CONTRATISTA deberá contar con una póliza de Responsabilidad Civil que cubra los daños personales y/o materiales que pudieran ocasionarse a terceros como consecuencia directa de las actividades desarrolladas durante la ejecución contractual.

La cobertura deberá considerar los riesgos derivados de la intervención en una edificación existente y parcialmente ocupada durante la obra, incluyendo los daños que pudieran producirse a usuarios, personal de la Entidad, visitantes, inmuebles colindantes, instalaciones, mobiliario, equipos y demás bienes de terceros.

La suma asegurada mínima será de US\$ 500,000 para cubrir cualquier daño personal o patrimonial ocasionado contra terceros o contra el CONGRESO DE LA REPÚBLICA, durante la ejecución de los servicios de este contrato. En la póliza se debe indicar la actividad cubierta de forma específica.

La póliza deberá encontrarse vigente desde el inicio de las actividades de campo correspondientes al Componente Diseño y mantenerse vigente, de manera ininterrumpida, durante la ejecución del Componente Construcción, hasta la recepción de la obra.

d) Condiciones generales de los seguros

Las pólizas deberán ser presentadas al INSPECTOR y a la ENTIDAD antes del inicio de las actividades para las cuales resulten exigibles, acompañadas de los documentos que acrediten su vigencia y el pago correspondiente.

El CONTRATISTA será responsable de renovar oportunamente las pólizas cuando su vigencia resulte menor al periodo de ejecución contractual, no pudiendo ejecutar actividades que requieran determinada cobertura mientras esta no se encuentre vigente.

La contratación de los seguros no limita ni sustituye las responsabilidades contractuales, civiles, laborales o de cualquier otra naturaleza que correspondan al CONTRATISTA por los daños, pérdidas, accidentes o perjuicios atribuibles a la ejecución de sus prestaciones.



[Handwritten signature]



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Acuerdo N° 195-2025-2026/MESA-CR "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN VIGAS Y LOSAS EN EL EDIFICIO JUAN SANTOS ATAHUALPA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA"- Pliego de condiciones

Los deducibles, exclusiones o importes no cubiertos por las pólizas serán asumidos por el CONTRATISTA cuando el hecho que origine el daño resulte atribuible a este, de acuerdo con las responsabilidades establecidas en el contrato.

El costo de las primas, renovaciones, deducibles y demás gastos necesarios para mantener las coberturas exigidas deberá ser considerado por el CONTRATISTA dentro de su oferta y no generará reconocimiento de pago adicional por parte de la Entidad.

e) Otras consideraciones

- El CONTRATISTA se obliga a entregar al CONGRESO DE LA REPÚBLICA de manera previa al inicio de las actividades dentro de sus instalaciones, copia de las Pólizas, el cronograma de pago y de las constancias de pago de las respectivas primas.
- Las Pólizas deberán ser otorgadas por compañías de seguros de primer nivel (en adelante, el "Asegurador"), entendiéndose por estas a las compañías de seguros calificadas como Categoría A conforme con lo establecido en el Reglamento para la Clasificación de Empresas de los Sistemas Financieros y de Seguros aprobado mediante la Resolución SBS N° 18400-2010, o la norma que la sustituya o modifique.
- El CONTRATISTA acepta que será de su total responsabilidad y asumirá a su total riesgo y responsabilidad, toda responsabilidad, gastos y costos por pérdidas y/o daños materiales y/o daños corporales, incapacidad o muerte de cualquier persona o personas, en la eventualidad que un accidente ocurra y el CONTRATISTA no haya previsto adecuadas coberturas cuando fuesen necesarias durante el desarrollo del presente Contrato.
- Todos y cada uno de los deducibles y el pago de las primas de seguros correspondientes a las Pólizas, serán asumidos por el CONTRATISTA.
- Si llegase a ocurrir un siniestro cuyo costo implique un monto mayor al asegurado por las Pólizas del CONTRATISTA, éste se compromete a resarcir todos los daños ocasionados, comprometiéndose a mantener indemne al CONGRESO DE LA REPÚBLICA.
- Es responsabilidad del CONTRATISTA obtener coberturas adicionales a las señaladas y/o pólizas cuando sea necesario y/o aplicable a la naturaleza del servicio a contratarse.
- La no contratación de pólizas necesarias y adicionales, no libera de responsabilidad al CONTRATISTA por los daños y/o pérdidas ocasionadas a la Entidad.
- En el supuesto caso que los límites contratados en las pólizas de seguros sean insuficientes o estas no puedan ejecutarse por cualquier motivo ante la eventualidad de un siniestro, el CONTRATISTA asumirá directamente el pago de la indemnización a terceros, personas, así como a la Entidad y/o a sus trabajadores.
- Las coberturas de seguros indicadas son primarias, respecto a los intereses de la Entidad a cualquier otro seguro mantenido por la Entidad. En caso de que los seguros presentados tengan una vigencia menor al contrato, el CONTRATISTA deberá de presentar antes de la suscripción un compromiso de renovación antes del término de la vigencia del seguro presentado.
- Las sumas aseguradas no deben ser limitadas por evento o reclamante.
- Las pólizas deberán indicar expresamente que el Asegurador renuncia a su derecho de subrogación contra el CONGRESO DE LA REPÚBLICA y/o funcionarios y/o empleados y/o clientes.
- Las Pólizas deberán especificar que el CONGRESO DE LA REPÚBLICA y/o funcionarios y/o empleados y/o clientes son asegurados adicionales, e incluir una cláusula en donde se especifique que serán considerados también como terceros en caso de siniestro.

3.3.4. EMPLEO DE METODOLOGÍAS COLABORATIVAS

Para la ejecución de la presente contratación se emplearán mecanismos de coordinación y trabajo colaborativo entre el CONTRATISTA, el INSPECTOR y la ENTIDAD, orientados a facilitar el intercambio oportuno de información, la revisión del diseño, la identificación



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Acuerdo N° 195-2025-2026/MESA-CR "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN VIGAS Y LOSAS EN EL EDIFICIO JUAN SANTOS ATAHUALPA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA" - Pliego de condiciones

resolución de interferencias y la toma de decisiones durante los Componentes Diseño y Construcción.

Durante el Componente Diseño, el CONTRATISTA deberá desarrollar reuniones periódicas de coordinación con el INSPECTOR, con participación de los especialistas involucrados según la materia a tratar, principalmente durante las etapas de levantamiento y evaluación de información, auscultación y ensayos, modelamiento estructural, diagnóstico, evaluación de alternativas de reforzamiento y desarrollo del Expediente Técnico.

El CONTRATISTA deberá implementar un entorno común para el intercambio y control de la documentación técnica del proyecto, que permita mantener organizada y actualizada la información generada durante la contratación, incluyendo planos, modelos, memorias de cálculo, informes, resultados de ensayos, consultas, observaciones, respuestas y demás documentación técnica.

Cuando corresponda, el CONTRATISTA deberá desarrollar modelos digitales de las especialidades involucradas que permitan verificar la compatibilidad del diseño estructural con la arquitectura, instalaciones y condiciones existentes de la edificación, identificando oportunamente las interferencias que puedan afectar la ejecución de las soluciones proyectadas.

Durante el Componente Construcción, los mecanismos de coordinación deberán permitir el seguimiento de las intervenciones, la atención de consultas técnicas y la evaluación de las condiciones que se identifiquen durante la ejecución, especialmente cuando estas difieran de las consideradas durante el diseño.

Las metodologías y herramientas colaborativas que se establezcan no sustituyen las funciones, responsabilidades, procedimientos de revisión, pronunciamientos ni aprobaciones que correspondan al CONTRATISTA, el INSPECTOR y la ENTIDAD conforme al contrato y la normativa aplicable.



3.3.5. GESTIÓN DE LA CALIDAD

El CONTRATISTA será responsable de implementar un sistema de gestión y aseguramiento de la calidad aplicable a los Componentes Diseño y Construcción, que permita verificar el cumplimiento de los presentes Términos de Referencia, el Expediente Técnico aprobado, las especificaciones técnicas, la normativa aplicable y demás obligaciones contractuales.

Para tal efecto, deberá elaborar y presentar un Plan de Gestión de la Calidad, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes al inicio del plazo contractual, el cual será presentado al INSPECTOR para su revisión y aprobación.

Durante el Componente Diseño, la gestión de la calidad deberá comprender el control y verificación de los estudios, levantamientos, auscultaciones, ensayos, resultados de laboratorio, parámetros empleados en el modelamiento estructural, memorias de cálculo, planos, especificaciones técnicas, metrados, presupuesto y demás documentos integrantes del Expediente Técnico. Asimismo, deberá establecer mecanismos de revisión interna y compatibilización entre las especialidades antes de la presentación de cada entregable al INSPECTOR.

Los ensayos de laboratorio deberán ser ejecutados por laboratorios de ensayo acreditados por la Dirección de Acreditación del Instituto Nacional de Calidad – INACAL, bajo la NTP-ISO/IEC 17025 vigente, debiendo encontrarse el método de ensayo correspondiente comprendido dentro del alcance de su acreditación.

Los equipos e instrumentos empleados en los ensayos y mediciones deberán contar con certificados de calibración vigentes y trazabilidad metrológica, cuando corresponda según la naturaleza del equipo y del ensayo. Los informes de ensayo, certificados de calibración,



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Acuerdo N° 195-2025-2026/MESA-CR "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN VIGAS Y LOSAS EN EL EDIFICIO JUAN SANTOS ATAHUALPA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA" - Pliego de condiciones

protocolos, registros de campo y demás documentación correspondiente deberán ser incorporados a los entregables del Componente Diseño, permitiendo acreditar la trazabilidad de los resultados obtenidos.

Durante el Componente Construcción, el CONTRATISTA deberá implementar el control de calidad de los materiales, productos, sistemas de reforzamiento, procedimientos constructivos y trabajos ejecutados. Para ello deberá efectuar las inspecciones, pruebas y ensayos previstos en el Expediente Técnico aprobado y aquellos que resulten exigibles conforme a la normativa técnica aplicable.

Los materiales y sistemas que se incorporen permanentemente a la estructura deberán contar, según corresponda, con certificados de calidad, fichas técnicas, certificados de conformidad, resultados de ensayos y demás documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones establecidas en el Expediente Técnico.

Los trabajos que no cumplan con las especificaciones, tolerancias, procedimientos o criterios de aceptación establecidos deberán ser observados y corregidos por el CONTRATISTA a su costo, sin que ello genere reconocimiento de mayores costos ni ampliación de plazo cuando la causa le resulte imputable.

El CONTRATISTA deberá mantener durante la ejecución los registros correspondientes al control de calidad y entregar, al término de la obra, el Dossier de Calidad, que contendrá como mínimo los certificados de materiales, protocolos de inspección, resultados de ensayos y pruebas, registros de liberación, documentación de las intervenciones ejecutadas, entre otros que correspondan.

3.3.6. PLAN DE CONTINGENCIA

El CONTRATISTA deberá elaborar e implementar un Plan de Contingencia específico para las actividades comprendidas en los Componentes Diseño y Construcción, considerando que la intervención se desarrollará sobre una edificación existente y parcialmente ocupada durante la ejecución.

El Plan deberá identificar los riesgos y establecer las medidas de prevención, preparación, respuesta y recuperación frente a situaciones que puedan comprometer la seguridad de las personas, la estabilidad de la estructura, las instalaciones existentes, los bienes de la Entidad o la continuidad de las actividades institucionales.

El Plan de Contingencia deberá contemplar, como mínimo, los escenarios asociados a sismos; incendios; accidentes durante trabajos de auscultación, excavación o ejecución de calicatas; afectación accidental de elementos estructurales; pérdida temporal de estabilidad durante trabajos de reforzamiento; fallas de apuntalamiento o sostenimiento; caída de materiales o elementos; afectación de instalaciones eléctricas, sanitarias, comunicaciones u otras interferencias existentes; ingreso de agua; emergencias médicas; y demás riesgos que se identifiquen durante el desarrollo del proyecto.

Para las actividades que impliquen intervención sobre elementos estructurales, el Plan deberá establecer procedimientos específicos de respuesta ante la identificación de fisuras, deformaciones, desplazamientos, desprendimientos u otros indicios que pudieran evidenciar una condición de inestabilidad o comportamiento estructural no previsto. En dichos casos, el CONTRATISTA deberá disponer la paralización inmediata de las actividades comprometidas, asegurar y aislar el área, implementar las medidas temporales de estabilización que correspondan y comunicar inmediatamente el hecho al INSPECTOR.

El Plan deberá establecer la organización y responsabilidades para la atención de emergencias, medios de comunicación, rutas de evacuación, zonas seguras, equipos y recursos de respuesta, directorio de contactos de emergencia y procedimientos de coordinación con el Área de Ingeniería e Infraestructura y con los servicios externos de emergencia que correspondan.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Acuerdo N° 195-2025-2026/MESA-CR "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN VIGAS Y LOSAS EN EL EDIFICIO JUAN SANTOS ATAHUALPA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA" - Pliego de condiciones

El Plan de Contingencia deberá ser presentado dentro de los diez (10) días calendario siguientes al inicio del plazo de ejecución del Componente Diseño, para su revisión y aprobación por el INSPECTOR. Una vez aprobado, deberá ser puesto en conocimiento de la ENTIDAD. El Plan deberá mantenerse vigente durante la ejecución contractual y actualizarse cuando se modifiquen las condiciones de ejecución, se incorporen nuevos frentes de trabajo, cambien los riesgos asociados a las actividades o se identifiquen riesgos no contemplados inicialmente. Las actualizaciones estarán igualmente sujetas a revisión y aprobación por el INSPECTOR.

La implementación del Plan de Contingencia será responsabilidad del CONTRATISTA y sus costos deberán encontrarse considerados dentro de su oferta.

3.4. PLAZOS

La ejecución contractual comprende el Componente Diseño, correspondiente a la elaboración del Expediente Técnico, y el Componente Construcción, correspondiente a la ejecución de la obra de reforzamiento estructural.

Los plazos de ambos componentes se sujetan a las condiciones establecidas en los numerales siguientes.

3.4.1. CUADRO DE PLAZOS Y ENTREGABLES DEL COMPONENTE DISEÑO

El plazo de elaboración del Expediente Técnico se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones de inicio establecidas en el Pliego de Condiciones y en el contrato. De manera supletoria, únicamente para la ejecución de esta prestación, se considera lo previsto en el numeral 176.2 del artículo 176 del Reglamento, en cuanto resulte compatible con el procedimiento especial.

CUADRO DE PLAZOS Y AVANCES DEL ÚNICO ENTREGABLE DEL COMPONENTE DISEÑO	
PRIMER AVANCE:	Plazo máximo para la presentación por parte del contratista
Evaluación, auscultación y diagnóstico estructural	Quince (15) días calendario (plazo acumulado: 15 días)
Contenido:	
Plan de trabajo y programación del Componente Diseño; recopilación, revisión y evaluación de antecedentes técnicos; levantamiento y verificación de la configuración estructural existente; inspección y mapa actualizado de daños y patologías; auscultación de cimentaciones; ejecución y resultados de ensayos destructivos y no destructivos; evaluación geotécnica complementaria, de resultar necesaria; caracterización de materiales y elementos estructurales; informe de evaluación y diagnóstico estructural integral.	
SEGUNDO AVANCE:	Veinte (20) días calendario adicionales (plazo acumulado: 35 días)
Modelamiento, análisis estructural y propuesta de reforzamiento	
Contenido:	
Modelo estructural integral de la edificación en ETABS y/o SAP2000; memoria y archivos editables del modelamiento; análisis estático y dinámico modal espectral; verificación de derivas, esfuerzos, resistencia, rigidez y demás parámetros aplicables; evaluación del desempeño y vulnerabilidad estructural; identificación de elementos deficientes; evaluación de alternativas de intervención; definición y sustento de la solución integral de reforzamiento estructural; criterios y procedimientos generales de intervención.	
TERCER AVANCE:	Veinticinco (25) días calendario adicionales (plazo acumulado: 60 días)
Expediente Técnico de Reforzamiento Estructural	
Contenido:	
Expediente Técnico completo de la solución aprobada, incluyendo memorias descriptivas y de cálculo; estudios e informes definitivos; planos generales, de reforzamiento, detalles	

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Acuerdo N° 195-2025-2026/MESA-CR "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN VIGAS Y LOSAS EN EL EDIFICIO JUAN SANTOS ATAHUALPA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA"- Pliego de condiciones

constructivos, secuencias de intervención y apuntalamiento temporal, cuando corresponda; especificaciones técnicas; metrados; análisis de precios unitarios; presupuesto; relación de insumos; fórmula polinómica; cronogramas; procedimientos constructivos; documentos de seguridad, gestión de riesgos y control de calidad; compatibilización con arquitectura e instalaciones afectadas; y demás documentos exigidos en los presentes Términos de Referencia para la ejecución integral de la obra.

3.4.2. PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL

OBLIGACIONES		DÍAS CALENDARIO
ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO – Componente		
Diseño		Sesenta (60) días calendario
EJECUCIÓN DE OBRA DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL – Componente Construcción	Edificación o Infraestructura	Noventa (90) días calendario
	Plan de contingencia	Deberá presentarse dentro de los diez (10) días calendario siguientes al inicio del Componente Diseño y mantenerse vigente durante la ejecución contractual. Deberá actualizarse antes del inicio del Componente Construcción.
TOTAL		Ciento cincuenta (150) días calendario
Consideraciones:		
- La suma de los plazos parciales de los tres avances debe guardar concordancia con el plazo total de sesenta (60) días calendario previsto para la elaboración del Expediente Técnico. - El plazo de elaboración del Expediente Técnico no incluye el plazo para su revisión y/o la revisión de su(s) entregable(s), ni el plazo otorgado para realizar por primera vez la subsanación de observaciones, de acuerdo con el numeral 144.7 del artículo 144 del Reglamento. El plazo otorgado para la segunda subsanación y posteriores subsanaciones, si se encuentran sujetos a la aplicación de penalidades. - El Expediente Técnico, incluidos sus avances, será suscrito de manera manuscrita por los profesionales responsables del CONTRATISTA y por el INSPECTOR, según corresponda. Su presentación formal se efectuará por la Mesa de Partes Digital del Congreso de la República, disponible en https://wb2server.congreso.gob.pe/mpv/#/, sin perjuicio de la entrega complementaria de los ejemplares impresos y de los archivos editables en un dispositivo físico de almacenamiento. - La entidad contratante puede entregar el terreno al contratista para el diseño, permitiendo inspecciones y estudios. - La aprobación del Tercer Avance por la Entidad, previa revisión y opinión favorable del INSPECTOR, constituye la aprobación del Expediente Técnico y condición para el inicio del Componente Construcción.		

3.4.3. PLAZO PARA RESPUESTAS ENTRE LAS PARTES

De acuerdo con lo establecido en el numeral 192.2 del artículo 192 del Reglamento, cuando este no establezca un plazo específico para la respuesta de las partes durante la ejecución contractual, se aplica el plazo máximo de respuesta establecido en el cuadro siguiente:

Plazo máximo de respuesta : Siete (07) días calendario

Antes del vencimiento de este plazo, las partes pueden acordar su prórroga para cada caso específico considerando la cláusula de notificaciones del contrato.

3.5. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

3.5.1. CONSIDERACIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LA EJECUCIÓN DE OBRA

3.5.1.1 Consideraciones para la Elaboración del Expediente Técnico



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Acuerdo N° 195-2025-2026/MESA-CR "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN VIGAS Y LOSAS EN EL EDIFICIO JUAN SANTOS ATAHUALPA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA"- Pliego de condiciones

a) Roles y coordinación

El CONTRATISTA es responsable de la elaboración integral del Expediente Técnico, a través del jefe de Elaboración del Expediente Técnico y de los especialistas que correspondan, quienes deberán participar conforme a las actividades y responsabilidades propias de cada especialidad.

El INSPECTOR efectuará el seguimiento, revisión y evaluación técnica de los estudios, ensayos, cálculos, diseños y entregables desarrollados durante el Componente Diseño, pudiendo formular observaciones, solicitar aclaraciones, verificaciones o sustentaciones adicionales cuando resulten necesarias para acreditar la suficiencia y consistencia del diseño.

Las coordinaciones técnicas se realizarán principalmente entre el jefe de Elaboración del Expediente Técnico y el Inspector, con participación de los especialistas correspondientes según la materia a tratar. Los acuerdos, observaciones y decisiones que tengan incidencia en el desarrollo del diseño deberán quedar registrados mediante los mecanismos de comunicación establecidos contractualmente.

La aprobación del Expediente Técnico corresponde a la ENTIDAD, previa opinión técnica favorable del INSPECTOR.

b) Visitas, inspecciones y verificaciones de campo

El CONTRATISTA deberá efectuar las visitas, inspecciones, levantamientos y verificaciones de campo necesarias para determinar las condiciones reales del Edificio Juan Santos Atahualpa y disponer de información suficiente para el desarrollo del diseño.

Las verificaciones comprenderán los elementos estructurales accesibles, cimentaciones, configuración geométrica, dimensiones, secciones, materiales, daños y patologías, modificaciones existentes, interferencias con elementos arquitectónicos e instalaciones y demás condiciones que puedan incidir en el comportamiento estructural o en la ejecución del reforzamiento.

La información obtenida deberá ser contrastada con los planos, estudios e informes proporcionados por la ENTIDAD. Las diferencias identificadas deberán registrarse y considerarse en los estudios, modelamiento y diseño.

Cuando las verificaciones requieran calicatas, perforaciones, extracción de muestras, remoción de acabados u otras intervenciones, el CONTRATISTA deberá coordinar previamente su ejecución con el INSPECTOR y adoptar las medidas necesarias para no comprometer la estabilidad ni seguridad de la edificación. Culminadas las investigaciones, deberá efectuar la reparación y restitución de las áreas afectadas.

c) Plan de Trabajo del Componente Diseño

El CONTRATISTA deberá presentar el Plan de Trabajo del Componente Diseño dentro de los cinco (05) días calendario siguientes al inicio de dicho componente. El Plan de Trabajo deberá guardar concordancia con los plazos y entregables establecidos y contener, como mínimo:

- Metodología para el desarrollo del Componente Diseño;
- Programación detallada de actividades y entregables;



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Acuerdo N° 195-2025-2026/MESA-CR "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN VIGAS Y LOSAS EN EL EDIFICIO JUAN SANTOS ATAHUALPA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA"- Pliego de condiciones

- Organización y participación de los profesionales;
- Programación de inspecciones, levantamientos, auscultaciones y ensayos;
- Metodología y secuencia para la auscultación de cimentaciones;
- Relación y programación de ensayos destructivos y no destructivos;
- Metodología para el modelamiento, análisis y evaluación estructural;
- Procedimiento para la evaluación y selección de la alternativa de reforzamiento;
- Procedimiento de revisión y compatibilización de especialidades; y
- Cronograma de reuniones y coordinaciones técnicas con el INSPECTOR.

El Plan de Trabajo será presentado al INSPECTOR para su revisión y aprobación. Su aprobación no modifica los plazos contractuales ni limita la responsabilidad del CONTRATISTA respecto del cumplimiento de las prestaciones. De existir observaciones formuladas, estas serán comunicadas al CONTRATISTA para su subsanación en un plazo no mayor de dos (02) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de recibida la notificación. Una vez recibido el levantamiento de observaciones, el INSPECTOR procederá con la verificación y dictamen correspondiente. De mantenerse las observaciones, se otorgará un plazo adicional de dos (02) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de recibida la notificación, correspondiendo la aplicación de la penalidad por otras penalidades, la cual se devenga desde el día siguiente de la notificación.

d) Desarrollo del Componente Diseño: Expediente Técnico

El CONTRATISTA deberá elaborar el Expediente Técnico sobre la base de las condiciones reales verificadas en la edificación, los antecedentes técnicos disponibles y los resultados obtenidos de los estudios e investigaciones desarrollados durante el Componente Diseño. El desarrollo del Expediente Técnico se realizará mediante un único entregable compuesto por tres (03) avances.

Como mínimo, deberá desarrollar las siguientes actividades:

d.1 Revisión de antecedentes e información técnica existente

Revisará los planos, estudios, informes, ensayos y demás antecedentes proporcionados por la ENTIDAD, evaluando su alcance, consistencia y aplicabilidad para el diseño.

Los estudios existentes podrán utilizarse como antecedentes cuando resulten técnicamente representativos, sin perjuicio de las verificaciones y estudios complementarios necesarios para sustentar el Expediente Técnico.

d.2 Levantamiento y verificación estructural

Se efectuará el levantamiento y verificación de la configuración estructural existente, identificando el sistema resistente, geometría, secciones y disposición de los elementos estructurales, niveles, irregularidades, modificaciones y demás características necesarias para reproducir adecuadamente las condiciones reales de la edificación.

d.3 Evaluación de daños y patologías estructurales



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Acuerdo N° 195-2025-2026/MESA-CR "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN VIGAS Y LOSAS EN EL EDIFICIO JUAN SANTOS ATAHUALPA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA"- Pliego de condiciones

Se realizará la inspección y evaluación de los daños, deterioros y patologías presentes en la estructura, identificando su ubicación, extensión, características y posible incidencia en el comportamiento estructural.

El diagnóstico deberá diferenciar, según corresponda, daños estructurales, deterioros asociados a durabilidad y afectaciones de carácter no estructural.

d.4 Auscultación de cimentaciones

Se efectuará la auscultación de las cimentaciones necesarias para caracterizar el sistema de cimentación existente y disponer de información suficiente para su incorporación al modelo y evaluación estructural.

Se determinarán, según corresponda, ubicación, tipología, dimensiones, niveles de desplante, geometría, materiales, disposición del acero de refuerzo, elementos de conexión y demás características relevantes de zapatas, vigas de cimentación, vigas de conexión, cimientos y otros elementos existentes.

La cantidad y ubicación de los puntos de auscultación deberá encontrarse técnicamente sustentada y permitir obtener información representativa de los diferentes sectores y condiciones estructurales de la edificación.

d.5 Ensayos e investigaciones complementarias

Se ejecutarán los ensayos destructivos y no destructivos necesarios para determinar las propiedades y condiciones de los materiales y elementos estructurales existentes.

La selección, cantidad y ubicación de los ensayos deberá responder a criterios técnicos de representatividad y a las necesidades del modelamiento y evaluación estructural, considerando los estudios previamente realizados.

Cuando los resultados obtenidos presenten dispersión, inconsistencias o no permitan sustentar adecuadamente los parámetros de diseño, deberán efectuarse las verificaciones o ensayos complementarios necesarios.

d.6 Evaluación geotécnica complementaria

El CONTRATISTA revisará la información geotécnica disponible y verificará su suficiencia para la evaluación de las cimentaciones y el diseño del reforzamiento.

Cuando la información existente resulte insuficiente o las condiciones verificadas durante la auscultación así lo requieran, deberá desarrollar las investigaciones geotécnicas complementarias técnicamente necesarias, previa sustentación ante el INSPECTOR.

d.7 Modelamiento y análisis estructural

Con la información validada se desarrollará el modelo estructural integral de la edificación mediante ETABS, SAP2000 y/o software similar, incorporando la configuración y propiedades de los



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Acuerdo N° 195-2025-2026/MESA-CR "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN VIGAS Y LOSAS EN EL EDIFICIO JUAN SANTOS ATAHUALPA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA"- Pliego de condiciones

elementos existentes, cimentaciones, características de los materiales, cargas, condiciones de apoyo y demás parámetros necesarios para representar adecuadamente su comportamiento.

El análisis deberá comprender, según corresponda, análisis estático, análisis dinámico modal espectral, verificación de derivas, esfuerzos y resistencias, evaluación de irregularidades, comportamiento de elementos estructurales, cimentaciones y demás verificaciones exigibles conforme a la normativa aplicable.

El CONTRATISTA deberá entregar los modelos estructurales en sus formatos nativos y todos los archivos utilizados para sustentar los resultados.

d.8 Evaluación estructural, vulnerabilidad y desempeño sísmico

A partir de los resultados del modelamiento y de las condiciones verificadas, se evaluará el comportamiento estructural de la edificación, identificando deficiencias de resistencia, rigidez, estabilidad, capacidad de deformación y desempeño frente a las sollicitaciones consideradas.

La evaluación deberá identificar los elementos o sistemas que requieran reparación, reforzamiento, sustitución u otra intervención, estableciendo el sustento técnico correspondiente.

d.9 Evaluación y selección de alternativas de reforzamiento

El CONTRATISTA deberá evaluar las alternativas técnicamente viables para corregir o mitigar las deficiencias identificadas, considerando como mínimo su eficacia estructural, compatibilidad con la estructura existente, comportamiento sísmico, durabilidad, factibilidad constructiva, afectación a la infraestructura existente, plazo y costo de ejecución.

La alternativa seleccionada deberá contar con sustento técnico y económico y ser presentada al INSPECTOR para su evaluación antes del desarrollo definitivo del diseño.

d.10 Diseño de la solución de reforzamiento estructural

Aprobada la alternativa, el CONTRATISTA desarrollará el diseño integral del reforzamiento, incluyendo todos los elementos existentes y nuevos cuya intervención resulte necesaria.

El diseño deberá definir las características, dimensiones, materiales, conexiones, anclajes, procedimientos, secuencias constructivas, sistemas provisionales y demás condiciones necesarias para que la solución pueda ejecutarse sin dejar aspectos sustanciales sujetos a definición durante la construcción.

d.11 Compatibilización

La solución estructural deberá compatibilizarse con la arquitectura, instalaciones eléctricas, sanitarias, mecánicas, comunicaciones, seguridad y demás especialidades que resulten afectadas.

El Expediente Técnico deberá identificar y desarrollar las intervenciones necesarias para desmontar, proteger, reubicar



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Acuerdo N° 195-2025-2026/MESA-CR "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN VIGAS Y LOSAS EN EL EDIFICIO JUAN SANTOS ATAHUALPA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA"- Pliego de condiciones

adecuar o restituir los componentes afectados por la ejecución del reforzamiento.

e) Presentación y revisión del Primer y Segundo Avance

El Primer y Segundo Avance serán presentados dentro de los plazos establecidos en el Cuadro de Plazos y Avances del Componente Diseño.

El INSPECTOR verificará el cumplimiento del contenido exigido y evaluará la consistencia de los estudios, resultados, cálculos y propuestas presentadas. De existir observaciones, estas serán comunicadas al CONTRATISTA para su subsanación en un plazo máximo de cinco (05) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de recibida la notificación.

La conformidad de un avance permitirá continuar con las actividades posteriores que dependan técnicamente de sus resultados, sin que ello implique la aprobación parcial del Expediente Técnico ni libere al CONTRATISTA de compatibilizar o actualizar la información cuando el desarrollo posterior del diseño lo requiera.

f) Presentación, revisión y aprobación del Tercer Avance – Expediente Técnico

El Tercer Avance comprenderá el Expediente Técnico completo, debidamente compatibilizado y suscrito por los profesionales responsables de su elaboración.

El INSPECTOR efectuará su revisión integral, verificando el cumplimiento de los presentes Términos de Referencia, la normativa aplicable, los objetivos funcionales y la consistencia entre los estudios, memorias de cálculo, planos, especificaciones técnicas, metrados, presupuesto y demás documentos que lo conforman.

De existir observaciones, el CONTRATISTA deberá subsanar las observaciones formuladas en un plazo máximo de diez (10) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de recibida la notificación. De mantener observaciones, se otorgará un plazo adicional de cinco (05) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de la notificación, correspondiendo la aplicación de penalidad por otras penalidades, la cual se devenga desde el día siguiente de la notificación.

Una vez levantadas las observaciones, el INSPECTOR emitirá el pronunciamiento técnico correspondiente y, de resultar favorable, remitirá el Expediente Técnico a la ENTIDAD para su aprobación.

El Componente Construcción podrá iniciarse únicamente cuando el Expediente Técnico se encuentre aprobado por la ENTIDAD y se hayan cumplido las demás condiciones previstas para el inicio de la ejecución de obra.

g) Documentación integrante del Expediente Técnico

El Expediente Técnico deberá contener todos los documentos necesarios para ejecutar, supervisar, controlar y liquidar la obra, incluyendo como mínimo:

Tomo I:

1. Índice general del Expediente Técnico.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Acuerdo N° 195-2025-2026/MESA-CR "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN VIGAS Y LOSAS EN EL EDIFICIO JUAN SANTOS ATAHUALPA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA" - Pliego de condiciones

2. Índice del Tomo I
3. Resumen ejecutivo.
4. Memorias descriptivas por cada especialidad afectada por la intervención.
5. Diagnóstico estructural integral.
6. Estudios, auscultaciones y ensayos realizados.
7. Estudio de cimentaciones y evaluación geotécnica correspondiente.
8. Memoria de modelamiento, análisis y evaluación estructural.
9. Memorias de cálculo del reforzamiento estructural.
10. Sustento de la alternativa de intervención seleccionada.

Tomo II:

11. Índice del Tomo II
12. Plano de Ubicación y Localización (escala 1/500 y 1/10 000)
13. Planos de Arquitectura (cortes, elevaciones, techos) (formato A1 – escala 1/50 o 1/75) – incluyendo la alternativa estructural que modifique dimensiones de los elementos arquitectónicos.
14. Planos generales, estructurales, de reforzamiento, detalles y secuencias constructivas. (formato A1 – escala 1/75, 1/50, 1/25, 1/20, 1/10, 1/5, etc.).
15. Planos y documentación de las especialidades afectadas por la intervención (formato A1 – escala 1/75, 1/50, 1/25, 1/20, 1/10, 1/5, etc.).

Tomo III:

16. Índice del Tomo III
17. Especificaciones técnicas de cada especialidad afectada por la intervención.
18. Resumen de metrados por especialidad.
19. Planilla y sustento de metrados por especialidad
20. Resumen de presupuesto de obra.
21. Presupuesto de obra por especialidad.
22. Desagregado de gastos generales (fijos y variables).
23. Análisis de precios unitarios por especialidad.
24. Relación de insumos y recursos por especialidad.
25. Fórmula(s) polinómica(s).
26. Cronograma de ejecución de obra.
27. Calendario valorizado de avance de obra.
28. Cronograma de desembolsos.
29. Cronograma de adquisición y utilización de materiales y equipos.
30. Diseño y procedimientos de apuntalamiento, sostenimiento y estabilidad temporal, cuando corresponda.
31. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicable a la ejecución de obra.
32. Plan de Gestión de la Calidad.
33. Plan de Contingencia actualizado para el Componente Construcción.
34. Gestión de riesgos correspondiente a la ejecución.
35. Protocolos, criterios de aceptación, ensayos y controles de calidad previstos para la obra.
36. Cotizaciones de insumos y equipos.
37. Programación de avance de obra Gantt, PERT o CPM donde se aprecie la duración de cada partida.
38. Documentación de compatibilización entre especialidades.
39. Otros documentos técnicos – administrativos necesarios para la ejecución de la obra.

La presentación formal de la documentación se efectuará por la Mesa de Partes Digital del Congreso de la República, disponible en <https://wb2server.congreso.gob.pe/mpv/#!/>. Sin perjuicio de ello,



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Acuerdo N° 195-2025-2026/MESA-CR "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN VIGAS Y LOSAS EN EL EDIFICIO JUAN SANTOS ATAHUALPA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA"- Pliego de condiciones

Expediente Técnico también será entregado en soporte físico. El CONTRATISTA presentará dos (02) juegos impresos del Expediente Técnico completo, debidamente sellados y firmados por el Jefe de Elaboración del Expediente Técnico y por los especialistas que correspondan, de acuerdo con sus competencias y responsabilidades profesionales. Asimismo, entregará en un dispositivo físico de almacenamiento todos los archivos editables utilizados en su elaboración. La impresión será de óptima calidad (primera impresión), mediante impresora de inyección de tinta o sistema láser.

h) Responsabilidad sobre el Diseño y Expediente Técnico

El CONTRATISTA es responsable de la calidad, suficiencia, coherencia, compatibilidad y correcta elaboración del Expediente Técnico, así como de los estudios, cálculos, diseños, especificaciones, metrados, presupuesto y demás documentos que lo integran.

La revisión, formulación de observaciones, opinión favorable o aprobación del Expediente Técnico por el INSPECTOR y la ENTIDAD no exime ni limita la responsabilidad del CONTRATISTA respecto del diseño elaborado.

Las deficiencias, omisiones, incompatibilidades, errores de cálculo o inconsistencias atribuibles al diseño deberán ser corregidas por el CONTRATISTA, incluyendo las modificaciones de los documentos técnicos que resulten necesarias, sin perjuicio de las responsabilidades y efectos contractuales que correspondan.

Durante el Componente Construcción, el CONTRATISTA deberá brindar el soporte técnico necesario respecto del diseño elaborado y resolver las situaciones vinculadas con su desarrollo que resulten necesarias para garantizar la correcta ejecución de la solución aprobada.

3.5.1.2

Consideraciones para la Ejecución de Obra

a) Roles y coordinación

El CONTRATISTA será responsable de la ejecución integral de la obra conforme al Expediente Técnico aprobado, a través del Residente de Obra y de los profesionales, técnicos y personal necesarios para el desarrollo de las intervenciones.

El INSPECTOR realizará el control técnico, contractual, económico, de calidad, seguridad y plazo de la obra, verificando que los trabajos se ejecuten de acuerdo con el Expediente Técnico aprobado, la normativa aplicable y las obligaciones contractuales.

Las coordinaciones técnicas se efectuarán principalmente entre el Residente de Obra y el Inspector, con participación de los especialistas correspondientes cuando la naturaleza del asunto lo requiera.

Considerando que el CONTRATISTA es responsable tanto del Diseño como de la Construcción, las consultas relacionadas con el diseño elaborado deberán ser atendidas por los profesionales responsables del Expediente Técnico, sin que ello implique trasladar al INSPECTOR o a la ENTIDAD la responsabilidad sobre la solución proyectada.

b) Condiciones para el inicio de la ejecución de obra



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Acuerdo N° 195-2025-2026/MESA-CR "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN VIGAS Y LOSAS EN EL EDIFICIO JUAN SANTOS ATAHUALPA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA"- Pliego de condiciones

El Componente Construcción se iniciará una vez aprobado el Expediente Técnico por la ENTIDAD y cumplidas las condiciones establecidas en la normativa aplicable y el contrato para el inicio de la ejecución de obra.

Previamente al inicio de los trabajos, el CONTRATISTA deberá verificar conjuntamente con el INSPECTOR las condiciones de las áreas a intervenir, accesos, interferencias, instalaciones existentes, zonas de almacenamiento, restricciones operativas y demás circunstancias que puedan incidir en la ejecución.

Asimismo, deberá contar con los seguros exigibles vigentes, documentación de seguridad correspondiente y demás requisitos establecidos en el Expediente Técnico y en los presentes Términos de Referencia.

c) Ejecución de la obra de reforzamiento estructural

El CONTRATISTA ejecutará la totalidad de las intervenciones previstas en el Expediente Técnico aprobado, incluyendo los trabajos estructurales, provisionales, complementarios y de restitución necesarios para materializar integralmente la solución diseñada.

Los trabajos deberán respetar las dimensiones, materiales, resistencias, procedimientos, secuencias constructivas, tolerancias y demás condiciones establecidas en los planos, especificaciones técnicas y documentos integrantes del Expediente Técnico.

No podrá modificarse la solución estructural aprobada, sustituirse materiales o sistemas de reforzamiento ni alterarse procedimientos que tengan incidencia en el comportamiento estructural sin la correspondiente evaluación técnica y autorización conforme al procedimiento contractual aplicable.

d) Secuencia de intervención y estabilidad temporal

La ejecución del reforzamiento deberá realizarse conforme a las secuencias constructivas establecidas en el Expediente Técnico, evitando generar estados temporales que comprometan la estabilidad de la estructura o de los elementos intervenidos.

El CONTRATISTA deberá implementar los sistemas de apuntalamiento, sostenimiento, arriostramiento, protección y demás estructuras temporales previstas, manteniéndolos durante el período técnicamente necesario.

Antes de efectuar demoliciones, cortes, perforaciones, retiro de secciones, liberación de refuerzo, intervención de nudos, columnas, vigas, losas, muros, cimentaciones u otras actividades que puedan modificar temporalmente el comportamiento resistente de la estructura, deberá verificarse que se encuentren implementadas las medidas de estabilidad previstas para dicha etapa.

Cuando durante la ejecución se identifique una condición que pueda comprometer la estabilidad o seguridad de la estructura, el CONTRATISTA deberá suspender las actividades involucradas, asegurar el sector y comunicar inmediatamente al INSPECTOR para la evaluación correspondiente.

e) Intervención de elementos existentes



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Acuerdo N° 195-2025-2026/MESA-CR "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN VIGAS Y LOSAS EN EL EDIFICIO JUAN SANTOS ATAHUALPA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA"- Pliego de condiciones

Previamente a la intervención de cada elemento estructural, el CONTRATISTA deberá verificar sus condiciones reales, dimensiones, ubicación, configuración, materiales, interferencias y correspondencia con la información contenida en el Expediente Técnico.

Cuando se identifiquen condiciones diferentes a las previstas que tengan incidencia técnica en la solución diseñada, estas deberán ser registradas y comunicadas al INSPECTOR antes de continuar con la intervención del elemento afectado.

Las superficies de concreto, acero de refuerzo, elementos metálicos y demás componentes existentes deberán ser preparados y tratados conforme a las especificaciones y procedimientos definidos para garantizar su adecuada interacción con los materiales o sistemas de reforzamiento incorporados.

f) Interferencias y afectación de especialidades

El CONTRATISTA deberá verificar previamente las instalaciones eléctricas, sanitarias, mecánicas, comunicaciones, seguridad y demás componentes existentes que puedan resultar afectados por las intervenciones.

El desmontaje, protección, modificación, reubicación o reposición de instalaciones y elementos arquitectónicos deberá ejecutarse conforme al Expediente Técnico y coordinadamente con el INSPECTOR y con el Área de Ingeniería e Infraestructura del Congreso de la República.

No se permitirá efectuar cortes, perforaciones o demoliciones sobre elementos estructurales para el paso de instalaciones que no se encuentren contemplados en el diseño aprobado, salvo evaluación y autorización técnica previa.

g) Materiales y sistema de reforzamiento

Los materiales, productos y sistemas utilizados deberán cumplir las características y prestaciones establecidas en el Expediente Técnico aprobado y contar con la documentación técnica y certificados exigidos para acreditar su calidad.

El CONTRATISTA deberá presentar oportunamente al INSPECTOR las fichas técnicas, certificados, muestras y demás documentación requerida antes de su incorporación a la obra.

Cuando se utilicen sistemas especializados de reparación o reforzamiento, su aplicación deberá efectuarse conforme a las especificaciones del Expediente Técnico, procedimientos técnicamente aprobados y recomendaciones aplicables del fabricante, sin que estas últimas puedan reducir las exigencias establecidas en el diseño.

h) Control de calidad, ensayos y pruebas

El CONTRATISTA deberá ejecutar los controles, inspecciones, ensayos y pruebas establecidos en el Expediente Técnico y en el Plan de Gestión de la Calidad, manteniendo la trazabilidad de los materiales y trabajos ejecutados.

Los elementos o trabajos que deban quedar ocultos no podrán ser cubiertos sin la correspondiente inspección y liberación por el INSPECTOR.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Acuerdo N° 195-2025-2026/MESA-CR "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN VIGAS Y LOSAS EN EL EDIFICIO JUAN SANTOS ATAHUALPA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA"- Pliego de condiciones

Los resultados que no satisfagan los criterios de aceptación deberán ser evaluados y, cuando corresponda, los trabajos deberán ser corregidos, reparados o reemplazados por el CONTRATISTA.

Los registros, protocolos, certificados y resultados formarán parte del Dossier de Calidad de la obra.

i) Seguridad durante la ejecución

El CONTRATISTA será responsable de implementar las medidas de seguridad y salud en el trabajo previstas en el Expediente Técnico, el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Contingencia y la normativa aplicable.

Las áreas intervenidas deberán encontrarse delimitadas, señalizadas y protegidas para impedir el ingreso de personas no autorizadas, considerando especialmente que el inmueble se encontrará parcialmente ocupado y operativo durante la ejecución.

Las medidas de protección deberán adecuarse a los riesgos particulares de cada frente de trabajo y a las condiciones de ocupación de la edificación.

j) Condiciones operativas y sectorización de los trabajos

La ejecución deberá planificarse considerando las condiciones de funcionamiento del Edificio Juan Santos Atahualpa y la disponibilidad de las áreas establecida por la ENTIDAD.

Los trabajos podrán desarrollarse por pisos, sectores o frentes de trabajo según la programación aprobada, debiendo el CONTRATISTA coordinar previamente con el INSPECTOR la liberación y aislamiento de las áreas necesarias.

Los trabajos que generen niveles significativos de ruido, vibraciones, polvo, interrupción de servicios, restricciones de circulación u otras afectaciones deberán ejecutarse en los horarios y condiciones previamente coordinados y autorizados por la ENTIDAD.

La sectorización o las restricciones derivadas del funcionamiento de la edificación deberán ser consideradas en la programación, procedimientos constructivos y costos de ejecución.

k) Protección y restitución de áreas afectadas

El CONTRATISTA deberá proteger los ambientes, acabados, instalaciones, mobiliario, equipos y demás bienes existentes próximos a las áreas de intervención.

Las afectaciones necesarias para ejecutar el reforzamiento deberán limitarse a las áreas técnicamente indispensables. Concluidos los trabajos, el CONTRATISTA deberá efectuar las reposiciones y restituciones previstas en el Expediente Técnico, dejando las áreas intervenidas en condiciones adecuadas de seguridad, funcionamiento y uso.

Los daños ocasionados por procedimientos inadecuados o por causas imputables al CONTRATISTA deberán ser reparados a su costo.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Acuerdo N° 195-2025-2026/MESA-CR "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN VIGAS Y LOSAS EN EL EDIFICIO JUAN SANTOS ATAHUALPA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA"- Pliego de condiciones

l) Condiciones no previstas identificadas durante la construcción

Cuando durante la ejecución se identifiquen condiciones físicas de la estructura que difieran de aquellas verificadas durante el Componente Diseño y que puedan afectar la solución proyectada, el CONTRATISTA deberá documentarlas y comunicarlas inmediatamente al INSPECTOR.

Por tratarse de una contratación bajo el sistema de entrega de Diseño y Construcción, el CONTRATISTA deberá efectuar, a través de los profesionales responsables del diseño, la evaluación técnica correspondiente y proponer las medidas que resulten necesarias, sujetándose para su implementación al procedimiento de revisión y aprobación que corresponda conforme al contrato y la normativa aplicable.

m) Documentación conforme a obra y cierre técnico

Durante la ejecución, el CONTRATISTA deberá mantener actualizada la información correspondiente a las intervenciones efectivamente realizadas, registrando las modificaciones aprobadas, ubicación y características de los reforzamientos, materiales utilizados y demás información necesaria para representar las condiciones finales de la estructura.

Al culminar los trabajos deberá presentar, como mínimo, los planos conforme a obra (As Built), memorias y cálculos actualizados cuando corresponda, Dossier de Calidad, protocolos y resultados de ensayos y pruebas, certificados de materiales, registros de las intervenciones ejecutadas y documentación de las especialidades restituidas.

Esta documentación deberá formar parte del expediente de cierre de obra y encontrarse debidamente suscrita por los profesionales responsables que correspondan.

3.5.2. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA es responsable del cumplimiento integral de las obligaciones correspondientes a los Componentes Diseño y Construcción, conforme al contrato, los presentes Términos de Referencia, el Expediente Técnico aprobado y la normativa aplicable.

La responsabilidad del CONTRATISTA comprende la correcta elaboración del diseño y la ejecución de la obra, así como la actuación de sus profesionales, personal, proveedores y demás terceros que intervengan bajo su responsabilidad.

3.5.2.1 Requisitos para Perfeccionar el Contrato

Adicionalmente a los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones para la suscripción del contrato, el postor adjudicatario deberá presentar el siguiente documento específico:

- a) Póliza de Responsabilidad Civil, conforme a la suma asegurada, coberturas, condiciones y demás exigencias establecidas en el numeral correspondiente a Seguros de los presentes Términos de Referencia. La póliza deberá encontrarse vigente desde el inicio de las actividades de campo del Componente Diseño y mantenerse vigente de manera ininterrumpida durante la ejecución del Componente Construcción, hasta la recepción de la obra.

3.5.2.2 Responsabilidad del CONTRATISTA por vicios ocultos



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Acuerdo N° 195-2025-2026/MESA-CR "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN VIGAS Y LOSAS EN EL EDIFICIO JUAN SANTOS ATAHUALPA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA"- Pliego de condiciones

Considerando que la presente contratación no se encuentra sujeta al régimen sancionador de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, ni de su Reglamento, ante un eventual incumplimiento del CONTRATISTA respecto de la atención de errores, deficiencias, diversidades o vicios ocultos, las acciones correspondientes se ejercerán por la vía contractual y civil.

La ENTIDAD podrá, según corresponda, exigir al CONTRATISTA la eliminación o subsanación de dichos errores, deficiencias, diversidades o vicios ocultos, a costo de este último; disponer que la prestación correctiva sea ejecutada por un tercero por cuenta del CONTRATISTA; reclamar la indemnización por los daños y perjuicios; o solicitar la resolución del contrato cuando el vicio haga inútil la obra para la finalidad contratada, conforme a los artículos 1150, 1151, 1152, 1782 y 1783 del Código Civil.

El CONTRATISTA mantiene responsabilidad integral por la adecuada elaboración del Expediente Técnico y la correcta ejecución de la obra. La revisión, evaluación u opinión del INSPECTOR, así como la aprobación o recepción por parte de la ENTIDAD, no limitan ni trasladan dicha responsabilidad.

En los supuestos de destrucción total o parcial, peligro evidente de ruina o defectos graves por vicio de la construcción, resultará aplicable el artículo 1784 del Código Civil. En estos casos, la responsabilidad se extenderá por un periodo de cinco (05) años desde la recepción de la obra. El aviso deberá efectuarse por escrito, con fecha cierta, dentro de los seis (06) meses siguientes al descubrimiento, y la acción podrá interponerse dentro del año siguiente a dicho aviso.

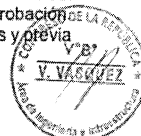
Para los demás vicios, se aplicarán los plazos y condiciones previstos en el Código Civil, así como las obligaciones expresamente asumidas en el contrato.

3.5.3. RESPONSABILIDADES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

Por la cuantía de la contratación, la ENTIDAD designará un INSPECTOR, quien ejercerá el seguimiento, control y verificación de los Componentes Diseño y Construcción dentro del ámbito de sus funciones y conforme al Pliego de Condiciones, el contrato y la normativa aplicable.

Corresponde a la ENTIDAD, dentro del ámbito de sus competencias y conforme al contrato y la normativa aplicable:

- Proporcionar al CONTRATISTA la documentación técnica disponible que forme parte de los Anexos Técnicos de la contratación.
- Facilitar el acceso al Edificio Juan Santos Atahualpa y poner a disposición las áreas necesarias para el desarrollo de las actividades correspondientes a los Componentes Diseño y Construcción, de acuerdo con las condiciones de disponibilidad física establecidas en los presentes Términos de Referencia.
- Efectuar las coordinaciones internas necesarias para permitir las inspecciones, levantamientos, auscultaciones, ensayos y demás actividades de campo previamente coordinadas con el INSPECTOR.
- Gestionar, cuando corresponda, la liberación progresiva de los ambientes requeridos para la ejecución de las intervenciones, conforme a la programación aprobada.
- Revisar y pronunciarse, a través de las unidades competentes, sobre aquellos asuntos cuya decisión corresponda a la ENTIDAD, considerando previamente la evaluación u opinión del INSPECTOR cuando resulte aplicable.
- Aprobar el Expediente Técnico una vez que cuente con la opinión técnica favorable del INSPECTOR y se hayan cumplido las condiciones establecidas para dicha aprobación.
- Efectuar los pagos correspondientes conforme a las condiciones contractuales y previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Acuerdo N° 195-2025-2026/MESA-CR "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN VIGAS Y LOSAS EN EL EDIFICIO JUAN SANTOS ATAHUALPA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA"- Pliego de condiciones

- h) Adoptar las decisiones y efectuar las coordinaciones que le correspondan cuando la ejecución requiera restricciones de acceso, interrupciones programadas de servicios, liberación de ambientes u otras acciones que dependan directamente de la ENTIDAD.
- i) Cumplir las demás obligaciones que le correspondan conforme al contrato y la normativa aplicable.

La entrega de información técnica por parte de la ENTIDAD, así como la revisión efectuada por el INSPECTOR o la aprobación del Expediente Técnico, no trasladan a la ENTIDAD la responsabilidad técnica correspondiente al diseño y ejecución a cargo del CONTRATISTA.

3.5.4. AVANCES

El CONTRATISTA deberá informar periódicamente el avance del Componente Diseño y del Componente Construcción, permitiendo al INSPECTOR verificar el cumplimiento de la programación contractual e identificar oportunamente desviaciones que puedan afectar los plazos previstos.

Durante el Componente Diseño, el avance será controlado respecto del Plan de Trabajo y de la programación aprobada, considerando el desarrollo de las inspecciones, levantamientos, auscultaciones, ensayos, modelamiento y análisis estructural, desarrollo de la solución de reforzamiento y elaboración de los documentos que conforman el Expediente Técnico.

El CONTRATISTA deberá presentar al INSPECTOR un reporte de avance QUINCENAL, que contenga, como mínimo, el porcentaje de avance programado y ejecutado, las actividades desarrolladas durante el período, las actividades previstas para el período siguiente, la situación de los estudios y ensayos, las principales coordinaciones efectuadas y la identificación de las situaciones que puedan afectar el cumplimiento de los avances.

Durante el Componente Construcción, el avance físico y económico será controlado conforme a la programación y calendarios aprobados que formen parte del Expediente Técnico. El CONTRATISTA deberá mantener actualizada la información necesaria para verificar el avance de los diferentes frentes de trabajo y su correspondencia con la ruta crítica de la obra.

Quando se identifiquen retrasos respecto de la programación vigente, el CONTRATISTA deberá sustentar sus causas y presentar al INSPECTOR las medidas correctivas y de recuperación que correspondan, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales aplicables cuando el atraso le resulte imputable.

Los reportes de avance tienen carácter de seguimiento y control y no sustituyen los entregables del Componente Diseño, las valorizaciones del Componente Construcción ni los demás documentos exigidos contractualmente.

3.5.5. OTRAS DISPOSICIONES

3.5.5.1 Presentación de documentos y notificaciones

Durante la ejecución contractual, toda solicitud, informe, carta, valorización, comunicación o documento que el CONTRATISTA dirija a la ENTIDAD y que sea distinto de las anotaciones que, por su naturaleza, correspondan al Cuaderno de Obra físico deberá ingresar obligatoriamente por la Mesa de Partes Digital del Congreso de la República, disponible en <https://wb2server.congreso.gob.pe/mpv/#/>. Solo las anotaciones propias del Cuaderno de Obra se efectuarán directamente en dicho instrumento. La fecha y hora de recepción serán las consignadas en el cargo emitido por la Mesa de Partes Digital.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Acuerdo N° 195-2025-2026/MESA-CR "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN VIGAS Y LOSAS EN EL EDIFICIO JUAN SANTOS ATAHUALPA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA"- Pliego de condiciones

Las comunicaciones y notificaciones entre la ENTIDAD, el INSPECTOR y el CONTRATISTA se efectuarán por escrito, mediante los canales y domicilios previstos en el Pliego de Condiciones y el contrato. Las coordinaciones operativas no sustituyen la notificación formal ni producen por sí mismas efectos contractuales.

3.5.5.2 Documentos para la firma del contrato

Para la suscripción del contrato, el postor adjudicatario deberá presentar los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones y en la normativa aplicable, dentro del plazo previsto para el perfeccionamiento contractual.

Sin perjuicio de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones, deberá presentar, cuando corresponda:

- a) Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR).
- b) Plan de Trabajo.
- c) Declaración jurada sobre Prohibiciones e Incompatibilidades.
- d) Declaración jurada de presentar la Declaración Jurada de Intereses.
- e) El Proveedor ganador de la buena pro no deberá encontrarse en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI).
- f) Garantía de fiel cumplimiento.
- g) Contrato de consorcio, cuando corresponda, respetando las obligaciones y porcentajes establecidos en la promesa de consorcio.
- h) Código de Cuenta Interbancaria (CCI) y demás información necesaria para efectuar los pagos.
- i) Documentación que acredite las facultades del representante que suscribirá el contrato, cuando corresponda.
- j) Declaraciones juradas y demás documentos expresamente establecidos en el Pliego de Condiciones para esta etapa.



3.5.5.3 Base legal para la elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de Obra

El CONTRATISTA deberá elaborar el Expediente Técnico y ejecutar la obra conforme al procedimiento especial, el Pliego de Condiciones, el contrato y la normativa técnica vigente que resulte aplicable, incluidas sus modificaciones y normas sustitutorias. La Ley N° 32069 y su Reglamento se aplicarán únicamente de manera supletoria y exclusivamente respecto de la ejecución de las prestaciones.

Se considerará, entre otras:

- Acuerdo 193-2017-2018/MESA-CR y sus modificatorias, que regulan el procedimiento especial aplicable a la contratación.
- Ley N° 32069 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, únicamente con carácter supletorio y exclusivamente en lo referido a la ejecución de las prestaciones.
- Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE.
- Norma Técnica E.020 – Cargas.
- Norma Técnica E.030 – Diseño Sismorresistente.
- Norma Técnica E.050 – Suelos y Cimentaciones.
- Norma Técnica E.060 – Concreto Armado.
- Norma Técnica G.050 – Seguridad durante la Construcción.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento y modificatorias.
- Normas Técnicas Peruanas y normas técnicas internacionales expresamente establecidas en los presentes Términos de Referencia.
- Normativa ambiental, de gestión de residuos sólidos y demás disposiciones aplicables a las actividades previstas.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Acuerdo N° 195-2025-2026/MESA-CR "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN VIGAS Y LOSAS EN EL EDIFICIO JUAN SANTOS ATAHUALPA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA"- Pliego de condiciones

- Otras normativas descritas en BASE LEGAL, MARCO NORMATIVO, NORMAS Y REGLAMENTOS APLICABLES, debiendo el CONTRATISTA aplicar la normativa correspondiente para lograr el objetivo del presente TDR.

La relación precedente no es limitativa. El CONTRATISTA deberá identificar y aplicar las disposiciones vigentes que resulten exigibles de acuerdo con las características de las intervenciones diseñadas y ejecutadas.

3.5.5.4 Impacto ambiental

El CONTRATISTA deberá adoptar durante los Componentes Diseño y Construcción las medidas necesarias para prevenir, controlar y mitigar los impactos ambientales derivados de sus actividades, cumpliendo la normativa ambiental vigente. Durante la ejecución deberá controlar la generación de polvo, ruido, vibraciones, emisiones, residuos, vertimientos y demás efectos que puedan afectar a los usuarios, instalaciones, edificaciones colindantes o al ambiente.

Los residuos generados por demoliciones, excavaciones, calicatas, retiro de concreto, elementos metálicos, envases de productos químicos y demás actividades deberán ser segregados, almacenados temporalmente, transportados y dispuestos conforme a la normativa aplicable. El Expediente Técnico deberá identificar las medidas ambientales requeridas para la ejecución de la solución diseñada e incorporarlas en las especificaciones, presupuesto y demás documentos que correspondan.

3.5.5.5 Obligatoriedad y oportunidad de presentación de la Declaración Jurada de Intereses

La presentación de la Declaración Jurada de Intereses se efectuará de conformidad con la normativa vigente que regula dicha obligación.

a) Sujetos obligados

El CONTRATISTA garantiza que sus representantes legales y el personal comprendido en la normativa aplicable presentarán su Declaración Jurada de Intereses (DJII), cuando corresponda, conforme a la Ley N° 31227 y a la Resolución de Contraloría N° 158-2021-CG.

b) Oportunidad de presentación

La presentación de la Declaración Jurada de Intereses (DJII) debe presentarse en los siguientes momentos:

- Inicio (al inicio del vínculo): Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firma del contrato o al inicio de la relación contractual.
- Actualización (Anual): Durante el mes de mayo de cada año, mientras se mantenga el vínculo.
- Cese (al finalizar): Dentro de los quince (15) días hábiles de haber culminado el servicio o funciones.

c) Incumplimiento

El incumplimiento de estos plazos constituye una infracción administrativa grave, sujeta a sanción por la Contraloría General de la República y causal de resolución contractual.

3.5.5.6 Propiedad intelectual



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Acuerdo N° 195-2025-2026/MESA-CR "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN VIGAS Y LOSAS EN EL EDIFICIO JUAN SANTOS ATAHUALPA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA" - Pliego de condiciones

Los estudios, levantamientos, informes, bases de datos, modelos estructurales, memorias de cálculo, planos, especificaciones, archivos digitales, documentos del Expediente Técnico, planos conforme a obra y demás productos elaborados específicamente como consecuencia de la presente contratación serán entregados a la ENTIDAD, correspondiéndole los derechos de utilización que resulten necesarios para la ejecución, operación, mantenimiento, modificación, reforzamiento y futuras intervenciones de la infraestructura, conforme a la legislación aplicable.

El CONTRATISTA deberá entregar los archivos fuente y editables de los documentos producidos, incluyendo modelos estructurales, archivos CAD, hojas de cálculo y demás formatos utilizados para su elaboración.

El CONTRATISTA garantiza que los documentos elaborados no vulnerarán derechos de propiedad intelectual de terceros y será responsable por las reclamaciones que pudieran derivarse de la utilización no autorizada de información, programas, documentos o contenidos protegidos.

La ENTIDAD establece igualmente que los productos y documentación generados durante su contratación pertenecen a la Entidad y restringe su reproducción o divulgación sin autorización.

En virtud de lo indicado, el CONTRATISTA no podrá transferir o negociar dicha documentación ni aplicarla con fines ajenos a los del presente Contrato, sin autorización expresa de la ENTIDAD. El incumplimiento de este acuerdo originará al CONTRATISTA la aplicación de las sanciones penales que correspondan.

3.5.5.7 Confidencialidad

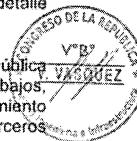
EL CONTRATISTA, está obligado a guardar estricta reserva sobre toda la información relacionada con la Entidad y que sea de su conocimiento en el transcurso del cumplimiento de sus prestaciones, la cual no podrá ser utilizada sin previa autorización de este último, configurándose en causal de resolución de pleno derecho el incumplimiento de la indicada obligación, sin menoscabo de la indemnización de daños y perjuicios a que hubiera lugar.

EL CONTRATISTA se compromete a mantener en reserva y no revelar a tercero alguno sin previa conformidad escrita del Congreso de la República, toda información que le sea suministrada por este último, excepto en cuanto resultare estrictamente necesario para el cumplimiento del Contrato, y que restringirá la revelación de dicha información sólo a sus empleados, sobre la base de "necesidad de conocer". El compromiso de confidencialidad se prolonga indefinidamente, aún después de terminado el proyecto, y se hace extensivo al personal del CONTRATISTA, aun cuando ellos hayan dejado de tener vínculo laboral.

EL CONTRATISTA se compromete (excepto que la Ley dispusiera lo contrario o resultare necesario para obtener consejo profesional en relación con este Contrato) a no revelar ni permitir la revelación de cualquier detalle sobre el servicio.

Los datos de carácter personal entregados por el Congreso de la República al CONTRATISTA y obtenidos por este durante la ejecución de los trabajos, única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines objeto de estas, no pudiendo ser cedidos o entregados a terceros bajo título alguno ni siquiera a los meros efectos de conservación.

Toda la información empleada o preparada durante el desarrollo de la prestación, es de carácter confidencial y no podrá ser entregada a terceros.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Acuerdo N° 195-2025-2026/MESA-CR "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN VIGAS Y LOSAS EN EL EDIFICIO JUAN SANTOS ATAHUALPA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA"- Pliego de condiciones

3.5.5.8 Prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo

EL CONTRATISTA ganador de la buena pro debe proporcionar la siguiente información a la presentación de propuestas:

- Nombres y Apellidos completos o denominación o razón social, el caso se trate de una persona jurídica.
- Registro Único de Contribuyentes (RUC), o registro equivalente para no domiciliados, de ser el caso.
- Tipo y número de documento de Identidad, en caso de que se trate de una persona natural.
- Dirección de la oficina o local principal.
- Años de Experiencia en el mercado.
- Rubros en los que el proveedor brinda sus productos o servicios.
- Identificación de los accionistas, socios o asociados que tengan directa o indirectamente el 25% del capital social, aporte o participación de la persona jurídica y del nombre del representante legal, considerando la información requerida para las personas naturales.
- Declaración Jurada de no contar con antecedentes penales del proveedor, de ser el caso.
- A la suscripción del contrato, el ganador de la buena pro deberá presentar una Declaración Jurada de no encontrarse inscritos en el Registro de Deudores de Reparación Civil.

3.5.5.9 Ética, anticorrupción y antisoborno

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del contrato o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de conducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD contratante. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Asimismo, declara no tener, ni conocer actualmente ningún conflicto de interés para la ejecución de prestaciones contratadas. Por otro lado, se compromete a informar, de manera inmediata, al área usuaria y a la Unidad Funcional de Integridad Institucional (integridadinstitucional@congreso.gob.pe) en caso tome conocimiento de



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Acuerdo N° 195-2025-2026/MESA-CR "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN VIGAS Y LOSAS EN EL EDIFICIO JUAN SANTOS ATAHUALPA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA"- Pliego de condiciones

una situación de conflicto de interés, debiendo inhibirse inmediatamente de intervenir en las actividades que directa o indirectamente se relacionen con el conflicto de interés advertido.

En consecuencia, EL CONTRATISTA se compromete –en lo que le resulte aplicable– a cumplir en todo momento con lo establecido en el Código de Ética del Congreso de la República y normas de integridad aplicables.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

3.5.5.10 Procedimientos no descritos

Para todo procedimiento relativo a la ejecución de las prestaciones que no se encuentre regulado en los presentes Términos de Referencia, el Pliego de Condiciones o el contrato, la Ley N° 32069 y su Reglamento se aplicarán únicamente de manera supletoria y exclusivamente en cuanto resulten compatibles con el procedimiento especial. El Código Civil será de aplicación supletoria cuando corresponda.

3.5.5.11 Condiciones generales para tener en cuenta en el proyecto

El CONTRATISTA deberá considerar que la intervención se realizará en una edificación existente del Congreso de la República, por lo que tanto el diseño como la programación y ejecución de los trabajos deberán considerar las condiciones reales de acceso, ocupación, funcionamiento, seguridad e interferencias existentes.

El Expediente Técnico deberá prever procedimientos constructivos compatibles con dichas condiciones, incluyendo sectorización de trabajos, estabilidad temporal, protección de usuarios e infraestructura, circulación y almacenamiento de materiales, control de polvo, ruido y vibraciones, manejo de residuos y restitución de las áreas afectadas.

El ingreso de personal, equipos, materiales y vehículos estará sujeto a las disposiciones y procedimientos de seguridad establecidos por el Congreso de la República. El CONTRATISTA deberá gestionar las autorizaciones correspondientes con la anticipación requerida.

3.5.5.12 Cuaderno de Obra

Durante el Componente Diseño, los principales hechos técnicos producidos en las inspecciones, levantamientos, auscultaciones, ensayos, estudios y desarrollo del Expediente Técnico se registrarán mediante actas, informes y comunicaciones escritas. Todo documento o comunicación dirigido a la ENTIDAD se presentará por la Mesa de Partes Digital del Congreso de la República, disponible en <https://wb2server.congreso.gob.pe/mpvi/#/>. Durante el Componente Construcción, las anotaciones que por su naturaleza correspondan al Cuaderno de Obra físico se efectuarán en dicho instrumento; cualquier documento o comunicación distinta deberá ingresar por la Mesa de Partes Digital.

Antes del inicio del Componente Construcción, el CONTRATISTA habilitará un Cuaderno de Obra físico, con apertura notarial y debidamente foliado, destinado al registro cronológico de las ocurrencias que tengan incidencia en la ejecución de la obra.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Acuerdo N° 195-2025-2026/MESA-CR "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN VIGAS Y LOSAS EN EL EDIFICIO JUAN SANTOS ATAHUALPA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA"- Pliego de condiciones

El Cuaderno de Obra permanecerá en la obra bajo custodia del Residente de Obra. El Residente y el INSPECTOR efectuarán y suscribirán las anotaciones que correspondan, dentro del ámbito de sus funciones.

El Cuaderno de Obra será el registro contractual de las ocurrencias de la obra. Las anotaciones deberán ser legibles, correlativas y suscritas, y no se mantendrán registros paralelos que dupliquen su finalidad.

3.5.6. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá subcontratar determinadas prestaciones del contrato, previa autorización de la Entidad, de conformidad con las condiciones, requisitos y límites establecidos en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento.

El monto de las prestaciones objeto de subcontratación no podrá exceder el límite máximo establecido en el artículo 108 del Reglamento de la Ley N° 32069, respecto del monto del contrato vigente. La solicitud y autorización de la subcontratación se efectuará conforme al procedimiento y dentro de los plazos establecidos en dicha normativa.

La subcontratación no exime al contratista de la responsabilidad por la ejecución total del contrato frente a la Entidad, ni de las obligaciones derivadas del contrato, siendo responsable por los actos u omisiones del subcontratista.

El subcontratista deberá cumplir las condiciones y requisitos establecidos en la normativa de contratación pública, así como aquellos que resulten aplicables a las prestaciones que ejecute.

3.5.7. MODALIDAD DE PAGO

3.5.7.1 Modalidad de pago

La contratación aplica modalidades de pago diferenciadas para cada componente, conforme al siguiente detalle:

La modalidad de pago para el Componente de Diseño es a Suma Alzada en un pago único a la conformidad por la entrega del único entregable, es decir, a la conformidad por el Expediente Técnico.

La modalidad de pago por el componente de Ejecución de Obra es a Precios Unitarios con valorizaciones mensuales y según detalle:

COMPONENTE	FORMA DE PAGO
Diseño – Elaboración del Expediente Técnico	Suma alzada. Pago único equivalente al 100% del monto del Componente Diseño, previa conformidad del único entregable: el Expediente Técnico aprobado.
Construcción – Ejecución de obra	Precios unitarios. Pagos mediante valorizaciones mensuales, calculadas según los metrados realmente ejecutados y los precios unitarios contractuales, previa verificación y conformidad del INSPECTOR.
Liquidación del Componente Construcción	Las valorizaciones tienen carácter de pagos a cuenta. El saldo que corresponda se determina en la liquidación del contrato, conforme a las prestaciones efectivamente ejecutadas y reconocidas.

3.5.8. ADELANTOS

Mecanismo de garantía aplicable a los adelantos	El mecanismo de garantía a emplear será la Carta Fianza Financiera, bajo lo establecido en el artículo 61° de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.
---	---



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Acuerdo N° 195-2025-2026/MESA-CR "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN VIGAS Y LOSAS EN EL EDIFICIO JUAN SANTOS ATAHUALPA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA"- Pliego de condiciones

Adelanto Directo	
Porcentaje de adelanto para el componente de Diseño	La Entidad otorgará un (01) adelanto directo que no excederá del 30% del monto del contrato original correspondiente al componente del diseño: Elaboración de Expediente Técnico.
Porcentaje de adelanto para el componente de Construcción. Para la Ejecución de Obra	La Entidad otorgará un (01) adelanto directo de hasta el 10% del monto de la obra aprobado en el Expediente Técnico.

Adelanto para materiales e insumos	
Porcentaje de adelanto para el componente de Construcción	La Entidad otorgará adelanto para materiales e insumos de hasta el 20% del monto de la obra aprobado en el Expediente Técnico.
Plazo de entrega de adelanto	En el plazo de diez (10) días calendario contabilizados desde la suscripción del contrato, el CONTRATISTA puede solicitar su entrega, adjuntando el mecanismo de garantía. Dentro del plazo señalado, el contratista puede solicitar hasta cinco días adicionales para remitir el mecanismo de garantía, con el debido sustento. La ENTIDAD contratante entregará el adelanto directo al CONTRATISTA en un plazo máximo de siete (07) días calendario contabilizados desde el día siguiente de recibido el mecanismo de garantía.

3.5.9. REPARTICIÓN DE LOS AHORROS GENERADOS POR PROPUESTAS DE CAMBIO DE INGENIERÍA DE VALOR

En caso, la entidad contratante acepte las propuestas de cambio de ingeniería de valor (PCIV), de acuerdo con lo previsto en el artículo 205 del Reglamento, los ahorros generados se reparten entre las partes según los siguientes porcentajes:

% repartido para la entidad contratante	70 %
% repartido para el contratista	30 %

3.5.10. APLICACIÓN DE INCENTIVOS

En el presente contrato se contempla el siguiente incentivo según el artículo 162° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069:

Cumplimiento anticipado de la fecha programada de culminación de la prestación	: Cuando el contratista finalice la ejecución antes de la fecha programada de uno o más componentes que le fueron asignados y se le otorgue la conformidad respectiva. La entidad contratante paga al contratista el monto del gasto general variable diario por el número de días de diferencia entre el plazo de ejecución contractual vigente y el número de días real de ejecución.
--	---

3.5.11. FÓRMULA DE REAJUSTE

Los reajustes se calculan conforme a lo indicado en el artículo 209 del Reglamento. Los reajustes no se computan dentro de los límites establecidos para las prestaciones adicionales. Las fórmulas polinómicas o monómicas se detallarán en el Expediente Técnico.

3.5.12. PENALIDADES POR MORA

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del



CONGRESO DE LA REPUBLICA
Acuerdo N° 195-2025-2026/MESA-CR "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN VIGAS Y LOSAS EN EL EDIFICIO
JUAN SANTOS ATAHUALPA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA"- Pliego de condiciones

3.5.13. OTRAS PENALIDADES

Adicionalmente a la penalidad por mora, se aplican las siguientes penalidades:

3.5.13.1 Otras penalidades en Componente Diseño: Elaboración de Expediente Técnico

Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento de verificación
01	Cuando se produce la sustitución de un mismo integrante del plantel técnico por segunda vez, siempre que no se origine por caso fortuito o fuerza mayor o por un hecho sobreviniente no imputable al contratista, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 189.3 del artículo 189 del Reglamento.	1 UIT por cada sustitución de un integrante del plantel técnico acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación.	Una vez autorizada la sustitución del mismo integrante del plantel técnico por parte de la entidad contratante y acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación de penalidad.
02	Cuando el CONTRATISTA no presente, dentro del plazo señalado por la ENTIDAD, la documentación que acredite que el profesional propuesto como reemplazo cumple iguales o mayores calificaciones y experiencia que las exigidas.	0.5 UIT por cada día de atraso, contabilizado desde el día siguiente del vencimiento del plazo otorgado hasta la presentación de la documentación completa.	Según informe del INSPECTOR.
03	Cuando el CONTRATISTA no subsane las observaciones formuladas durante la revisión de los avances dentro del plazo otorgado.	0.02 UIT por cada observación y por cada día de atraso, contabilizado desde el día siguiente del vencimiento del plazo otorgado para la subsanación.	Según informe del INSPECTOR.
04	Cuando culmine la relación contractual con un integrante del personal clave y el CONTRATISTA mantenga la prestación sin contar con un reemplazo aprobado por la ENTIDAD	0.5 UIT por cada profesional y por cada día de ausencia efectiva.	Según informe del INSPECTOR.

3.5.13.2 Otras penalidades en Componente Construcción: Ejecución de Obra

Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento de verificación
01	Quando se produce la sustitución de un mismo integrante del plantel técnico por segunda vez, siempre que no se origine por caso fortuito o fuerza mayor o por un hecho sobreveniente no imputable al contratista, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 189.3 del artículo 189 del Reglamento.	1 UIT por cada sustitución de un integrante del plantel técnico acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación.	Una vez autorizada la sustitución del mismo integrante del plantel técnico por parte de la entidad contratante y acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación de penalidad.
02	Quando el CONTRATISTA ejecute la prestación sin la participación efectiva del personal clave acreditado o de su reemplazo previamente aprobado por la ENTIDAD, durante el	0.5 UIT por cada profesional y por cada día de ausencia efectiva.	Según informe del Inspector de Obra.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Acuerdo N° 195-2025-2026/MESA-CR "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN VIGAS Y LOSAS EN EL EDIFICIO JUAN SANTOS ATAHUALPA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA"- Pliego de condiciones

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento de verificación
	periodo en que corresponda su intervención.		
03	Cuando el CONTRATISTA cambie al personal clave sin contar con la autorización previa de la ENTIDAD.	0.25 UIT por cada ocurrencia.	Según informe del Inspector de Obra.
04	Cuando el CONTRATISTA o el Residente de Obra incumpla la obligación de responder dentro del plazo máximo establecido.	0.25 UIT por cada día de atraso, contabilizado desde el día siguiente del vencimiento del plazo.	Según informe del Inspector de Obra.
05	Cuando se incumplan las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo por falta o uso inadecuado de los elementos de protección exigibles para la actividad ejecutada.	0.15 UIT por cada trabajador y por cada ocurrencia verificada.	Según informe del Inspector de Obra, sustentado con el registro correspondiente.
06	Cuando el CONTRATISTA no entregue al Inspector de Obra el calendario valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de iniciado dicho plazo.	0.25 UIT por cada ocurrencia.	Según informe del Inspector de Obra.
07	Cuando el CONTRATISTA o el Residente de Obra no asista a una reunión previamente convocada y confirmada, sin justificación aceptada por la ENTIDAD.	0.5 UIT por cada inasistencia.	Según informe del Inspector de Obra.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y otras penalidades no excederá el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del componente o ítem correspondiente.

3.5.14. FORMA DE PAGO



3.5.14.1 Forma de pago del Componente Diseño: Expediente Técnico

El pago se realizará en soles. Será único y el trámite se iniciará cuando el Área de Ingeniería e Infraestructura otorgue el Acta de Conformidad del Expediente Técnico o documento equivalente, previa opinión técnica favorable del INSPECTOR.

3.5.14.2 Forma de pago del Componente Construcción: Ejecución de Obra

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 210 del Reglamento.

Las valorizaciones tienen las siguientes condiciones:

Periodo de valorización de obra : Mensual

Cálculo de la valorización : En la valorización se incluyen las prestaciones adicionales de obra, mayores metrados y otros pagos que provengan de una modificación contractual, las cuales se calculan de manera conjunta entre el Residente y el Inspector.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Acuerdo N° 195-2025-2026/MESA-CR "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN VIGAS Y LOSAS EN EL EDIFICIO JUAN SANTOS ATAHUALPA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA"- Pliego de condiciones

Plazo el pago¹

Diez (10) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

El pago se realizará en soles y el trámite iniciará cuando el Área de Ingeniería e Infraestructura otorgue la conformidad de la valorización, previa opinión técnica favorable del INSPECTOR.

El contenido mínimo de las valorizaciones es el siguiente:

N°	Documentos de sustento para la presentación de la valorización	Documentos a presentar según tipo de valorización				
		Obra Principal	De Obras Adicionales	De Mayores Metrados	De Mayores Gastos Generales Variables Diario	De Mayores Costos Directos
1	Informe del Inspector sobre la valorización	X	X	X	X	X
2	Resumen de la Valorización	X	X	X	X	X
3	Planilla de la Valorización de obra (por especialidades, en caso corresponda)	X	X	X		
4	Planilla de los metrados ejecutados durante el período	X	X	X		
5	Plano o croquis de seguimiento de lo ejecutado en el período	X	X	X		
6	Cálculo de las penalidades, en caso corresponda	X				
7	Cálculo de reajustes	X	X	X		
8	Cálculo de amortizaciones y deducciones, en caso corresponda	X				
9	Copia del cronograma valorizado de obra	X				
10	Gráfico de la Curva S	X				
11	Controles de calidad efectuados durante el período, en caso corresponda	X	X	X		
12	Vistas fotográficas de las partidas ejecutadas durante el período	X	X	X		
13	Copia de los asientos pertinentes del Cuaderno de Obra Notarial o Legalizado	X	X	X	X	X
14	Anexos					
a	Factura correspondiente al monto y mes de la valorización	X	X	X	X	X
b	Copia del Acta de Entrega de Terreno (solo para la primera valorización)	X				

¹ Se refiere al plazo para que la entidad contratante o el contratista, según corresponda, efectúe el pago del saldo de la liquidación del contrato y presente el comprobante de pago respectivo.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Acuerdo N° 195-2025-2026/MESA-CR "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN VIGAS Y LOSAS EN EL EDIFICIO JUAN SANTOS ATAHUALPA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA"- Pliego de condiciones

c	Copia del asiento del Cuaderno de Obra Notarial o Legalizado que autoriza su ejecución			X		
d	Documentación que acredite los Mayores Gastos Generales Variables incurridos, sólo en caso de paralización total de obra				X	
e	Documentación que acredite los Mayores Costos Directos incurridos					X

La documentación de las valorizaciones de obra se presentará a través de la Mesa de Partes Digital del Congreso de la República, conforme a las siguientes reglas:

- Mesa de Partes Digital del Congreso de la República para la recepción de documentos electrónicos formulados por personas naturales o jurídicas: <https://wb2server.congreso.gob.pe/mpv/#/>. Se encuentra habilitada durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (07) días de la semana.
- La documentación presentada los sábados, domingos, feriados o cualquier día no hábil se considerará presentada el primer día hábil siguiente.
- La fecha y hora de presentación serán las que consten en el cargo generado por la Mesa de Partes Digital.
- El CONTRATISTA deberá cumplir con el pago de la contribución obligatoria a favor del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO), conforme a la normativa vigente aplicable al sector construcción.



3.5.14.3 Trámite para el pago

Para dar inicio al trámite de pago correspondiente, el CONTRATISTA deberá presentar a la ENTIDAD, mediante la Mesa de Partes Digital del Congreso de la República, disponible en <https://wb2server.congreso.gob.pe/mpv/#/>, una carta simple dirigida al Área de Ingeniería e Infraestructura del Departamento de Servicios Generales, adjuntando:

- i. Factura o comprobante de pago.
- ii. Informe de opinión favorable del Inspector.
- iii. Acta de Conformidad suscrita por el Área de Ingeniería e Infraestructura.

3.5.15. RECEPCIÓN DE OBRA

La recepción de obra se sujeta a las condiciones establecidas en el artículo 212 del Reglamento.

3.5.16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DESDE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, cuando se haya pactado, y arbitraje.

Para el caso del arbitraje, el postor ganador de la buena pro selecciona a uno de las siguientes Instituciones Arbitrales para administrarlo:



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Acuerdo N° 195-2025-2026/MESA-CR "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN VIGAS Y LOSAS EN EL EDIFICIO JUAN SANTOS ATAHUALPA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA" - Pliego de condiciones

N°	INSTITUCIONES ARBITRALES	RUC
1	Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima (CCL)	20101266819
2	Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú (CARC PUCP)	20155945860
3	Universidad de San Martín de Porres	20138149022

3.5.17. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación se sujeta a los artículos 213 y 215 del Reglamento. El contenido mínimo de la liquidación es el siguiente:

3.5.17.1 Liquidación del componente Diseño: Expediente Técnico

El contenido de la liquidación es el siguiente:

- Memoria Descriptiva Valorizada del Diseño.
- Sustento de los Cálculos de la Liquidación.

3.5.17.2 Liquidación del componente Construcción: Ejecución de Obra

El contenido de la liquidación es el siguiente:

- Memoria descriptiva
- Cálculos completos detallados
- Liquidación final del Contrato de Obra
- Sustentos varios
- Plano de Ubicación, firmado y sellado por el Residente (02 originales)
- Plano Post-Construcción, firmado y sellado por el Residente (02 originales)
- Memoria Descriptiva Valorizada
- Formulario Único de Edificaciones (FUE) a que se refiere la Ley N° 29090, llenado, firmado y sellado por el Ingeniero Residente (02 originales), de corresponder.
- USB conteniendo todos los planos del proyecto ejecutado en formato DWG.

3.6. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1,424,149.54 (un millón cuatrocientos veinticuatro mil ciento cuarenta y nueve con 54/100 soles) en la ejecución de obras en la especialidad y las subespecialidades correspondientes durante los veinticinco años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computan desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Asimismo, debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 80,004.00 (ochenta mil cuatro con 00/100 soles), en la ejecución de consultoría de obras de la especialidad y las subespecialidades, durante los veinticinco años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computan desde la conformidad de la prestación.

Se consideran la siguiente subespecialidad y subespecialidades como experiencia del postor:

- Especialidad:



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Acuerdo N° 195-2025-2026/MESA-CR "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN VIGAS Y LOSAS EN EL EDIFICIO JUAN SANTOS ATAHUALPA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA"- Pliego de condiciones

o Edificaciones y afines.

• Subespecialidades:

- * Establecimientos administrativos o de atención al público.
- * Edificación educativa.
- * Establecimientos o espacios deportivos.
- * Establecimientos de salud.
- * Establecimientos de seguridad y vigilancia.
- * Establecimientos penitenciarios.
- * Espacios públicos y recreacionales.

Advertencia

- El postor puede acreditar experiencia en cualquiera de las tipologías incluidas en las subespecialidades consignadas.
- Durante la verificación de los requisitos de calificación, si la documentación presentada para acreditar una experiencia comprende una obra en la que se haya ejecutado dos o más subespecialidades, los evaluadores verificarán técnicamente si estas corresponden a las subespecialidades consignadas en el presente requisito. Identificadas las subespecialidades válidas, los evaluadores reconocerán su monto para la acreditación de la experiencia.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acredita con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados², para acreditarla debe presentar de forma obligatoria comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago³, o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV⁴. No es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación o valorizaciones.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Las personas jurídicas resultantes de un proceso de reorganización societaria no pueden acreditar como experiencia del postor en la especialidad que le hubiesen transmitido como parte de dicha reorganización las personas jurídicas sancionadas con inhabilitación vigente o definitiva.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del

2 Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes.

3 El solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación fehaciente de la cancelación. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").

4 De acuerdo con el Régimen de Retenciones del Impuesto General a las Ventas (IGV).



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Acuerdo N° 195-2025-2026/MESA-CR "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN VIGAS Y LOSAS EN EL EDIFICIO JUAN SANTOS ATAHUALPA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA"- Pliego de condiciones

comprobante de pago, según corresponda.

Advertencia

- Al calificar la experiencia del postor en la especialidad, se valorará de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación de la experiencia no coincida literalmente con aquella prevista, se validará la experiencia si de las actividades que realizó el postor se advierte que corresponden a la experiencia en la especialidad requerida.
- En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto del contrato.

B. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL**B.1 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE**

Requisitos:

COMPONENTE DISEÑO

Cargo y/o responsabilidad	Descripción de actividades mínimas	Profesión	Grado o título profesional requerido
Jefe de Elaboración del Expediente Técnico	Véase el Anexo: Actividades y funciones del personal clave.	Ingeniero Civil	Título profesional de Ingeniero Civil.
Asistente del Jefe de Elaboración del Expediente Técnico	Véase el Anexo: Actividades y funciones del personal clave.	Ingeniero Civil o Arquitecto	Título profesional de Ingeniero Civil o Arquitecto.
Especialista en Modelamiento y Análisis Estructural	Véase el Anexo: Actividades y funciones del personal clave.	Ingeniero Civil	Título profesional de Ingeniero Civil.
Especialista en Arquitectura	Véase el Anexo: Actividades y funciones del personal clave.	Arquitecto	Título profesional de Arquitecto.
Especialista en Geotecnia y Cimentaciones	Véase el Anexo: Actividades y funciones del personal clave.	Ingeniero Civil	Título profesional de Ingeniero Civil.
Especialista en Instalaciones Sanitarias (*)	Véase el Anexo: Actividades y funciones del personal clave.	Ingeniero Sanitario	Título profesional de Ingeniero Sanitario.
Especialista en Instalaciones Eléctricas (*)	Véase el Anexo: Actividades y funciones del personal clave.	Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista	Título profesional de Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista.
Especialista en Instalaciones Mecánicas (*)	Véase el Anexo: Actividades y funciones del personal clave.	Ingeniero Mecánico o Ingeniero Mecánico Electricista	Título profesional de Ingeniero Mecánico o Ingeniero Mecánico Electricista.
Especialista en Redes de Cableado Estructurado y Comunicaciones (*)	Véase el Anexo: Actividades y funciones del personal clave.	Ingeniero Electrónico, Ingeniero de Telecomunicaciones o Ingeniero de Comunicaciones	Título profesional de Ingeniero Electrónico, Ingeniero de Telecomunicaciones o Ingeniero de Comunicaciones.
Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo	Véase el Anexo: Actividades y funciones del personal clave.	Ingeniero Arquitecto	Título profesional de Ingeniero o Arquitecto.
Especialista en Costos, Metrados, Presupuestos y Programación de Obras	Véase el Anexo: Actividades y funciones del personal clave.	Ingeniero Civil o Arquitecto	Título profesional de Ingeniero Civil o Arquitecto.
Especialista Técnico en Topografía	Véase el Anexo: Actividades y funciones del personal clave.	Ingeniero Topógrafo, Ingeniero Geógrafo, Ingeniero Civil o Técnico en Topografía	Título profesional universitario de Ingeniero Topógrafo, Ingeniero Geógrafo o Ingeniero Civil; o título profesional técnico en Topografía.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Acuerdo N° 195-2025-2026/MESA-CR "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN VIGAS Y LOSAS EN EL EDIFICIO JUAN SANTOS ATAHUALPA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA"- Pliego de condiciones

COMPONENTE CONSTRUCCIÓN

Cargo y/o responsabilidad	Descripción de actividades mínimas	Profesión	Grado o título profesional requerido
Residente de Obra	Véase el Anexo: Actividades y funciones del personal clave.	Ingeniero Civil	Título profesional de Ingeniero Civil.
Asistente de Residente de Obra	Véase el Anexo: Actividades y funciones del personal clave.	Ingeniero Civil o Arquitecto	Título profesional de Ingeniero Civil o Arquitecto.
Especialista en Estructuras	Véase el Anexo: Actividades y funciones del personal clave.	Ingeniero Civil	Título profesional de Ingeniero Civil.
Especialista en SSOMA	Véase el Anexo: Actividades y funciones del personal clave.	Ingeniero Arquitecto o	Título profesional de Ingeniero o Arquitecto.
Especialista en Arquitectura	Véase el Anexo: Actividades y funciones del personal clave.	Arquitecto	Título profesional de Arquitecto.
Especialista en Instalaciones Sanitarias (*)	Véase el Anexo: Actividades y funciones del personal clave.	Ingeniero Sanitario	Título profesional de Ingeniero Sanitario.
Especialista en Instalaciones Eléctricas (*)	Véase el Anexo: Actividades y funciones del personal clave.	Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista	Título profesional de Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista.
Especialista en Instalaciones Mecánicas (*)	Véase el Anexo: Actividades y funciones del personal clave.	Ingeniero Mecánico o Ingeniero Mecánico Electricista	Título profesional de Ingeniero Mecánico o Ingeniero Mecánico Electricista.
Especialista en Redes de Cableado Estructurado y Comunicaciones (*)	Véase el Anexo: Actividades y funciones del personal clave.	Ingeniero Electrónico, Ingeniero de Telecomunicaciones o Ingeniero de Comunicaciones	Título profesional de Ingeniero Electrónico, Ingeniero de Telecomunicaciones o Ingeniero de Comunicaciones.
Especialista en Control de Calidad	Véase el Anexo: Actividades y funciones del personal clave.	Ingeniero Civil o Ingeniero de Materiales	Título profesional de Ingeniero Civil o Ingeniero de Materiales.
Especialista Técnico en Topografía (**)	Véase el Anexo: Actividades y funciones del personal clave.	Ingeniero Topógrafo, Ingeniero Geógrafo, Ingeniero Civil o Técnico en Topografía	Título profesional universitario de Ingeniero Topógrafo, Ingeniero Geógrafo o Ingeniero Civil; o título profesional técnico en Topografía.

Acreditación:

Copia simple del grado o título profesional requerido. En caso se acrediten estudios realizados en el extranjero del personal clave, debe presentarse, adicionalmente, copia simple de la revalidación o reconocimiento del grado o título ante la SUNEDU.

Adicionalmente, los evaluadores verificarán los grados o títulos profesionales en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación, a través del siguiente link: <https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/>, según corresponda. Para tal efecto, el postor debe señalar los nombres y apellidos, documento de identidad, el nombre de la universidad o institución educativa que expidió el grado o título profesional, y el grado o título profesional obtenido.

B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE**Requisitos:**

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Acuerdo N° 195-2025-2026/MESA-CR "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN VIGAS Y LOSAS EN EL EDIFICIO JUAN SANTOS ATAHUALPA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA"- Pliego de condiciones

COMPONENTE DISEÑO

Cargo y/o responsabilidad	Experiencia requerida
Jefe de Elaboración del Expediente Técnico	Tres (03) años de experiencia como jefe y/o responsable y/o coordinador de la elaboración y/o revisión y/o supervisión de expedientes técnicos o estudios definitivos de obras de edificación que comprendan evaluación, diseño, reforzamiento o rehabilitación estructural, computados desde su colegiatura.
Asistente del Jefe de Elaboración del Expediente Técnico	Dos (02) años de experiencia en elaboración y/o revisión y/o supervisión de expedientes técnicos y/o estudios definitivos de obras de edificación, computados desde su colegiatura.
Especialista en Modelamiento y Análisis Estructural	Tres (03) años de experiencia como especialista en estructuras y/o análisis estructural y/o modelamiento estructural y/o diseño estructural, en la elaboración y/o revisión y/o supervisión de expedientes técnicos y/o estudios definitivos de obras de edificación, computados desde su colegiatura.
Especialista en Arquitectura	Dos (02) años de experiencia como especialista en arquitectura y/o arquitecto, en la elaboración y/o revisión y/o supervisión de expedientes técnicos y/o estudios definitivos de obras de edificación, computados desde su colegiatura.
Especialista en Geotecnia y Cimentaciones	Tres (03) años de experiencia como especialista en geotecnia y/o mecánica de suelos y/o cimentaciones, en estudios y/o elaboración y/o revisión y/o supervisión de expedientes técnicos de obras de edificación, computados desde su colegiatura.
Especialista en Instalaciones Sanitarias (*)	Dos (02) años de experiencia como especialista en instalaciones sanitarias, en la elaboración y/o revisión y/o supervisión de expedientes técnicos y/o estudios definitivos de obras de edificación, computados desde su colegiatura.
Especialista en Instalaciones Eléctricas (*)	Dos (02) años de experiencia como especialista en instalaciones eléctricas y/o electromecánicas, en la elaboración y/o revisión y/o supervisión de expedientes técnicos y/o estudios definitivos de obras de edificación, computados desde su colegiatura.
Especialista en Instalaciones Mecánicas (*)	Dos (02) años de experiencia como especialista en instalaciones mecánicas y/o electromecánicas, en la elaboración y/o revisión y/o supervisión de expedientes técnicos y/o estudios definitivos de obras de edificación, computados desde su colegiatura.
Especialista en Redes de Cableado Estructurado y Comunicaciones (*)	Dos (02) años de experiencia como especialista en comunicaciones y/o telecomunicaciones y/o cableado estructurado, en la elaboración y/o revisión y/o supervisión de expedientes técnicos y/o estudios definitivos de obras de edificación, computados desde su colegiatura.
Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo	Dos (02) años de experiencia como especialista en seguridad y salud en el trabajo y/o seguridad de obras y/o prevención de riesgos, en obras y/o elaboración de expedientes técnicos de obras de edificación, computados desde su colegiatura.
Especialista en Costos, Metrados, Presupuestos y Programación de Obras	Dos (02) años de experiencia como especialista en costos y/o metrados y/o presupuestos y/o programación de obras, en la elaboración y/o revisión y/o supervisión de expedientes técnicos y/o estudios definitivos de obras de edificación, computados desde su colegiatura.
Especialista Técnico en Topografía	Dos (02) años de experiencia en levantamientos topográficos y/o trabajos topográficos correspondientes a proyectos y/o obras de edificación.

COMPONENTE CONSTRUCCIÓN

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Acuerdo N° 195-2025-2026/MESA-CR "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN VIGAS Y LOSAS EN EL EDIFICIO JUAN SANTOS ATAHUALPA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA"- Pliego de condiciones

Cargo y/o responsabilidad	Experiencia requerida
Residente de Obra	Dos (02) años de experiencia como residente de obra y/o jefe de supervisión de obra y/o inspector de obra y/o coordinador de obra o cargos similares, en obras de edificación que comprendan trabajos estructurales y/o reforzamiento y/o rehabilitación estructural, computados desde su colegiatura.
Asistente de Residente de Obra	Dos (02) años de experiencia como asistente de residente y/o asistente de obra y/o ingeniero de campo, en la ejecución de obras de edificación, computados desde su colegiatura.
Especialista en Estructuras	Tres (03) años de experiencia como especialista en estructuras y/o ingeniero estructural, en la ejecución y/o supervisión y/o inspección de obras de edificación que comprendan trabajos estructurales y/o reforzamiento y/o rehabilitación estructural, computados desde su colegiatura.
Especialista en SSOMA	Tres (03) años de experiencia como especialista y/o responsable y/o supervisor de seguridad y salud en el trabajo y/o SSOMA y/o prevención de riesgos, en la ejecución y/o supervisión de obras de edificación, computados desde su colegiatura.
Especialista en Arquitectura	Dos (02) años de experiencia como especialista en arquitectura y/o arquitecto, en la ejecución y/o supervisión y/o inspección de obras de edificación, computados desde su colegiatura.
Especialista en Instalaciones Sanitarias (*)	Dos (02) años de experiencia como especialista en instalaciones sanitarias, en la ejecución y/o supervisión y/o inspección de obras de edificación, computados desde su colegiatura.
Especialista en Instalaciones Eléctricas (*)	Dos (02) años de experiencia como especialista en instalaciones eléctricas y/o electromecánicas, en la ejecución y/o supervisión y/o inspección de obras de edificación, computados desde su colegiatura.
Especialista en Instalaciones Mecánicas (*)	Dos (02) años de experiencia como especialista en instalaciones mecánicas y/o electromecánicas, en la ejecución y/o supervisión y/o inspección de obras de edificación, computados desde su colegiatura.
Especialista en Redes de Cableado Estructurado y Comunicaciones (*)	Dos (02) años de experiencia como especialista en comunicaciones y/o telecomunicaciones y/o cableado estructurado, en la ejecución y/o supervisión y/o inspección de obras de edificación, computados desde su colegiatura.
Especialista en Control de Calidad	Tres (03) años de experiencia como especialista y/o responsable de control y/o aseguramiento de calidad, en la ejecución y/o supervisión de obras de edificación, preferentemente en trabajos estructurales, computados desde su colegiatura.
Especialista Técnico en Topografía (**)	Dos (02) años de experiencia en levantamientos, replanteos, controles geométricos y/o trabajos topográficos correspondientes a obras de edificación.

Acreditación:

Copia simple de cualquiera de los siguientes documentos: (i) contratos y su respectiva conformidad; (ii) constancias; (iii) certificados; o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto. Estos documentos deben señalar los nombres y apellidos del personal clave; el cargo desempeñado, indicando el día, mes y año de inicio y culminación; el nombre de la entidad u organización que emite el documento; la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

B.3 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO**Requisitos:**

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Acuerdo N° 195-2025-2026/MESA-CR "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN VIGAS Y LOSAS EN EL EDIFICIO JUAN SANTOS ATAHUALPA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA"- Pliego de condiciones

N°	Equipamiento estratégico mínimo para el diseño	Cantidad
1	Estación total con accesorios para levantamiento y control geométrico	1
2	Detector de armaduras y medidor de recubrimiento de concreto	1
3	Esclerómetro para evaluación superficial del concreto endurecido	1
4	Equipo de ultrasonido para medición de velocidad de pulso en concreto	1
5	Perforadora diamantina para extracción de testigos de concreto	1

N°	Equipamiento estratégico mínimo para el componente construcción	Cantidad
1	Sistema modular de apuntalamiento, sostenimiento y arriostramiento temporal, con sus accesorios	1
2	Detector de armaduras y medidor de recubrimiento de concreto	1
3	Equipo de perforación y corte diamantado con sistema de control de polvo o agua	1
4	Equipo para ensayo de extracción o prueba de carga de anclajes (pull-out)	1
5	Torquímetro calibrado para control de pernos, fijaciones y anclajes mecánicos	1
6	Equipo industrial de aspiración y captación de polvo con filtro de alta eficiencia	1
7	Estación total con accesorios para replanteo y control geométrico	1

El equipamiento del componente construcción constituye un mínimo funcional. El CONTRATISTA deberá complementar su disponibilidad con los equipos, herramientas y medios auxiliares que establezca el Expediente Técnico aprobado, de acuerdo con la solución de reforzamiento, los procedimientos constructivos, el control de calidad y las medidas de seguridad finalmente definidos.

Acreditación:

Copia simple de los documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compraventa o alquiler, u otro documento que acredite que la maquinaria y/o equipamiento estará disponible para la ejecución del proyecto.

Este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Advertencia
En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

C. PARTICIPACIÓN EN CONSORCIO**Requisitos:**

- C.1 El número máximo de integrantes del consorcio es de tres (03).
- C.2 El porcentaje mínimo de participación de cada integrante del consorcio es de treinta por ciento (30%).
- C.3 El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato del integrante que acredite la mayor experiencia es de cuarenta por ciento (40%).

Acreditación:

Se acredita con la promesa de consorcio.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Acuerdo N° 195-2025-2026/MESA-CR "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN VIGAS Y LOSAS EN EL EDIFICIO JUAN SANTOS ATAHUALPA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA"- Pliego de condiciones

ANEXO: ACTIVIDADES Y FUNCIONES DEL PERSONAL CLAVE

Las actividades y funciones que se detallan a continuación delimitan la intervención mínima del personal clave, sin perjuicio de las demás obligaciones propias de su especialidad previstas en los Términos de Referencia, el Expediente Técnico aprobado y la normativa aplicable.

COMPONENTE DISEÑO

Cargo y/o responsabilidad	Actividades y funciones mínimas
Jefe de Elaboración del Expediente Técnico	Dirigir y coordinar la elaboración integral del Expediente Técnico; organizar la participación de los especialistas; verificar la compatibilización de estudios, diseños, planos, especificaciones, metrados, presupuesto y programación; suscribir los documentos que correspondan; atender y consolidar el levantamiento de observaciones; y conducir las coordinaciones técnicas con el INSPECTOR y la ENTIDAD.
Asistente del Jefe de Elaboración del Expediente Técnico	Apoyar en la gestión técnica y documental del Componente Diseño; efectuar el seguimiento de estudios, especialidades y entregables; apoyar en la coordinación y compatibilización interdisciplinaria; controlar el avance de acuerdo con el Plan de Trabajo; consolidar información técnica, observaciones y documentación del Expediente Técnico; y apoyar en el levantamiento de observaciones formuladas por el INSPECTOR.
Especialista en Modelamiento y Análisis Estructural	Desarrollar y actualizar los modelos estructurales de la edificación a partir de los levantamientos, auscultaciones, ensayos y demás información obtenida. Analizar el comportamiento de la estructura existente y de las alternativas de reforzamiento; efectuar las verificaciones estructurales correspondientes y proporcionar los resultados necesarios para el diseño definitivo. Elaborar memorias, reportes, archivos de cálculo y demás documentación de sustento del modelamiento estructural.
Especialista en Arquitectura	Efectuar el levantamiento y verificación de las condiciones arquitectónicas existentes; identificar las afectaciones derivadas de las alternativas de reforzamiento y desarrollar las soluciones de restitución correspondientes. Compatibilizar el diseño estructural con distribución, circulación, accesibilidad, evacuación, acabados y demás componentes arquitectónicos afectados. Elaborar planos, detalles, especificaciones y demás documentación de su especialidad.
Especialista en Geotecnia y Cimentaciones	Evaluar la información geotécnica disponible y los resultados de las investigaciones efectuadas; verificar las características del suelo y las condiciones de las cimentaciones existentes; evaluar su capacidad y comportamiento frente a las solicitaciones determinadas mediante el análisis estructural; y desarrollar, cuando corresponda, las soluciones de reforzamiento, ampliación o intervención de cimentaciones.
Especialista en Instalaciones Sanitarias (*)	Verificar las instalaciones sanitarias existentes que puedan interferir con las intervenciones estructurales; determinar las afectaciones y desarrollar las soluciones necesarias para su protección, desmontaje, reubicación, modificación o reposición. Elaborar planos, especificaciones, metrados y demás documentación de su especialidad cuando corresponda.
Especialista en Instalaciones Eléctricas (*)	Verificar las instalaciones eléctricas existentes que puedan resultar afectadas por el reforzamiento estructural; evaluar interferencias y desarrollar las soluciones necesarias para garantizar su seguridad, reposición y funcionamiento. Elaborar planos, especificaciones, metrados y demás documentación correspondiente.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Acuerdo N° 195-2025-2026/MESA-CR "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN VIGAS Y LOSAS EN EL EDIFICIO JUAN SANTOS ATAHUALPA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA" - Pliego de condiciones

Cargo y/o responsabilidad	Actividades y funciones mínimas
Especialista en Instalaciones Mecánicas (*)	Identificar las interferencias entre las instalaciones mecánicas, sistemas HVAC, ductos, tuberías y equipos existentes y las intervenciones estructurales propuestas. Desarrollar las soluciones de desmontaje, protección, reubicación, modificación o reposición necesarias y elaborar la documentación técnica correspondiente.
Especialista en Redes de Cableado Estructurado y Comunicaciones (*)	Identificar las redes e infraestructura de comunicaciones que puedan resultar afectadas por las intervenciones estructurales y desarrollar las soluciones necesarias para su protección, reubicación, modificación o reposición, procurando mantener la continuidad operativa de los sistemas. Elaborar la documentación técnica de su especialidad cuando corresponda.
Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo	Identificar los riesgos asociados a los procedimientos previstos para la ejecución del reforzamiento y establecer las medidas preventivas y de protección correspondientes. Participar en la definición de procedimientos seguros, trabajos provisionales, sectorización, accesos y demás condiciones de seguridad que deban incorporarse al Expediente Técnico.
Especialista en Costos, Metrados, Presupuestos y Programación de Obras	Elaborar y consolidar metrados, análisis de precios unitarios, costos directos e indirectos, presupuesto y demás documentación económica del Expediente Técnico. Verificar la correspondencia entre planos, especificaciones técnicas, metrados y presupuesto. Elaborar la programación de ejecución considerando la secuencia requerida, restricciones operativas, sectorización, trabajos provisionales y actividades críticas.
Especialista Técnico en Topografía	Ejecutar los levantamientos topográficos necesarios para complementar la información existente, verificando niveles, alineamientos, verticalidad, geometría y demás condiciones requeridas para el diagnóstico y diseño. Procesar la información obtenida y elaborar los planos y registros correspondientes.

(*) La participación de los especialistas de instalaciones será exigible cuando las verificaciones del Componente Diseño determinen interferencias o afectaciones que requieran desarrollar soluciones en el Expediente Técnico.

COMPONENTE CONSTRUCCIÓN

Cargo y/o responsabilidad	Actividades y funciones mínimas
Residente de Obra	Dirigir la ejecución integral de la obra conforme al Expediente Técnico aprobado; organizar y coordinar al personal; controlar procedimientos, calidad, seguridad, metrados, avance y programación; efectuar las anotaciones que correspondan en el Cuaderno de Obra; suscribir la documentación técnica de su responsabilidad; y atender las instrucciones y coordinaciones del INSPECTOR y la ENTIDAD.
Asistente de Residente de Obra	Apoyar en la gestión técnica y administrativa de la obra, verificando la ejecución según planos, especificaciones y normas; controlar calidad, metrados y avances; colaborar en informes y valorizaciones; coordinar con el personal y proveedores; verificar el cumplimiento de seguridad; y participar en el cierre y liquidación del proyecto.
Especialista en Estructuras	Verificar la ejecución de los trabajos de reforzamiento estructural conforme al Expediente Técnico aprobado, incluyendo preparación de superficies, demoliciones controladas, acero de refuerzo, anclajes, conectores, elementos metálicos, concreto, morteros, grout, sistemas de reforzamiento y demás soluciones previstas. Verificar procedimientos, secuencias, apuntalamiento, sostenimiento y estabilidad temporal; controlar materiales, ensayos y pruebas; y participar en el levantamiento de observaciones y documentación conforme a obra.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Acuerdo N° 195-2025-2026/MESA-CR "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN VIGAS Y LOSAS EN EL EDIFICIO JUAN SANTOS ATAHUALPA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA"- Pliego de condiciones

Cargo y/o responsabilidad	Actividades y funciones mínimas
Especialista en SSOMA	Prevenir accidentes, proteger la salud de los trabajadores y asegurar el cumplimiento ambiental y normativo del proyecto, garantizando condiciones seguras durante la ejecución de la obra.
Especialista en Arquitectura	Verificar la ejecución de las intervenciones arquitectónicas derivadas del reforzamiento; compatibilizarlas con los elementos existentes; controlar la protección, desmontaje, reposición y restitución de acabados y componentes afectados; y participar en el levantamiento de observaciones, planos conforme a obra y recepción de los trabajos de su especialidad.
Especialista en Instalaciones Sanitarias (*)	Verificar y controlar el desmontaje, reubicación, modificación, reposición o ejecución de instalaciones sanitarias afectadas; coordinar su compatibilización; controlar las pruebas; verificar la restitución; y participar en planos conforme a obra, levantamiento de observaciones y recepción de su especialidad.
Especialista en Instalaciones Eléctricas (*)	Verificar y controlar el desmontaje, reubicación, modificación, reposición o ejecución de instalaciones eléctricas afectadas; coordinar la compatibilización; verificar la seguridad y continuidad de los sistemas; controlar las pruebas; y participar en planos conforme a obra, levantamiento de observaciones y recepción de su especialidad.
Especialista en Instalaciones Mecánicas (*)	Verificar y controlar el desmontaje, reubicación, modificación, reposición o ejecución de instalaciones mecánicas, sistemas HVAC, ventilación, ductos, tuberías y equipos afectados; coordinar su compatibilización; controlar pruebas funcionales; y participar en planos conforme a obra, levantamiento de observaciones y recepción de su especialidad.
Especialista en Redes de Cableado Estructurado y Comunicaciones (*)	Verificar y controlar el desmontaje, reubicación, modificación, reposición o ejecución de redes e infraestructura de comunicaciones afectadas; coordinar su compatibilización; verificar pruebas y certificaciones; y participar en planos conforme a obra, levantamiento de observaciones y recepción de su especialidad.
Especialista en Control de Calidad	Implementar y efectuar el seguimiento del control de calidad de la obra; verificar materiales, productos, sistemas de reforzamiento, procedimientos y partidas; controlar certificados, ensayos, pruebas y protocolos; registrar no conformidades y acciones correctivas; mantener la trazabilidad; y consolidar el dossier de calidad.
Especialista Técnico en Topografía (**)	Ejecutar levantamientos, trazos, replanteos y controles geométricos; verificar niveles, alineamientos, verticalidad, dimensiones y ubicación; efectuar controles o monitoreos topográficos cuando corresponda; y elaborar los registros y documentación topográfica.

(*) La participación de los especialistas de instalaciones será exigible cuando el Expediente Técnico aprobado contemple afectación, desmontaje, reubicación, modificación, reposición o ejecución de instalaciones de su especialidad.

(**) La participación del Especialista Técnico en Topografía será exigible durante las actividades de levantamiento, replanteo, control geométrico o monitoreo topográfico previstas en el Expediente Técnico aprobado.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Acuerdo N° 195-2025-2026/MESA-CR "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN VIGAS Y LOSAS EN EL EDIFICIO JUAN SANTOS ATAHUALPA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA"- Pliego de condiciones

II. EL VALOR ESTIMADO

El valor estimado para la presente contratación asciende a la suma total de S/ 1,863,829.18 (Un millón ochocientos sesenta y tres mil ochocientos veintinueve con 18/100 soles).

PRESUPUESTO DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN VIGAS Y LOSAS EN JUAN SANTOS ATAHUALPA

DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	MONTO
Presupuesto Estimado de Expediente Técnico	Und.	1.00	284,630.75
Presupuesto Estimado de Ejecución de Obra	Und.	1.00	1,579,198.43
PRESUPUESTO TOTAL			1,863,829.18

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Acuerdo N° 195-2025-2026/MESA-CR "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN VIGAS Y LOSAS EN EL EDIFICIO JUAN SANTOS ATAHUALPA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA"- Pliego de condiciones

III. PROFORMA DEL CONTRATO

Conste por el presente documento, la "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN VIGAS Y LOSAS EN EL EDIFICIO JUAN SANTOS ATAHUALPA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA", que celebra de una parte el CONGRESO DE LA REPÚBLICA, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20161749126, con domicilio legal en Jr. Huallaga N° 358 – Lima, representada por [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Partida Registral N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con **CONSIGNAR DNI O CARNÉ DE EXTRANJERÍA, SEGÚN CORRESPONDA** N° [...], según poder inscrito en la Partida Registral N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que mediante Acuerdo de Mesa N° 195-2025-2026/MESA-CR, la Mesa Directiva tomó, entre otros el siguiente acuerdo:

"Autorizar al director general de Administración a a realizar la contratación del Reforzamiento estructural en vigas y losas en el Edificio Juan Santos Atahualpa del Congreso de la República, en el marco del procedimiento establecido mediante Acuerdo 193-2017-2018-MESA/CR, y sus modificatorias, previo informe del órgano encargado de las contrataciones y el correspondiente informe legal."

Con fecha [...], el Comité Especializado adjudicó la buena pro del Acuerdo de Mesa N° 195-2025-2026/MESA-CR, para el "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN VIGAS Y LOSAS EN EL EDIFICIO JUAN SANTOS ATAHUALPA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA", a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto que **EL CONTRATISTA** brinde a **LA ENTIDAD** el "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN VIGAS Y LOSAS EN EL EDIFICIO JUAN SANTOS ATAHUALPA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA", de acuerdo con los Términos de Referencia emitidos por el área usuaria y la Oferta presentada por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA TERCERA: MECANISMOS DE COLABORACIÓN

Las partes se comprometen a actuar en un espíritu de confianza mutua y cooperación. Asimismo, gestionan mecanismos de colaboración ágiles que faciliten la comunicación permanente y fluida entre ellos; tales mecanismos pueden incluir: reuniones, citas en campo o sesiones ICE (Integrated Concurrent Engineering), con el fin de evaluar posibles riesgos en la ejecución de la prestación y formular propuestas técnicas oportunas en caso sean necesarias durante la ejecución contractual.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato se divide en dos componentes, conforme a lo siguiente:

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Acuerdo N° 195-2025-2026/MESA-CR "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN VIGAS Y LOSAS EN EL EDIFICIO JUAN SANTOS ATAHUALPA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA" - Pliego de condiciones

Componente Diseño: [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO]

Componente Obra: [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO]

Monto Total: [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO, EL CUAL CORRESPONDE A LA SUMA DE AMBOS COMPONENTES]

El monto correspondiente al componente obra es un estimado que puede modificarse con ocasión de la aprobación del expediente técnico, conforme lo dispuesto en el numeral 175.1 del artículo 175 del Reglamento.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los impuestos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA, según la forma de pago establecida en el numeral 3.5.14. del requerimiento.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo con lo que se indique en el contrato de consorcio.

Importante para la entidad contratante

- En caso de que la ENTIDAD CONTRATANTE verifique en la Pladicop que el CONTRATISTA tiene multas impagas que no se encuentren en procedimiento coactivo, se debe incluir la siguiente cláusula:

"CLÁUSULA [.....]: COMPROMISO DE PAGO DE MULTA

Durante la ejecución del contrato la ENTIDAD CONTRATANTE retiene al CONTRATISTA de forma prorrateada hasta el 10% del monto del contrato, para el pago o amortización de multas impagas impuestas en el marco de lo previsto en el artículo 89 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, que no se encuentran en procedimiento coactivo."

- En el caso que, adicionalmente, el proveedor presente la DECLARACIÓN JURADA SOBRE INAPLICACIÓN DEL IMPEDIMENTO TIPO 4.D DEL INCISO 4 DEL NUMERAL 30.1 DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY N° 32069 REFERIDO A LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM que autoriza descuento para el pago de deuda alimentaria, se debe indicar la siguiente cláusula:

CLÁUSULA [.....]: AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO DE PENSIÓN ALIMENTARIA

EL CONTRATISTA autoriza que se le descuenta del pago de su contraprestación el monto de la pensión mensual fijada en el proceso de alimentos ascendente a [CONSIGNAR MONTO] seguido por [CONSIGNAR LOS DATOS DE LA PARTE DEMANDANTE DEL PROCESO DE ALIMENTOS] ante el [CONSIGNAR LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL JUZGADO CORRESPONDIENTE] en el trámite del expediente [CONSIGNAR EL NÚMERO DE EXPEDIENTE JUDICIAL].

Esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración del contrato

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCION

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....] días calendario, , el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Dicho plazo comprende:

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Acuerdo N° 195-2025-2026/MESA-CR "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN VIGAS Y LOSAS EN EL EDIFICIO JUAN SANTOS ATAHUALPA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA"- **Pliego de condiciones**

Plazo de ejecución total	[.....] días calendario
Plazo para elaboración del expediente técnico	[.....] días calendario
Plazo para ejecución de la obra	[.....] días calendario"

Cuando el Reglamento no establezca un plazo específico para la respuesta de las partes durante la ejecución contractual, aplica el plazo máximo de respuesta de **[CONSIGNAR LA CANTIDAD DE DÍAS CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL REQUERIMIENTO]** días calendario. Sin perjuicio de ello, las partes pueden acordar la prórroga de este plazo máximo específico para cada caso, de conformidad con el numeral 192.2 del artículo 192 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por el Pliego de Condiciones, la oferta ganadora, el Requerimiento correspondiente al Acuerdo N° 0195-2025-2026/MESA-CR y Acuerdo N° 0193-2017-2018/MESA-CR, así como los documentos derivados a la contratación que establezcan obligaciones para las partes, incluyendo las modificaciones contractuales y adendas aprobadas por la entidad contratante, de ser el caso.

CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato, la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de EL CONGRESO, por el concepto y monto siguiente:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE].
- Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad.

CLAUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD CONTRATANTE puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 118 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

CLAUSULA DÉCIMA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD CONTRATANTE otorga un adelanto directo para el componente de diseño que no excederá del 30% del monto del contrato original correspondiente al componente del diseño Elaboración de Expediente Técnico y para el componente de Construcción hasta por el 10% del monto de la obra aprobado en el Expediente Técnico.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS, EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO

LA ENTIDAD CONTRATANTE otorga un adelanto para materiales e insumos de hasta el 20% del monto de la obra aprobado en el Expediente Técnico para el componente de Construcción.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: CONFORMIDAD

La conformidad de la obra es dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Acuerdo N° 195-2025-2026/MESA-CR "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN VIGAS Y LOSAS EN EL EDIFICIO JUAN SANTOS ATAHUALPA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA"- Pliego de condiciones

Importante para la entidad contratante

- En caso de emplearse el sistema de Diseño y Construcción, la Entidad contratante se ciñe a lo Indicado en el numeral 173.1 del artículo 173 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de las oportunidades y disminuyendo la probabilidad de las amenazas durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La suscripción del [ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA O ACTA DE RECEPCIÓN PARCIAL DE OBRA] no enervan su derecho a reclamar, posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y el artículo 216 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de **[CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE 7 AÑOS]** años, contados a partir de la conformidad de la recepción [INDICAR TOTAL O PARCIAL, SEGÚN CORRESPONDA] de la obra.

CLAUSULA DÉCIMOQUINTA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:


$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde:

Para obras:

- 
- Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$.
 - Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: $F = 0.25$.
 - Para plazos mayores a ciento veinte días: $F = 0.15$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado.



Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, salvo lo indicado en el numeral 201.1 del artículo 201 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Asimismo, se consideran las siguientes penalidades:

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Acuerdo N° 195-2025-2026/MESA-CR "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN VIGAS Y LOSAS EN EL EDIFICIO JUAN SANTOS ATAHUALPA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA"- Pliego de condiciones

Otras penalidades en Componente Diseño: Elaboración de Expediente Técnico

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento de verificación
01	Cuando se produce la sustitución de un mismo integrante del plantel técnico por segunda vez, siempre que no se origine por caso fortuito o fuerza mayor o por un hecho sobreviniente no imputable al contratista, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 189.3 del artículo 189 del Reglamento.	1 UIT por cada sustitución de un integrante del plantel técnico acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación.	Una vez autorizada la sustitución del mismo integrante del plantel técnico por parte de la entidad contratante y acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación de penalidad.
02	Cuando el CONTRATISTA no presente, dentro del plazo señalado por la ENTIDAD, la documentación que acredite que el profesional propuesto como reemplazo cumple iguales o mayores calificaciones y experiencia que las exigidas.	0.5 UIT por cada día de atraso, contabilizado desde el día siguiente del vencimiento del plazo otorgado hasta la presentación de la documentación completa.	Según informe del INSPECTOR.
03	Cuando el CONTRATISTA no subsane las observaciones formuladas durante la revisión de los avances dentro del plazo otorgado.	0.02 UIT por cada observación y por cada día de atraso, contabilizado desde el día siguiente del vencimiento del plazo otorgado para la subsanación.	Según informe del INSPECTOR.
04	Cuando culmine la relación contractual con un integrante del personal clave y el CONTRATISTA mantenga la prestación sin contar con un reemplazo aprobado por la ENTIDAD.	0.5 UIT por cada profesional y por cada día de ausencia efectiva.	Según informe del INSPECTOR.

Otras penalidades en Componente Construcción: ejecución de Obra

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento de verificación
01	Cuando se produce la sustitución de un mismo integrante del plantel técnico por segunda vez, siempre que no se origine por caso fortuito o fuerza mayor o por un hecho sobreviniente no imputable al contratista, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 189.3 del artículo 189 del Reglamento.	1 UIT por cada sustitución de un integrante del plantel técnico acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación.	Una vez autorizada la sustitución del mismo integrante del plantel técnico por parte de la entidad contratante y acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación de penalidad.
02	Cuando el CONTRATISTA ejecute la prestación sin la participación efectiva del personal clave acreditado o de su reemplazo previamente aprobado por la ENTIDAD, durante el periodo en que corresponda su intervención.	0.5 UIT por cada profesional y por cada día de ausencia efectiva.	Según informe del Inspector de Obra.
03	Cuando el CONTRATISTA cambie al personal clave sin contar con la autorización previa de la ENTIDAD.	0.25 UIT por cada ocurrencia.	Según informe del Inspector de Obra.
04	Cuando el CONTRATISTA o el Residente de Obra incumpla la obligación de responder dentro del plazo máximo establecido.	0.25 UIT por cada día de atraso, contabilizado desde el día siguiente del vencimiento del plazo.	Según informe del Inspector de Obra.
05	Cuando se incumplan las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo por falta o uso inadecuado de los elementos de protección exigibles para la actividad ejecutada.	0.15 UIT por cada trabajador y por cada ocurrencia verificada.	Según informe del Inspector de Obra, sustentado con el registro correspondiente.
06	Cuando el CONTRATISTA no entregue al Inspector de Obra el calendario valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de iniciado dicho plazo.	0.25 UIT por cada ocurrencia.	Según informe del Inspector de Obra.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Acuerdo N° 195-2025-2026/MESA-CR "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN VIGAS Y LOSAS EN EL EDIFICIO JUAN SANTOS ATAHUALPA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA"- Pliego de condiciones

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento de verificación
07	Cuando el CONTRATISTA o el Residente de Obra no asista a una reunión previamente convocada y confirmada, sin justificación aceptada por la ENTIDAD.	0.5 UIT por cada inasistencia.	Según informe del Inspector de Obra.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones, pagos o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar, en conjunto, un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF

Importante para la entidad contratante

Sólo en caso de emplearse el diseño y construcción se debe emplear la cláusula de resolución de terminación anticipada, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA [.....]: RESOLUCIÓN POR TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las partes acuerdan la resolución por terminación anticipada del contrato en caso de que el contrato contenga más de un componente o hito y cuando el resultado de alguno de estos impida o haga innecesaria la continuidad del siguiente, sin que resulte atribuible a alguna de las partes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 121 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Los componentes o hitos específicos del contrato son **[INCLUIR EL DETALLE DE LOS COMPONENTES O HITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO]**

CLÁUSULA [.....]: RESOLUCIÓN POR TERMINACIÓN ANTICIPADA POR PERDIDA DE VIABILIDAD SOBREVINIENTE.

Las partes acuerdan, de acuerdo al literal a) del numeral 175.2 del artículo 175 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009.2025-EF la resolución por terminación anticipada del contrato en caso de que se verifica que el proyecto de inversión ha perdido las condiciones que sustentaron la viabilidad con la alternativa seleccionada, por causas no atribuibles al contratista.

CLÁUSULA [.....]: RESOLUCIÓN POR TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MOTIVOS PRESUPUESTALES.

Las partes acuerdan, de acuerdo al literal b) del numeral 175.2 del artículo 175 del Reglamento la resolución por terminación anticipada del contrato en caso la entidad contratante no tenga recursos presupuestales suficientes para financiar la ejecución de la obra considerando el presupuesto del expediente técnico elaborado por el contratista o cuando éste supere el porcentaje señalado en el numeral 175.1 del artículo 175 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Acuerdo N° 195-2025-2026/MESA-CR "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN VIGAS Y LOSAS EN EL EDIFICIO JUAN SANTOS ATAHUALPA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA"- Pliego de condiciones

Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causa imputable a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

En caso así se haya determinado en la estrategia de contratación, se pueden establecer límites a la indemnización derivados de la responsabilidad por vicios ocultos o de cualquier incumplimiento del contratista o de la entidad contratante son establecidos en el contrato. En dicho caso, se incluye en la presente cláusula el siguiente párrafo:

"En cualquier caso, independientemente de que se haya declarado la resolución del contrato, o recepción y conformidad de la obra o componente de obra, el límite de la indemnización derivado de la responsabilidad por vicios ocultos o de cualquier incumplimiento del contratista o de la entidad contratante, de acuerdo con lo señalado literal f) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley, es de **INDICAR EL PORCENTAJE DEL VALOR DEL CONTRATO ORIGINAL QUE CORRESPONDERÍA AL LÍMITE POR INDENIZACIÓN, EN CONCORDANCIA CON EL REQUERIMIENTO**."

Únicamente se puede limitar la indemnización en caso se trate de un contrato de ejecución de obra o con componente de obra siempre que cumpla las condiciones del numeral 216.3 del artículo 216 del Reglamento:

- El monto del contrato original sea igual o mayor a S/ 50 000 000,00 (cincuenta millones y 00/100 soles) y/o se trate de un contrato estandarizado de ingeniería y construcción de uso internacional.
- El límite a la indemnización no puede ser menor al 20% del valor del contrato actualizado. Los daños y perjuicios causados por dolo o culpa inexcusable no se consideran dentro de dicho límite.

Esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de bases.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, **EL CONTRATISTA** declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, **EL CONTRATISTA** se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la DEC, actores del proceso de contratación¹ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

¹ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Acuerdo N° 195-2025-2026/MESA-CR "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN VIGAS Y LOSAS EN EL EDIFICIO JUAN SANTOS ATAHUALPA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA"- Pliego de condiciones

Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, será de aplicación las disposiciones del Código Civil vigente, siempre que no contravengan las normas de derecho público.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante **[CONSIGNAR EL MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS]**, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para el caso del arbitraje, el postor ganador de la buena pro selecciona a uno de las siguientes Instituciones Arbitrales para administrarlo:

- El Centro Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.
- El Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú-CARC PUCP.
- Universidad de San Martín de Porres.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: CONVENIO ARBITRAL

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este contrato o relativo a éste, se resolverá mediante arbitraje de acuerdo con los artículos 332 y 333 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. El arbitraje es organizado y administrado por **[CONSIGNAR LA INSTITUCIÓN ARBITRAL, CORTE ARBITRAL CONSTITUIDA EN OTRO PAÍS O UN FORO DE REPUTACIÓN RECONOCIDA INTERNACIONALMENTE, SEGÚN CORRESPONDA]** de conformidad con sus reglamentos y estatutos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente y considerando **[INDICAR LAS ESTIPULACIONES ADICIONALES QUE LAS**

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Acuerdo N° 195-2025-2026/MESA-CR "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN VIGAS Y LOSAS EN EL EDIFICIO JUAN SANTOS ATAHUALPA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA"- Pliego de condiciones

PARTES HAYAN ACORDADO SEGÚN EL NUMERAL 332.3 DEL ARTÍCULO 332 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: NOTIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen vía notarial conforme a la Decimotercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF:

DOMICILIO DEL LA ENTIDAD : [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA : [.....]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince días calendario.

El CONTRATISTA señala el siguiente correo electrónico para efectos de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato.

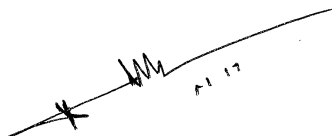
CORREO ELECTRÓNICO DE EL CONTRATISTA : [.....]

La variación del correo electrónico aquí declarado debe ser comunicada a la entidad contratante, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de cinco días calendario.

De acuerdo con el Pliego de Condiciones integrado, elRequerimiento, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"


A 1 17

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Acuerdo N° 195-2025-2026/MESA-CR "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN VIGAS Y LOSAS EN EL EDIFICIO JUAN SANTOS ATAHUALPA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA"- Pliego de condiciones

IV. CRONOGRAMA DE ACTUACIONES, CONDICIONES BAJO LAS CUALES SE FORMULARÁ LAS INVITACIONES, PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y SUBSANACIÓN

1.1 Convocatoria y condiciones bajo las cuales se formularán las invitaciones

La convocatoria se llevará a cabo mediante invitación formal vía correo electrónico a las empresas pertenecientes al rubro materia de contratación. Según el siguiente cronograma:

Etapa	Fecha, hora y lugar
Convocatoria -Invitación	05/10/2026 Mediante correo electrónico y se publicará en la página WEB del Congreso de la República.
Registro de Participantes	Del 06/10/2026 al 16/10/2026 Correo electrónico: lpando@congreso.gob.pe , lolivar@congreso.gob.pe y eperezmercado@congreso.gob.pe
Formulación de Consultas	Del 06/10/2026 AL 09/10/2026 Podrán remitir sus consultas, a través del correo institucional: lpando@congreso.gob.pe , lolivar@congreso.gob.pe y eperezmercado@congreso.gob.pe Hasta las 5:00 pm <u>Nota:</u> Los correos electrónicos enviados con posterioridad al plazo indicado, no serán considerados.
Absolución de consultas	13/10/2026 A los correos electrónicos de los participantes registrados y se publicará en la página WEB del Congreso de la República.
Integración de Pliego y comunicación a los participantes	13/10/2026 A los correos electrónicos de los participantes registrados y se publicará en la página WEB del Congreso de la República.
Presentación de Propuestas	19/10/2026 a horas 11:00 a.m. Acto Público con Notario; en el Piso 4 – Sala de Reuniones de DGA - Edificio Carabaya (Jr. Carabaya N° 543-547) - Cercado de Lima.
Evaluación de Propuestas	20/10/2026 al 21/10/2026
Otorgamiento de la Buena Pro	22/10/2026 A los correos electrónicos de los participantes registrados y se publicará en la página WEB del Congreso de la República.

Las etapas de Absolución de Consultas, Integración de Pliego, Presentación de Propuestas, Evaluación de Propuestas y Otorgamiento de la Buena Pro se podrán anticipar, de no presentarse consultas, lo cual será comunicado oportunamente a través de la página web de la entidad y a los correos de los participantes registrados a la fecha.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Acuerdo N° 195-2025-2026/MESA-CR "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN VIGAS Y LOSAS EN EL EDIFICIO JUAN SANTOS ATAHUALPA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA"- Pliego de condiciones

1.2 REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza de manera electrónica enviando un correo electrónico a las siguientes cuentas lpando@congreso.gob.pe , lolivar@congreso.gob.pe y eperezmercado@congreso.gob.pe . En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

El registro de participante será hasta un día antes de la presentación de propuestas.

Importante

- *Debe tener la experiencia solicitada en el Requerimiento.*
- *Debe dedicarse al rubro objeto de la convocatoria.*
- *No encontrarse impedido para contratar con el Estado.*
- *No tener antecedentes penales (basta la presentación de una declaración jurada).*

1.3 CONSIDERACIONES PARA TODOS LOS PROVEEDORES

La persona natural y jurídica es necesario que cuenten con inscripción vigente ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE).

1.3.1 CONSIDERACIONES ADICIONALES PARA LOS CONSORCIOS.

En el caso de consorcios, basta que uno de sus integrantes se haya registrado como participante en el procedimiento de selección, para lo cual dicho integrante debe contar con inscripción vigente en el RNP como proveedor de ejecutor de obra. Los demás integrantes del consorcio deben contar con inscripción vigente en el RNP en las demás etapas del procedimiento de selección. No se considera consorcio a la asociación de personas de duración ilimitada o indefinida que, denominándose consorcios, han sido constituidas como personas jurídicas en los Registros Públicos.

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems. Tratándose de un procedimiento por relación de ítems, los integrantes del consorcio pueden participar en ítems distintos al que se presentaron en consorcio, sea en forma individual o en consorcio.

Como parte de los documentos de su oferta el consorcio debe presentar la promesa de consorcio con firmas digitales de todos sus integrantes o, en su defecto, firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne lo siguiente:

- a) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.
- b) La designación del representante común del consorcio.
- c) El domicilio común del consorcio.
- d) El correo electrónico común del consorcio, al cual se dirigirán todas las comunicaciones remitidas por la entidad contratante al consorcio durante el proceso de contratación, siendo éste el único válido para todos los efectos.
- e) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio.
- f) El porcentaje del total de las obligaciones de cada uno de los integrantes, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.

La información contenida en los literales a), e) y f) precedentes no puede ser modificada

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Acuerdo N° 195-2025-2026/MESA-CR "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN VIGAS Y LOSAS EN EL EDIFICIO JUAN SANTOS ATAHUALPA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA"- Pliego de condiciones

con ocasión de la suscripción del contrato de consorcio, ni durante la etapa de ejecución contractual. En tal sentido, no cabe variación alguna en la conformación del consorcio, por lo que no es posible que se incorpore, sustituya o separe a un integrante.

El representante común tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda. El representante común no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado. Para cambiar al representante común, todos los integrantes del consorcio deben firmar (mediante firmas legalizadas o firmas digitales) el documento en el que conste el acuerdo, el cual surte efectos cuando es notificado a la entidad contratante.

En el caso de consorcios las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el representante común o por todos los integrantes del consorcio, según corresponda (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). En el caso de los documentos que deban suscribir todos los integrantes del consorcio, la firma es seguida de la razón social o denominación de cada uno de ellos. Lo mismo aplica en caso deban ser suscritos en forma independiente por cada integrante del consorcio, de acuerdo con lo establecido en los documentos del procedimiento de selección. En el caso de un consorcio integrado por una persona natural, bastará que la persona natural indique debajo de su firma sus nombres y apellidos completos.

La acreditación del requisito de calificación de la experiencia del postor se realiza en base a la documentación aportada por los integrantes del consorcio que se hubieran comprometido a ejecutar conjuntamente las obligaciones vinculadas directamente al objeto materia de la contratación, de acuerdo con lo declarado en la promesa de consorcio. Para ello se debe seguir los siguientes pasos:

- a) Primer paso: obtener el monto de facturación por cada integrante del consorcio, el cual se obtiene de la sumatoria de montos facturados por éste que, a criterio del evaluador han sido acreditados conforme a las bases, correspondiente a las contrataciones ejecutadas en forma individual y/o en consorcio.

En caso un integrante del consorcio presente facturación de contrataciones ejecutadas en consorcio, se considera el monto que corresponda al porcentaje de las obligaciones del referido integrante del consorcio. Este porcentaje debe estar consignado expresamente en la promesa o en el contrato de consorcio, de lo contrario, no se considera la experiencia ofertada en consorcio.

- b) Segundo paso: verificar si el integrante del consorcio que acredita la mayor experiencia cumple con un determinado porcentaje de participación. En caso la entidad contratante haya establecido en las bases un porcentaje determinado de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, debe verificarse que éste cumple con dicho parámetro a efectos de considerar su experiencia.

- c) Tercer paso: sumatoria de experiencia de los consorciados. Para obtener la experiencia del consorcio se suma el monto de facturación aportado por cada integrante que cumple con lo señalado previamente.

Para calificar la experiencia del postor no se toma en cuenta la documentación presentada por el o los consorciados que asumen las obligaciones referidas a las siguientes actividades:

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Acuerdo N° 195-2025-2026/MESA-CR "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN VIGAS Y LOSAS EN EL EDIFICIO JUAN SANTOS ATAHUALPA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA"- Pliego de condiciones

- i) Actividades de carácter administrativo o de gestión como facturación, financiamiento, aporte de garantías, entre otras.
- ii) Actividades relacionadas con asuntos de organización interna, tales como representación u otros aspectos que no se relacionan con la ejecución de las prestaciones, entre otras.

Los integrantes del consorcio son responsables de que su inscripción en el RNP se encuentre vigente, así como no estar inhabilitado o suspendido al registrarse como participantes, en la presentación de ofertas, en el otorgamiento de la buena pro y en el perfeccionamiento del contrato.

Los integrantes de un consorcio se encuentran obligados solidariamente a responder frente a la entidad contratante por los efectos patrimoniales que ésta sufra como consecuencia de la actuación de dichos integrantes, ya sea individual o conjunta, durante el procedimiento de selección y la ejecución contractual

1.4 FORMULACIÓN DE CONSULTAS

Los participantes podrán realizar consultas que estimen necesarias o convenientes sobre el Pliego de Condiciones, en la fecha establecida en el pliego de condiciones. La remisión de estas consultas deberá efectuarse de acuerdo con lo estipulado en el presente Pliego utilizando el formato indicado en el **Anexo N° 06**.

1.5 ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

El Comité Especializado absolverá las consultas presentadas en el plazo establecido en el cronograma del pliego de condiciones.

La absolución de consultas se remitirá a los correos electrónicos de los participantes registrados, asimismo, la absolución de consultas podrá publicarse en el portal institucional.

1.6 INTEGRACIÓN DE PLIEGO Y COMUNICACIÓN A LOS PARTICIPANTES

En el plazo establecido en el cronograma del pliego de condiciones, el Comité Especializado remitirá el Pliego de Condiciones Integrado, a todos los participantes, estableciendo la fecha, hora y lugar para la presentación de propuestas.

1.7 PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

La presentación de propuestas se realizará en forma presencial y ante la presencia de Notario Público y previa invitación a la Oficina de Auditoría Interna.

El día de la presentación de las propuestas, según cronograma, el acto se realizará en la dirección Jr. Carabaya N° 543-547 – Edificio Luis Bedoya Reyes - Congreso de la República Piso 4 – Sala de Reuniones de DGA. En la fecha y horario señalado en el cronograma.

En este Acto Público se recepcionarán las propuestas presentadas y se verificará que se encuentren los documentos obligatorios exigidos en el Pliego de Condiciones. El Notario Público deberá visar cada hoja de las propuestas recepcionadas.

De ser el caso, el Comité Especializado podrá solicitar la subsanación de las propuestas.

La oferta se presentará en sobre cerrado dirigido al Comité Especializado para el procedimiento especial por Acuerdo N°195-2025-2026/MESA/CR.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Acuerdo N° 195-2025-2026/MESA-CR "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN VIGAS Y LOSAS EN EL EDIFICIO JUAN SANTOS ATAHUALPA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA"- Pliego de condiciones

El sobre será rotulado conforme a lo siguiente:

Señores

COMITÉ ESPECIALIZADO

ACUERDO N° 195-2025-2022/MESA-CR

DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA: "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN VIGAS Y LOSAS EN EL EDIFICIO JUAN SANTOS ATAHUALPA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA".

OFERTA TÉCNICA - ECONÓMICA

[NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

Todos los documentos que contengan información referida a los requisitos para la admisión de propuestas se presentaran en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o certificada efectuada por traductor público, juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que podría ser presentada en el idioma original.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en el Pliego de Condiciones que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado.

No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliados.

El postor será responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

1.8 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS (Acto privado)

Culminando el Acto Público, el Comité Especializado procederá a evaluar las propuestas presentadas en un plazo no mayor a dos (02) días hábiles y de acuerdo con los criterios del Pliego de Condiciones.

1.9 OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Culminada la evaluación de propuestas, el Comité Especializado elegirá a la propuesta ganadora, notificando los resultados a todos los participantes.

1.10 SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

1.10.1 Durante el desarrollo de la admisión y calificación, el Comité Especializado a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

1.10.2 Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

- a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;
- b) La nomenclatura del procedimiento y falta de firma o foliatura del postor o su representante;
- c) La legalización notarial de alguna firma. En este supuesto, el contenido del documento con la firma legalizada que se presente coincide con el contenido del documento sin

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Acuerdo N° 195-2025-2026/MESA-CR "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN VIGAS Y LOSAS EN EL EDIFICIO JUAN SANTOS ATAHUALPA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA"- Pliego de condiciones

legalización que obra en la oferta;

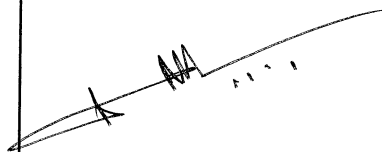
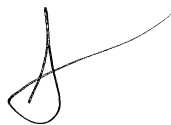
- d) La traducción de acuerdo con lo previsto en el presente pliego de condiciones, en tanto se haya presentado el documento objeto de traducción;
- e) Los referidos a las fechas de emisión o denominación de las constancias o certificados emitidos por Entidades Públicas;
- f) Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existieran al momento de la presentación de la oferta;
- g) Los errores u omisiones contenidos en documentos emitidos por Entidad pública o un privado ejerciendo función pública;
- h) La no presentación de documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública.

1.10.3 Son subsanables los supuestos previstos en los literales g) y h) siempre que tales documentos hayan sido emitidos con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de ofertas, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias, certificaciones y/o documentos que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga.

1.10.4 En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último.

1.10.5 En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados.

1.10.6 Cuando se requiera subsanación, la oferta continua vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de un (01) día hábil. La presentación de las subsanaciones se realiza en físico, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Acuerdo N° 195-2025-2026/MESA-CR "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN VIGAS Y LOSAS EN EL EDIFICIO JUAN SANTOS ATAHUALPA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA"- Pliego de condiciones

V. CRITERIOS PARA ELEGIR LA OFERTA GANADORA

Luego de verificar las ofertas presentadas por las diversas empresas del rubro en ACTO PUBLICO, el Comité Especializado evaluará las ofertas; debiendo verificar que las mismas cumplan con las características y condiciones establecidas en los términos de referencia, formuladas por el área usuaria.

En el supuesto que dos (2) o más propuestas empaten, el otorgamiento de la Buena Pro se efectuará a través de sorteo, en forma presencial con los representantes acreditados de cada una de las empresas postoras que obtuvieron el máximo puntaje.

La oferta que no cumpla con las características y condiciones establecidas en el Requerimiento no será admitida.

La evaluación económica de la oferta es posterior a la evaluación técnica, de acuerdo con el artículo 93 del Reglamento. El puntaje máximo de cada una de estas evaluaciones es equivalente a cien puntos, salvo en el caso que se determine la utilización de la oferta económica fija en el sistema de entrega de solo construcción, en cuyo caso el puntaje total equivale al puntaje total de la evaluación técnica y no hay asignación de puntaje a la evaluación económica.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

5.1 EVALUACIÓN TÉCNICA

La evaluación técnica se realiza sobre cien puntos. Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de setenta puntos.

5.1.1 FACTORES DE EVALUACIÓN FACULTATIVOS

A. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PÚBLICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<u>Evaluación:</u> Se Evalúa que el postor cuente con al menos (1) una certificación del sistema de gestión antisoborno.	[5] puntos • Acredita Certificación 5 puntos
<u>Acreditación:</u> Presenta copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión antisoborno de acuerdo con la norma ISO 37001:2025 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 37001). El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional ² .	• No acredita la Certificación 0 puntos

² Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MRA) del International Laboratory Accreditation Cooperation - ILAC (<https://ilac.org/>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o del Asia Pacific Accreditation Cooperation-APAC (<https://www.apac-accreditation.org/>)

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Acuerdo N° 195-2025-2026/MESA-CR "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN VIGAS Y LOSAS EN EL EDIFICIO JUAN SANTOS ATAHUALPA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA"- Pliego de condiciones

eferido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación³, y estar vigente⁴ a la fecha de presentación de ofertas.

En caso de que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar que cuenta con la certificación para obtener el puntaje.

B. CAPACITACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
Se evalúa en función de la oferta de capacitación presencial dirigida a diez (10) servidores, en materia de operatividad y/o mantenimiento de la obra, a desarrollarse en el Edificio Juan Santos Atahualpa, a cargo del Ingeniero Especialista en Estructuras y Reforzamiento Estructural, de acuerdo con lo solicitado en el numeral 3.6. del Requerimiento El postor que oferte esta capacitación se obliga a entregar a la entidad contratante los certificados o constancias de las personas capacitadas. Advertencia Las calificaciones del capacitador que se pueden requerir son el grado académico de bachiller o título profesional, así como, de ser el caso, experiencia no mayor de dos (2) años, vinculada a la materia de la capacitación relacionada con la operatividad y/o mantenimiento de la obra.	20 puntos Más 10 horas: 20 puntos Más de 7 y menos de 9 horas: 10 puntos Más de 4 y menos de 6 horas: 05 puntos Advertencia Las horas indicadas pueden ser lectivas, académicas y/o pedagógicas sin distinción entre estas.
Acreditación: Se acredita únicamente mediante la presentación de una declaración jurada.	

C. GESTIÓN DE CALIDAD	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
Evaluación: Se evalúa la implementación de un sistema de aseguramiento y control de calidad. En caso de consorcios, los integrantes que realizan actividades relacionadas al objeto del contrato acreditan alguna(s) de las practicas relacionadas a la gestión de calidad. Acreditación: Certificación en Sistemas de Gestión de Calidad: Presentar copia simple de certificado vigente ISO 9001-2015 o equivalente, con alcance en ejecución de obras o consultoría de obras. Estas certificaciones deben estar vigentes, incluir la fecha de caducidad, y aplicarse específicamente a la obra	[10] puntos Certificación vigente con alcance en ejecución de obras y/o consultoría de obras: 10 puntos Certificación en otro sistema reconocido sin alcance específico en obras y/o consultoría: 5 puntos No presenta certificación o ésta no es válida: 0 puntos

3 En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

4 Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Acuerdo N° 195-2025-2026/MESA-CR "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN VIGAS Y LOSAS EN EL EDIFICIO JUAN SANTOS ATAHUALPA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA" - Pliego de condiciones

o consultoría a contratar.

D. SEGURIDAD Y SALUD	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
Evaluación: Se evalúa la implementación de prácticas y herramientas adicionales a la regulación en materia de seguridad y salud en el trabajo más allá del cumplimiento normativo obligatorio. caso de consorcios, los integrantes que realizan actividades relacionadas al objeto del contrato acreditan alguna(s) de las practicas relacionadas a la seguridad y salud. Acreditación: Certificación en Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional: Copia simple del certificado ISO 45001:2018, NTP-ISO 45001:2018 o equivalente, cuyo alcance incluya específicamente la ejecución de obras.	[15] puntos • Acredita Certificación 15 puntos • No acredita la Certificación 0 puntos

E. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
Evaluación: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 2,000,000.00 (dos millones con 00/100 soles), en la ejecución de obras en la especialidad y subespecialidades previstas en el requisito de calificación "Experiencia del Postor en la especialidad", durante veinticinco años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computan desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Acreditación: La experiencia adicional del postor en la especialidad se acredita con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados⁵, para acreditarla debe presentar de forma	[50] puntos M = Monto facturado acumulado por el postor por contrataciones iguales o similares M ≥ 2,000,000.00 ⁸: [50] puntos M ≥ [1,700,000.00] y < [2,000,000.00]: [40] puntos M > [1,424,149.54]⁹ y < [1,700,000.00]: [20] puntos No acredita la experiencia adicional 0 puntos

5 Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes.

8 El monto no puede ser mayor a tres veces la cuantía de la contratación o del ítem.

9 El monto debe ser mayor al requerido como requisito de calificación.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Acuerdo N° 195-2025-2026/MESA-CR "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN VIGAS Y LOSAS EN EL EDIFICIO JUAN SANTOS ATAHUALPA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA"- Pliego de condiciones

obligatoria comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta o cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago⁶ o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV⁷, no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes con conformidad o constancia de prestación.

El titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Experiencia

- El postor puede acreditar experiencia en cualquiera de las tipologías incluidas en las subespecialidades consignadas en el requisito de calificación "Experiencia del Postor en la Especialidad".
- Durante la verificación del factor "Experiencia Adicional del Postor en la Especialidad", si la documentación presentada para acreditar una experiencia adicional comprende una obra en la que se haya ejecutado dos o más subespecialidades, los evaluadores verifican técnicamente si estas corresponden a las subespecialidades consignadas en las bases. Identificadas las subespecialidades válidas, los evaluadores reconocen su monto para la acreditación de la experiencia.

CUADRO RESUMEN FACTORES DE EVALUACIÓN

FACTORES DE EVALUACIÓN FACULTATIVOS	PUNTAJE	TIPO DE EVALUADOR
A. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PÚBLICA	[5] puntos	COMITÉ
B. CAPACITACIÓN	[20] puntos	COMITÉ
C. GESTIÓN DE CALIDAD ¹⁰	[10] puntos	COMITÉ
D. SEGURIDAD Y SALUD	[15] puntos	COMITÉ
E. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	[50] puntos	COMITÉ
PUNTAJE TOTAL	100 puntos ¹¹	

El puntaje máximo Asignado a las propuestas será de 100 puntos, conforme al siguiente factor de evaluación:

- 6 El solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación fehaciente de la cancelación. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").
- 7 De acuerdo con el Régimen de Retenciones del Impuesto General a las Ventas (IGV).
- 10 Las practicas señaladas en los literales g.2); y, g.4) solo pueden ser empleadas de manera facultativa en procedimientos de selección de obras cuya cuantía de contratación sea mayor a 9350 UIT.
- 11 Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

5.2 EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos)

En el sistema de entrega de diseño y construcción, los postores realizan una oferta económica que contiene: i) el monto ofertado para el componente de diseño; y ii) el monto ofertado para el componente de ejecución de la obra; que son los que se consideran en el cuadro precedente. Según el numeral 166.2 del artículo 166 del Reglamento "El monto ofertado para el componente de diseño no debe ser menor al 90% de su cuantía y su evaluación se realiza sobre cien puntos. El monto ofertado para el componente de ejecución de la obra es fijo al 100%, por lo que no es materia de evaluación. Los evaluadores descalifican las ofertas económicas que consideren una cuantía diferente al 100% para el componente de ejecución de la obra".

OFERTA ECONÓMICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<u>Evaluación:</u> Se evalúa considerando únicamente el precio ofertado por el postor en el componente DISEÑO, que debe ser como mínimo el 90% de la cuantía del componente diseño. El monto ofertado en el componente OBRA corresponde al establecido en la cuantía de la contratación para dicho componente y no es objeto de evaluación. <u>Acreditación:</u> Se acredita mediante el documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 06).	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo ofertado para el componente DISEÑO y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $Po = \frac{Mb \times Pmax}{Mo}$ Po = Puntaje de la oferta económica a evaluar Mo = Monto de la oferta económica Mb = Monto de la oferta económica más baja Pmax = Puntaje máximo [PUNTAJE MÁXIMO EQUIVALENTE A 100 PUNTOS]¹² puntos

5.3 PUNTAJE TOTAL

En el sistema de entrega de solo construcción con oferta económica limitada y el sistema de entrega de diseño y construcción, el puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de la evaluación técnica y la evaluación económica, aplicándose la siguiente fórmula:

$$PTP = c_1PT + c_2Pe$$

Donde:

PTP = Puntaje total del postor a evaluar

Pt = Puntaje de la evaluación técnica del postor a evaluar

Pe = Puntaje de la evaluación económica del postor a evaluar

c1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica: **0.60**

c2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica: **0.40**

Donde: c1 + c2 = 1.00

¹² De acuerdo con lo señalado en el numeral 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

VI. FORMATOS QUE DE FORMA OBLIGATORIA DEBERÁN PRESENTAR LOS PROVEEDORES INVITADOS

Las ofertas serán presentadas en acto público, con los formularios o formatos, que serán llenados por cualquier medio, incluyendo el manual. Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en el pliego de condiciones que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹³). Los demás documentos deben ser visados por el postor.

En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado.

No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

6.1 Documentación de presentación obligatoria para la admisión de la oferta

a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**

b) Pacto de integridad **(Anexo N° 2)**

c) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, estos documentos deben ser presentados por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriban la promesa de consorcio, según corresponda.

El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

d) Declaración jurada declarando que: (i) es responsable de la veracidad de los documentos e información de la oferta, y (ii) no se encuentra impedido para contratar con el Estado, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley. **(Anexo N° 3)**

e) Promesa de consorcio con firmas digitales, o en su defecto, firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común, el correo electrónico común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 4)**

f) Documentación que acredite la desafectación del impedimento, en caso el proveedor al registrarse como participante hubiera presentado la Declaración Jurada de Desafectación del impedimento **(Anexo N° 5)**, de conformidad con el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento.

g) Oferta Económica **(Anexo N° 6)**

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales

6.2 Requisitos de Calificación

Se encuentran detallados en el numeral 9 del Requerimiento.

¹³ Para más información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

VII. EL PLAZO Y CONDICIONES PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO, INCLUYENDO LAS GARANTÍAS QUE SON EXIGIBLES

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato, autorización de retención (**Anexo N° 7**) o declaración jurada comprometiéndose a presentar la garantía mediante fideicomiso (**Anexo 8**), de ser el caso.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante notario público de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y nombre de la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal del postor que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia del documento de identidad (DNI o carné de extranjería, según corresponda) del postor, en caso de persona natural; o de su representante legal, en caso de persona jurídica; o de su representante común, en caso de consorcio.
- f) Institución Arbitral elegida del listado de instituciones arbitrales propuesto por la entidad contratante o propuesta de tres instituciones arbitrales del postor. (**Anexo N° 10**).

Advertencia

• La Institución Arbitral es elegida por el postor ganador de la buena pro del listado de instituciones arbitrales propuesto por la entidad contratante en las bases del procedimiento de selección o, en su defecto, es elegida por la entidad contratante del listado de Instituciones Arbitrales adicionales propuesto por el mismo postor. En este último supuesto, si la entidad contratante tampoco elige alguna de las Instituciones Arbitrales propuestas por el postor ganador de la buena pro, se consolida una lista de seis Instituciones Arbitrales y se realiza un sorteo, a través de la Pladicop, para definir dicha institución¹⁴.

• Las partes pueden establecer estipulaciones adicionales o modificatorias del convenio arbitral, en la medida que no contravengan las disposiciones de la normativa de contrataciones públicas y/o las disposiciones especiales contenidas en la normativa general de arbitraje.

- g) Autorización de notificaciones durante la ejecución contractual mediante correo electrónico (**Anexo N° 12**).
- h) Constancia de Capacidad Libre de Contratación de ejecutor de obra expedida por el RNP.
- i) En caso el grado o título declarado en el **Anexo N° 19** no pueda ser verificado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: <https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/>, según corresponda; el postor debe presentar

¹⁴ De acuerdo con el numeral 8 de la Decimotercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, en tanto se implemente el sorteo en la Pladicop, la entidad contratante elige la Institución Arbitral de la lista consolidada de seis instituciones arbitrales, siendo esta la institución arbitral definitiva.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Acuerdo N° 195-2025-2026/MESA-CR "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN VIGAS Y LOSAS EN EL EDIFICIO JUAN SANTOS ATAHUALPA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA"- Pliego de condiciones

copia del diploma respectivo. Asimismo, en caso el postor acredite estudios en el extranjero, debe presentar adicionalmente copia simple del documento de la revalidación o del reconocimiento ante SUNEDU del grado o título otorgados en el extranjero, según corresponda.

- j) Plan de trabajo¹⁵ con la memoria descriptiva de acuerdo al artículo 168 del Reglamento, en caso no haya sido evaluado durante el procedimiento de selección.
- k) Los análisis de precios unitarios de la estructura de costos del diseño y el detalle de los gastos generales fijos y variables.
- l) Copia de los documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compraventa o alquiler, u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico y/o infraestructura estratégica. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
- m) Documentación que acredite la experiencia del personal clave solicitado, en caso esta haya sido exigida solo como requisito de calificación (Experiencia del Personal Clave). En caso dicha experiencia también haya sido establecida como factor de evaluación (Experiencia Específica Adicional del Personal Clave), la documentación que la acredita ya se encuentra en la oferta presentada por el postor, por lo cual no es necesario volver a presentarla para la suscripción del contrato.

Advertencia

En caso se haya establecido como factor de evaluación la Experiencia Específica Adicional del Personal Clave, en principio el postor debe mantener al personal clave propuesto para la firma del contrato; sin embargo, si por causas ajenas a la voluntad del postor adjudicado el personal clave varía, se presenta la documentación que acredite que el nuevo personal cumple con lo dispuesto en el numeral 189.2 del artículo 189 del Reglamento.

- n) Declaración Jurada de Actualización de Desafectación de Impedimento (**Anexo N° 14**) y la documentación que acredite dicha desafectación, de corresponder.

Advertencia

- El requisito indicado en el literal n) únicamente se solicita si el postor adjudicado hubiera presentado la Declaración Jurada de Desafectación del Impedimento en el procedimiento de selección.
- De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la entidad contratante es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE¹⁶ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponde exigir copia de la vigencia del poder del representante legal del postor que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda, ni la copia del DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica o de su representante común en caso de consorcio.
- En caso el postor declare la inaplicabilidad del impedimento Tipo 4.D del inciso 4 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley, referido a las personas inscritas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) del Poder Judicial presenta la Declaración Jurada respectiva (Anexo N° 16).

¹⁵ Conforme al Anexo del Reglamento el Plan de Trabajo es el "documento elaborado por el contratista de obras y consultoría de obras que organiza y guía las actividades del componente a ser desarrolladas. Su contenido mínimo incluye: i) análisis detallado del alcance, ii) composición de su plantel técnico con roles y responsabilidades, iii) identificación de supuestos y riesgos asociados, iv) programa de ejecución y calendarios de participación del equipo adecuados a la fecha de inicio del plazo de ejecución contractual"

¹⁶ Para mayor información de las entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gob.pe/741-plataforma-nacional-de-interoperabilidad>

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Acuerdo N° 195-2025-2026/MESA-CR "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN VIGAS Y LOSAS EN EL EDIFICIO JUAN SANTOS ATAHUALPA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA"- Pliego de condiciones

2.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

2.4.1 El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 90 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la mesa de partes digital o física de la entidad contratante, en forma virtual en la Plataforma de Mesa de Partes Digital del Congreso de la República ubicada en el Portal Institucional: <https://wb2server.congreso.gob.pe/mpvirtual/> y en físico en la oficina del Departamento de Abastecimiento ubicado en el Edificio Luis Bedoya Reyes, Jr. Carabaya N° 543-547, Cercado de Lima, en el horario de 09:00 am a las 17:00 horas.

2.4.2 El contrato firmado digitalmente se remite a la siguiente dirección electrónica: contratosproveedores@congreso.gob.pe, en caso de no contar con firma digital, la suscripción del contrato se realiza en la oficina del Departamento de Abastecimiento sito en Jr. Carabaya N° 543-547, Cercado de Lima, en el horario de 09:00 am a las 17:00 horas.

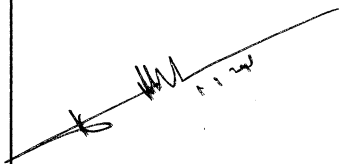
Advertencia

En caso se verifique en la Pladicop que el proveedor tiene multas impagas impuestas en el marco de lo previsto en el artículo 89 de la Ley que no se encuentran en procedimiento coactivo, se incorpora al contrato una cláusula de compromiso de pago de la multa, estableciéndose que durante su ejecución la entidad contratante retiene de forma prorrateada hasta el 10% del monto del contrato para el pago o amortización de dichas multas.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Acuerdo N° 195-2025-2026/MESA-CR "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN VIGAS Y LOSAS EN EL EDIFICIO JUAN SANTOS ATAHUALPA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA"- Pliego de condiciones

ANEXOS



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

EVALUADORES**ACUERDO N° 195-2025-2026/MESA-CR "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN VIGAS Y LOSAS EN EL EDIFICIO JUAN SANTOS ATAHUALPA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

El que suscribe, [...], postor o representante Legal o común de **[CONSIGNAR SEGÚN CORRESPONDA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, con poder inscrito en la Sede Registral de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** en la Partida Registral N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** Asiento N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal:			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ¹⁷	SI ()	NO ()	
Correo electrónico:			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de negociación regulado en el numeral 167.4 del artículo 167 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el numeral 91.3 del artículo 91 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal, según corresponda

Advertencia

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada en esta declaración jurada se entiende válidamente efectuada al día hábil siguiente de su realización, de conformidad con la Decimotercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento.

¹⁷ Esta información será verificada por la entidad contratante en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link: <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Acuerdo N° 195-2025-2026/MESA-CR "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN VIGAS Y LOSAS EN EL EDIFICIO JUAN SANTOS ATAHUALPA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA" - Pliego de condiciones

Advertencia

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR EN CONSORCIO**

Señores

EVALUADORES

ACUERDO N° 195-2025-2026/MESA-CR "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN VIGAS Y LOSAS EN EL EDIFICIO JUAN SANTOS ATAHUALPA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Presente.-

El que suscribe, [.....], representante común del consorcio **[CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]** N° **[CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1

Nombre, Denominación o

Razón Social:

Domicilio Legal:

RUC:

Teléfono(s) :

MYPE¹⁸

SI ()

NO ()

Correo electrónico:

Datos del consorciado 2

Nombre, Denominación o

Razón Social:

Domicilio Legal:

RUC:

Teléfono(s) :

MYPE¹⁹

SI ()

NO ()

Correo electrónico:

Datos del consorciado 3

Nombre, Denominación o

Razón Social:

Domicilio Legal:

RUC:

Teléfono(s) :

MYPE²⁰

SI ()

NO ()

Correo electrónico:

Autorización de notificación por correo electrónico:

¹⁸ Esta información será verificada por la entidad contratante en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link: <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el artículo 114 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁹ Ibidem

²⁰ Ibidem

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Acuerdo N° 195-2025-2026/MESA-CR "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN VIGAS Y LOSAS EN EL EDIFICIO JUAN SANTOS ATAHUALPA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA"- Pliego de condiciones

Correo electrónico del consorcio: **[CONSIGNAR]**

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de negociación regulado en el artículo 167 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el numeral 91.3 del artículo 91 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, nombres y apellidos del representante
común del consorcio**

Advertencia

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada en esta declaración jurada se entiende válidamente efectuada al día hábil siguiente de su realización, de conformidad con la Decimotercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento.

ANEXO N° 2

PACTO DE INTEGRIDAD²¹

Señores

EVALUADORES

ACUERDO N° 195-2025-2026/MESA-CR "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN VIGAS Y LOSAS EN EL EDIFICIO JUAN SANTOS ATAHUALPA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Presente.-

El que suscribe, [.....], postor o representante legal o común de **[CONSIGNAR SEGÚN CORRESPONDA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, con poder inscrito en la Sede Registral de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** en la Partida Registral N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** Asiento N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, en su calidad de proveedor en el ámbito de aplicación de la normativa de contratación pública, **suscribo el presente Pacto de Integridad** bajo los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO: Declaro, bajo juramento:

1. Que conozco los impedimentos para ser participante, postor, contratista o subcontratista, establecidos en el artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
2. Que los recursos que componen mi patrimonio o el patrimonio de la persona jurídica a la que represento no provienen de lavado de activos, narcotráfico, minería ilegal, financiamiento del terrorismo, y/o de cualquier actividad ilícita.
3. Que conozco la obligación de denunciar cualquier acto de corrupción cometido por los actores del proceso de contratación, así como las medidas de protección que le asisten a los denunciantes²²; además de las consecuencias administrativas y legales que de estos se derivan.
4. Que conozco el alcance de la Ley N° 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 120-2019-PCM, así como el marco de aplicación de la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 082-2023-PCM²³.
5. Que conozco el alcance de la cláusula anticorrupción y antisoborno de los contratos suscritos en el marco del proceso de contratación y las consecuencias derivadas de su incumplimiento²⁴.

²¹ De conformidad con el literal b del numeral 69.1 del artículo 69 y el numeral 57 del Anexo I Definiciones del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

²² Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, modificado por Decreto Supremo N° 002-2020-JUS, en concordancia con la Directiva N° 002-2023-PCM-SIP: Directiva para la gestión de denuncias y solicitudes de medidas de protección al denunciante de actos de corrupción recibidas a través de la plataforma digital única de denuncias del ciudadano, aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 005-2023-PCM-SIP.

²³ Reglamento del Ley N° 31564:

Artículo 24.- Inhabilitación de ex funcionarios, ex servidores públicos, empresas e instituciones privadas

El incumplimiento de los impedimentos señalados en el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley por parte de las personas, las empresas e instituciones privadas involucradas en dicho incumplimiento, es sancionado con la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar conforme al numeral 7.7 del artículo 7 de la Ley. En caso de ex funcionarios y ex servidores públicos se aplica el procedimiento administrativo disciplinario sujeto a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil o normas específicas.

²⁴ Conforme a lo establecido en el literal d) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley General de Contrataciones Públicas, así como en el literal d) del artículo 274 de su Reglamento:

"Artículo 68. Resolución del contrato

SEGUNDO: Dentro de ese marco, asumo los siguientes compromisos:

1. Mantener una conducta proba e íntegra en todas las actividades del proceso de contratación, lo que supone actuar con honestidad y veracidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente, así como respetar la libertad de concurrencia y las condiciones de competencia efectiva en el proceso de contratación y abstenerme de realizar prácticas que la restrinjan o afecten.

[SOLO PARA PERSONAS JURÍDICAS. ELIMINAR EN CASO NO CORRESPONDA] Lo anterior se hace extensivo, para conocimiento, a los socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a la persona jurídica que represento.

2. Abstenerme de ofrecer, dar o prometer regalos, cortesías, invitaciones, donativos u otros beneficios similares, a funcionarios o servidores públicos de la dependencia encargada de las contrataciones, actores del proceso de contratación y personal de la entidad contratante²⁵.
3. Denunciar ante las autoridades competentes, de manera oportuna, los actos de corrupción, conducta funcional, conflicto de intereses u otro de naturaleza similar, respecto de lo cual tuviera conocimiento en el marco del proceso de contratación (<https://denuncias.servicios.gob.pe/>).
4. Facilitar las acciones o mecanismos implementados por la entidad pública responsable del proceso de contratación para fortalecer la transparencia, promover la lucha contra la corrupción y fomentar la rendición de cuentas.

TERCERO: Este pacto de integridad tiene vigencia desde el momento de su suscripción hasta la culminación de la fase de selección²⁶; y, en caso de resultar adjudicado con la buena pro, este mantiene su vigencia hasta la culminación del contrato.

CUARTO: Para efectos de salvaguardar el contenido del Pacto de Integridad frente a eventuales incumplimientos de los compromisos asumidos, me someto a las acciones de debida diligencia, supervisión, fiscalización posterior, iniciativas de veeduría autorizadas por la entidad contratante u otros que correspondan; así como a las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que se deriven de estos, conforme al marco legal vigente.

En señal de conformidad, suscribo el presente pacto de integridad, a los () días del mes () de 20(), manifestando que la información declarada se sujeta al principio de presunción de veracidad, conforme a lo dispuesto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General²⁷

68.1. Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos: (...)

d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción".

"Artículo 274. Causales de exclusión de proveedores adjudicatarios de los catálogos electrónicos de acuerdo marco

Un proveedor adjudicatario es excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, en los siguientes casos: (...)

d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno".

²⁵ El alcance de este numeral no limita o restringe la promoción de productos y/o servicios como parte de las actividades económicas de los particulares, siempre que se encuentren permitidas de manera expresa en una norma legal, como la Ley N° 29459, Ley de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.

²⁶ **"Artículo 92. Culminación de la fase de selección**

La fase de selección culmina cuando:

a) *Se perfecciona el contrato.*

b) *Se cancela el procedimiento de selección.*

c) *No se perfecciona el contrato por los supuestos establecidos en el numeral 86.2 del artículo 86 y el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento".*

²⁷ 1.7 Principio de Presunción de Veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Acuerdo N° 195-2025-2026/MESA-CR "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN VIGAS Y LOSAS EN EL EDIFICIO JUAN SANTOS ATAHUALPA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA"- Pliego de condiciones

Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal, según corresponda

Advertencia

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada individualmente.

P

A

11/11/25

ANEXO N° 3²⁸

DECLARACIÓN JURADA

Señores

EVALUADORES

ACUERDO N° 195-2025-2026/MESA-CR "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN VIGAS Y LOSAS EN EL EDIFICIO JUAN SANTOS ATAHUALPA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor o representante legal o representante común de **[CONSIGNAR SEGÚN CORRESPONDA]**, declaro bajo juramento:

- i. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- ii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley N° 320695, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iii. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- iv. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección. Asimismo, declaro cumplir con todas las condiciones establecidas en el requerimiento y exigidas por la entidad contratante, para el objeto de la contratación.
- v. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vi. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o representante común, según corresponda

Advertencia

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

²⁸ Artículo 69 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

ANEXO N° 4

PROMESA DE CONSORCIO

(SÓLO PARA EL CASO EN QUE UN CONSORCIO SE PRESENTE COMO POSTOR)

Señores

EVALUADORES

ACUERDO N° 195-2025-2026/MESA-CR "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN VIGAS Y LOSAS EN EL EDIFICIO JUAN SANTOS ATAHUALPA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Presente. -

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRAS N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por los artículos 88 y 89 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. **[NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]**.
2. **[NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]**.

b) Designamos a **[CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con **[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE]**.

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en: **[CONSIGNAR]**, y nuestro correo electrónico común: **[CONSIGNAR]**.

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE **[NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]** [%]²⁹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE **[NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]** [%]³⁰

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

²⁹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³⁰ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Acuerdo N° 195-2025-2026/MESA-CR "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN VIGAS Y LOSAS EN EL EDIFICIO JUAN SANTOS ATAHUALPA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA"- Pliego de condiciones

TOTAL OBLIGACIONES

100%³¹

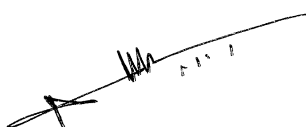
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1

**Nombres, apellidos y firma del
consorciado 1 o de su representante legal
Tipo y N° de documento de identidad**

.....
Consortiado 2

**Nombres, apellidos y firma del
consorciado 2 o de su representante legal
Tipo y N° de documento de identidad**



³¹ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Acuerdo N° 195-2025-2026/MESA-CR "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN VIGAS Y LOSAS EN EL EDIFICIO JUAN SANTOS ATAHUALPA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA"- Pliego de condiciones

Advertencia

Este anexo únicamente es presentado por los postores que, si bien son parientes de los impedidos referidos en el inciso 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, no le son aplicables los impedimentos en razón de parentesco del inciso 2 del citado numeral, debido a que cumplen alguna de las siguientes condiciones: i) Han suscrito un contrato derivado de un procedimiento de selección competitivo o no competitivo o, ii) han ejecutado cuatro contratos menores en el mismo tipo de objeto al que postula. Para el caso de obras, el pariente debe haber ejecutado los contratos dentro de los dos años previos a la convocatoria del procedimiento de selección, contratación directa o a la adjudicación de un contrato menor.

ANEXO N° 5³²

DECLARACIÓN JURADA DE DESAFECTACIÓN DE IMPEDIMENTO – PERSONA NATURAL

Señores

EVALUADORES

ACUERDO N° 195-2025-2026/MESA-CR "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN VIGAS Y LOSAS EN EL EDIFICIO JUAN SANTOS ATAHUALPA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Presente. -

El que suscribe, **[CONSIGNAR NOMBRE(S) Y APELLIDOS COMPLETOS]**, postor identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]** N° **[CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, declaro que tengo los siguientes parientes³³, respecto de los cuales se configura el impedimento de carácter personal³⁴ del inciso 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, de acuerdo a lo siguiente:

- **[NOMBRE DEL PARIENTE 1]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]** N° **[CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, quien ostenta el cargo de **[CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DEL CARGO]** en la **[CONSIGNAR LA ENTIDAD PÚBLICA]**, que a la fecha de esta declaración cuenta con impedimento de carácter personal de Tipo **[CONSIGNAR 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, y 1G, SEGÚN CORRESPONDA]**, de conformidad con el inciso 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- **[NOMBRE DEL PARIENTE 2]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]** N° **[CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, quien ostenta el cargo de **[CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DEL CARGO]** en la **[CONSIGNAR LA ENTIDAD PÚBLICA]**, que a la fecha de esta declaración cuenta con impedimento de carácter personal de Tipo **[CONSIGNAR 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, y 1G, SEGÚN CORRESPONDA]**, de conformidad con el inciso 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- [...].

Sin perjuicio de ello, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que:

Me encuentro exceptuado del impedimento por razón de parentesco, en razón de **[INDICAR SUPUESTO: HABER SUSCRITO UN CONTRATO DERIVADO DE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN COMPETITIVO O NO COMPETITIVO EN EL MISMO TIPO DE OBJETO AL QUE**

³² Numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

³³ Aquellos hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad, lo que incluye al cónyuge, al conviviente, y al progenitor del hijo del impedido.

³⁴ Aplicables a autoridades, funcionarios o servidores públicos de acuerdo con lo que señala la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Acuerdo N° 195-2025-2026/MESA-CR "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN VIGAS Y LOSAS EN EL EDIFICIO JUAN SANTOS ATAHUALPA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA"- Pliego de condiciones

POSTULA / HABER EJECUTADO CUATRO CONTRATOS MENORES EN EL MISMO TIPO DE OBJETO AL QUE POSTULA dentro de los dos años previos a la convocatoria del procedimiento de selección, contratación directa o a la adjudicación de un contrato menor, conforme al inciso 2 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, lo cual acredito documentalmente para la presentación de ofertas, de conformidad con el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

[DETALLAR LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor

g

A

11/11/25

Advertencia

Este anexo únicamente es presentado por los postores que, si bien son parientes de los impedidos referidos en el inciso 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, no le son aplicables los impedimentos en razón de parentesco del inciso 2 del citado numeral, debido a que cumplen alguna de las siguientes condiciones: i) Han suscrito un contrato derivado de un procedimiento de selección competitivo o no competitivo o, ii) han ejecutado cuatro contratos menores en el mismo tipo de objeto al que postula. Para el caso de obras, el pariente debe haber ejecutado los contratos dentro de los dos años previos a la convocatoria del procedimiento de selección, contratación directa o a la adjudicación de un contrato menor.

ANEXO N° 5³⁵**DECLARACIÓN JURADA DE DESAFECTACIÓN DE IMPEDIMENTO – PERSONA JURÍDICA**

Señores

EVALUADORES

ACUERDO N° 195-2025-2026/MESA-CR "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN VIGAS Y LOSAS EN EL EDIFICIO JUAN SANTOS ATAHUALPA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Presente. -

El que suscribe, **[CONSIGNAR NOMBRE(S) Y APELLIDOS COMPLETOS]**, representante legal de **[CONSIGNAR PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]** N° **[CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, con poder inscrito en la Sede Registral **[CONSIGNAR]** en la Partida Registral N° **[CONSIGNAR]** Asiento N° **[CONSIGNAR]**, declaro que **[CONSIGNAR EL/LOS MIEMBRO(S) DEL CONSEJO DIRECTIVO, EN CASO DE PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO; O EL/LOS ACCIONISTAS/PARTICIPACIONISTAS³⁶ O MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, APODERADOS³⁷ O REPRESENTANTES LEGALES³⁸, EN CASO DE PERSONA JURÍDICA CON FINES DE LUCRO; SEGÚN CORRESPONDA]** tienen los siguientes parientes³⁹, respecto de los cuales se configura el impedimento de carácter personal⁴⁰ del inciso 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, de acuerdo a lo siguiente:

- **[NOMBRE DEL PARIENTE 1]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]** N° **[CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, quien ostenta el cargo de **[CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DEL CARGO]** en la **[CONSIGNAR LA ENTIDAD PÚBLICA]**, que a la fecha de esta declaración cuenta con impedimento de carácter personal de Tipo **[CONSIGNAR 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, y 1G, SEGÚN CORRESPONDA]**, de conformidad con el inciso 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- **[NOMBRE DEL PARIENTE 2]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]** N° **[CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, quien ostenta el cargo de **[CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DEL CARGO]** en la **[CONSIGNAR LA ENTIDAD PÚBLICA]**, que a la fecha de esta declaración cuenta con impedimento de carácter personal de Tipo **[CONSIGNAR 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, y 1G, SEGÚN CORRESPONDA]**, de conformidad con el inciso 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

³⁵ Numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

³⁶ Según el tipo de persona jurídica con fines de lucro de la que se trate, correspondiendo al postor determinar si él % de participación y/o actividades societarias configuran el impedimento.

³⁷ Corresponde al postor verificar si el alcance de las facultades otorgadas al apoderado configura el impedimento.

³⁸ Corresponde al postor verificar si el alcance de las facultades otorgadas al representante legal configura el impedimento.

³⁹ Aquellos hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad, lo que incluye al cónyuge, al conviviente y al progenitor del hijo de los impedidos.

⁴⁰ Aplicables a autoridades, funcionarios o servidores públicos de acuerdo con lo que señala la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Acuerdo N° 195-2025-2026/MESA-CR "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN VIGAS Y LOSAS EN EL EDIFICIO JUAN SANTOS ATAHUALPA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA"- Pliego de condiciones

- [...].

Sin perjuicio de ello, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que:

Mi representada se encuentra exceptuada del impedimento por razón de parentesco, en razón de **[INDICAR SUPUESTO: HABER SUSCRITO UN CONTRATO DERIVADO DE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN COMPETITIVO O NO COMPETITIVO EN EL MISMO TIPO DE OBJETO AL QUE POSTULA / HABER EJECUTADO CUATRO CONTRATOS MENORES EN EL MISMO TIPO DE OBJETO AL QUE POSTULA]** dentro de los dos años previos a la convocatoria del procedimiento de selección, contratación directa o a la adjudicación de un contrato menor, conforme al inciso 2 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, lo cual acredito documentalmente para la presentación de ofertas, de conformidad con el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

[DETALLAR LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, nombres y apellidos del
representante legal del postor**

Advertencia

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada individualmente.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Acuerdo N° 195-2025-2026/MESA-CR "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN VIGAS Y LOSAS EN EL EDIFICIO JUAN SANTOS ATAHUALPA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA" - Pliego de condiciones

Importante para la entidad contratante

En caso la contratación de la ejecución de una obra se realice mediante el sistema de entrega de diseño y construcción bajo la modalidad de pago de esquema mixto (combinación de suma alzada, precios unitarios, costo reembolsable), incluir el siguiente anexo:

Esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 6**OFERTA ECONÓMICA
ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]**

Señores

EVALUADORES

ACUERDO N° 195-2025-2026/MESA-CR "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN VIGAS Y LOSAS EN EL EDIFICIO JUAN SANTOS ATAHUALPA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia, la modalidad de pago es Esquema Mixto **[CONSIGNAR SI ESTÁ CONFORMADO POR SUMA ALZADA / PRECIOS UNITARIOS / COSTO REEMBOLSABLE]** y mi oferta es la siguiente:

MODALIDAD DE PAGO EN LAS SIGUIENTES SECCIONES DEL DISEÑO

N° ITEM	SECCIÓN	MODALIDAD

[INCLUIR LA ESTRUCTURA DE COSTOS DEL DISEÑO A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO]:

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIOS UNITARIOS	SUB TOTAL

RESUMEN DEL PRESUPUESTO OFERTADO A SUMA ALZADA

OBLIGACIONES		COSTO (S/)
B. COMPONENTE DE DISEÑO		
	Costo Directo	[CONSIGNAR]
	Gastos Generales (....%)	[CONSIGNAR]
	Utilidad (....%)	[CONSIGNAR]
	Sub Total	[CONSIGNAR]
	Impuesto I.G.V. (18%) ⁴¹	[CONSIGNAR]
	Monto ofertado del diseño a suma alzada	[CONSIGNAR]
C. COMPONENTE DE EJECUCIÓN DE OBRA		
	Monto ofertado de la obra	

⁴¹ Ibidem

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Acuerdo N° 195-2025-2026/MESA-CR "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN VIGAS Y LOSAS EN EL EDIFICIO JUAN SANTOS ATAHUALPA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA" - Pliego de condiciones

MONTO OFERTADO A SUMA ALZADA	[CONSIGNAR]
-------------------------------------	--------------------

RESUMEN DEL PRESUPUESTO OFERTADO A PRECIOS UNITARIOS

OBLIGACIONES	COSTO (S/)
B. COMPONENTE DE DISEÑO	
Costo Directo	[CONSIGNAR]
Gastos Generales (...%)	[CONSIGNAR]
Utilidad (...%)	[CONSIGNAR]
Sub Total	[CONSIGNAR]
Impuesto I.G.V. (18%) ⁴²	[CONSIGNAR]
Monto ofertado del diseño a precios unitarios	[CONSIGNAR]
C. COMPONENTE DE EJECUCIÓN DE OBRA	
Monto ofertado de la obra	[CONSIGNAR]
MONTO OFERTADO A PRECIOS UNITARIOS	[CONSIGNAR]

RESUMEN DEL PRESUPUESTO OFERTADO A COSTOS REEMBOLSABLES

OBLIGACIONES	COSTO (S/)
B. COMPONENTE DE DISEÑO	
Costo Directo	[CONSIGNAR]
Gastos Generales [ENTIDAD CONTRATANTE CONSIGNA PORCENTAJE (%)]	[CONSIGNAR]
Utilidad (U) Porcentual (de acuerdo a las bases), o	[ENTIDAD CONTRATANTE CONSIGNA PORCENTAJE (%)]
Utilidad (U) Fija (de acuerdo a las bases)	[ENTIDAD CONTRATANTE CONSIGNA MONTO]
Sub Total	[CONSIGNAR]
Impuesto I.G.V. (18%) ⁴³	[CONSIGNAR]
Monto ofertado a costo reembolsable	[CONSIGNAR]
C. COMPONENTE DE EJECUCIÓN DE OBRA	
Monto ofertado de la obra	[CONSIGNAR]
MONTO OFERTADO A COSTO REEMBOLSABLE	[CONSIGNAR]

Advertencia

En el sistema de entrega de diseño y construcción, los postores realizan una oferta económica que contiene: i) el monto ofertado para el componente de diseño; y ii) el monto ofertado para el componente de ejecución de la obra; que son los que se consideran en el cuadro precedente. Según el numeral 166.2 del artículo 166 del Reglamento "El monto ofertado para el componente de diseño no debe ser menor al 90% de su cuantía y su evaluación se realiza sobre cien puntos. El monto ofertado para el componente de ejecución de la obra es fijo al 100%, por lo que no es materia de evaluación. Los evaluadores descalifican las ofertas económicas que consideren una cuantía diferente al 100% para el componente de ejecución de la obra". El monto del componente de ejecución de obra, puede ser modificado con ocasión de la aprobación del Expediente Técnico al finalizar el componente de Diseño, de corresponder.

⁴² Ibidem.

⁴³ Ibidem.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Acuerdo N° 195-2025-2026/MESA-CR "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN VIGAS Y LOSAS EN EL EDIFICIO JUAN SANTOS ATAHUALPA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA"- Pliego de condiciones

MONTO OFERTADO TOTAL DEL COMPONENTE DE DISEÑO	[CONSIGNAR]
MONTO OFERTADO TOTAL DEL COMPONENTE DE EJECUCIÓN DE OBRA	[CONSIGNAR]

El precio de la oferta corresponde a **[CONSIGNAR EL MONTO DE LA OFERTA ECONÓMICA EN LETRAS]** en **[CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]** incluye todos los impuestos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la contratación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o representante común, según corresponda

Advertencia
• En caso de que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 167 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo actualizado. • El postor que goce de alguna exoneración legal debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto: "Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]". • El análisis de precios unitarios de cada una de las partidas y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.

Importante para la entidad contratante

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Acuerdo N° 195-2025-2026/MESA-CR "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN VIGAS Y LOSAS EN EL EDIFICIO JUAN SANTOS ATAHUALPA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA"- Pliego de condiciones

- La entidad contratante debe publicar obligatoriamente el presupuesto de obra conforme el expediente técnico en versión editable, junto con las bases en el SEACE de la Pladicop. a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta. En tal caso, consignar lo siguiente

"Adicionalmente al documento escaneado del presente anexo, el postor adjunta el archivo editable de la estructura de costos (que fue publicado con las bases), completando la información que sustenta el precio de su oferta. Este archivo forma parte del anexo 6, sin embargo, en caso de divergencia prevalece el documento escaneado del precio de la oferta".

- En caso de procedimientos según relación de ítems o tramos, consignar lo siguiente:

"El postor debe presentar el precio de su oferta en forma independiente, en los ítems o tramos que se presente".

- En caso de contratación de obras por paquete, consignar lo siguiente:

"El postor debe presentar el precio de su oferta con el detalle de cada obra incluida en el paquete".

- En caso de contrataciones que conlleven la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:

"El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".

- Si la entidad contratante advierte que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:

"La oferta de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 13), debe encontrarse dentro de los límites de la cuantía sin IGV".

Incluir las disposiciones, según corresponda, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de bases.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Acuerdo N° 195-2025-2026/MESA-CR "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN VIGAS Y LOSAS EN EL EDIFICIO JUAN SANTOS ATAHUALPA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA"- Pliego de condiciones

ANEXO N° 7

**AUTORIZACIÓN DE RETENCIÓN COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL
CONTRATO Y/O FIEL CUMPLIMIENTO DE PRESTACIONES ACCESORIAS –
PROVEEDORES NO MYPES**

(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES

**LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRAS N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]**

Presente. -

El que suscribe, [...], postor adjudicado o representante legal o representante común de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]** N° **[CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, autorizo que se me aplique la retención de pago como mecanismo de garantía de fiel cumplimiento de **[PRECISAR SI ES FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O FIEL CUMPLIMIENTO DE PRESTACIONES ACCESORIAS]**, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato; de conformidad con lo dispuesto en el numeral 61.8 del artículo 61 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, concordado con el numeral 114.2 del artículo 114 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, nombres y apellidos del postor o
representante legal o común, según corresponda**

Advertencia

La retención como mecanismo de garantía de fiel cumplimiento es aplicable, de acuerdo con los numerales 61.8 y 61.9 del artículo 61 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y el artículo 114 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, siempre que:

- El plazo de la prestación sea igual o mayor de sesenta días calendario.
- Se consideren, según corresponda, al menos dos pagos a favor del contratista o dos valorizaciones periódicas en función del avance de obra.
- La cuantía adjudicada sea igual o menor a S/ 480 000,00 (cuatrocientos ochenta mil y 00/100 soles).

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Acuerdo N° 195-2025-2026/MESA-CR "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN VIGAS Y LOSAS EN EL EDIFICIO JUAN SANTOS ATAHUALPA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA"- Pliego de condiciones

ANEXO N° 7

**AUTORIZACIÓN DE RETENCIÓN COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O FIEL CUMPLIMIENTO DE PRESTACIONES ACCESORIAS –
PROVEEDORES MYPES**

(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES

**ACUERDO N° 195-2025-2026/MESA-CR "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN VIGAS Y LOSAS EN EL EDIFICIO JUAN SANTOS ATAHUALPA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Presente. -**

El que suscribe, [...], representante legal o común de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]** N° **[CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, autorizo que se me aplique la retención de pago como mecanismo de garantía de fiel cumplimiento de **[PRECISAR SI ES FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O FIEL CUMPLIMIENTO DE PRESTACIONES ACCESORIAS]**, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato; de conformidad con lo dispuesto en el numeral 61.8 del artículo 61 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, concordado con el numeral 114.2 del artículo 114 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025; así como el **[ARTÍCULO 3 DE LA LEY N° 32077, LEY QUE ESTABLECE UN MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LAS MYPE, O EL ARTICULO 21 DE LA LEY N°32353, LEY PARA LA FORMALIZACIÓN, DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA – MYPE, SEGÚN CORRESPONDA]**.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, nombres y apellidos del postor o
representante legal o común, según corresponda**

Advertencia

La retención como mecanismo de garantía de fiel cumplimiento es aplicable, de acuerdo con los numerales 61.8 y 61.9 del artículo 61 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 114 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, así como el artículo 3 de la Ley N° 32077, Ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE, siempre que:

- El plazo de la prestación sea igual o mayor de sesenta días calendario.
Se consideren, según corresponda, al menos dos pagos a favor del contratista o dos valorizaciones periódicas en función del avance de obra.
- Cuando se adjudique la buena pro a un proveedor que califique como micro o pequeña empresa, procede la retención con independencia de la cuantía de la contratación.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Acuerdo N° 195-2025-2026/MESA-CR "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN VIGAS Y LOSAS EN EL EDIFICIO JUAN SANTOS ATAHUALPA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA"- Pliego de condiciones

ANEXO N° 8

**DECLARACIÓN JURADA DE PRESENTACIÓN DE FIDEICOMISO COMO GARANTÍA
DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES

**ACUERDO N° 195-2025-2026/MESA-CR "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN VIGAS Y
LOSAS EN EL EDIFICIO JUAN SANTOS ATAHUALPA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Presente. -

El que suscribe, [...], postor adjudicado o representante legal o representante común de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, declaro bajo juramento su compromiso de presentar la constitución de un fideicomiso como mecanismo de garantía de fiel cumplimiento del contrato, en un plazo no mayor a veinte días hábiles contabilizados desde el día siguiente de perfeccionado el mismo, en el marco del artículo 116 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, nombres y apellidos del postor o
representante legal o representante común, según corresponda**

Advertencia

El fideicomiso es aplicable, de acuerdo con el artículo 116 del Reglamento de la Ley N° 32069.

ANEXO N° 10

ELECCIÓN DE INSTITUCIÓN ARBITRAL⁴⁴
(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES**ACUERDO N° 195-2025-2026/MESA-CR "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN VIGAS Y LOSAS EN EL EDIFICIO JUAN SANTOS ATAHUALPA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**
Presente. -

El que suscribe, [...], postor adjudicado o representante legal o representante común de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, elijo la institución arbitral del listado proporcionado por la entidad contratante:

[INDICAR LA RAZON SOCIAL DE LA INSTITUCIÓN ARBITRAL ELEGIDA, DE ACUERDO AL LISTADO DEL NUMERAL 3.3 DEL CAPÍTULO III DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES].

Advertencia

En caso el postor no esté de acuerdo con ninguna de las opciones del listado de instituciones arbitrales propuesto por la entidad contratante en el numeral 3.3 del Capítulo III de la sección específica de las bases, debe reemplazar el texto por lo siguiente:

"El que suscribe, [...], postor adjudicado o representante legal o representante común de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, propongo el siguiente listado de Instituciones Arbitrales adicionales:

[INDICAR TRES (3) INSTITUCIONES ARBITRALES:

N.º	INSTITUCIONES ARBITRALES	RUC
1	[CONSIGNAR LA INSTITUCIÓN ARBITRAL]	[CONSIGNAR N° DE RUC]
2	[...]	[...]
3	[...]	[...]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o representante común, según corresponda

⁴⁴ Para la elección de la institución arbitral, la entidad contratante debe tomar en cuenta, como aspectos relevantes, lo previsto en el literal d) del numeral 77.1 del artículo 77 y el numeral 84.1 del artículo 84 de la Ley.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Acuerdo N° 195-2025-2026/MESA-CR "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN VIGAS Y LOSAS EN EL EDIFICIO JUAN SANTOS ATAHUALPA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA". Pliego de condiciones

ANEXO N° 11

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
EVALUADORES

ACUERDO N° 195-2025-2026/MESA-CR "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN VIGAS Y LOSAS EN EL EDIFICIO JUAN SANTOS ATAHUALPA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS DE LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	ESPECIALIDAD/SUBESPECIALIDAD	N° CONTRATO O COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O DEL COMPROBANTE DE PAGO ⁴⁵	FECHA DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA O LIQUIDACIÓN, O CONSTANCIA DE PRESTACIÓN, O DOCUMENTO EQUIVALENTE ⁴⁶	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE ⁴⁷	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁴⁸	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁴⁹
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										

⁴⁵ Se refiere a la fecha de perfeccionamiento del contrato (documento que lo contiene u orden de servicio).

⁴⁶ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato sea previa a los veinticinco años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que el acta de recepción de obra o documento equivalente se emitió dentro de dicho periodo.

⁴⁷ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

⁴⁸ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS a la fecha del documento con el cual se acredita la experiencia.

⁴⁹ Consignar en la moneda establecida en las bases.

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Acuerdo N° 195-2025-2026/MESA-CR "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN VIGAS Y LOSAS EN EL EDIFICIO JUAN SANTOS ATAHUALPA DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA". Pliego de condiciones

N°	CLIENTE ESPECIALIDAD SUBESPECIALIDAD	N° CONTRATO O COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O DEL COMPROBANTE DE PAGO ⁴⁵	FECHA DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA O LIQUIDACIÓN, O CONSTANCIA DE PRESTACIÓN, O DOCUMENTO EQUIVALENTE ⁴⁶	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE ⁴⁷	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁴⁸	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁴⁹
8									
9									
10									
TOTAL									

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o representante común, según corresponda

Advertencia

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal considerando que ambas constituyen la misma persona jurídica conforme a lo previsto en el artículo 396 de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Del mismo modo, en aplicación de lo previsto en la mencionada Ley, en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante puede acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Acuerdo N° 195-2025-2026/MESA-CR "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN VIGAS Y LOSAS EN EL EDIFICIO JUAN SANTOS ATAHUALPA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA"- Pliego de condiciones

ANEXO N° 12

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL
MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO**

(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES

**ACUERDO N° 195-2025-2026/MESA-CR "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN VIGAS Y
LOSAS EN EL EDIFICIO JUAN SANTOS ATAHUALPA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Presente. -**

El que suscribe, [...], postor adjudicado o representante legal o representante común de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico **[INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO]**.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, nombres y apellidos del postor o
representante legal o representante común, según corresponda**



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Acuerdo N° 195-2025-2026/MESA-CR "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN VIGAS Y LOSAS EN EL EDIFICIO JUAN SANTOS ATAHUALPA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA"- Pliego de condiciones

ANEXO N° 13

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

EVALUADORES

ACUERDO N° 195-2025-2026/MESA-CR "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN VIGAS Y LOSAS EN EL EDIFICIO JUAN SANTOS ATAHUALPA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor o representante legal o representante común de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumpla con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa⁵⁰ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.⁵¹

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o representante común, según corresponda

Advertencia

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

⁵⁰ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquellas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

⁵¹ En caso de empresas de comercialización, no consignar esta condición.

ANEXO N° 14⁵²

DECLARACIÓN JURADA DE ACTUALIZACIÓN DE DESAFECTACIÓN DE
IMPEDIMENTO – PERSONA NATURAL

(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES

ACUERDO N° 195-2025-2026/MESA-CR "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN VIGAS Y LOSAS EN EL EDIFICIO JUAN SANTOS ATAHUALPA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Presente. -

El que suscribe, [CONSIGNAR NOMBRE(S) Y APELLIDOS COMPLETOS], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], en mi calidad de postor adjudicado de la buena pro de [CONSIGNAR DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN], declaro que tengo los siguientes parientes⁵³, respecto de los cuales se configura el impedimento de carácter personal⁵⁴ del inciso 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, de acuerdo a lo siguiente:

- [NOMBRE DEL PARIENTE 1], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], quien ostenta el cargo de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DEL CARGO] en la [CONSIGNAR LA ENTIDAD PÚBLICA], que a la fecha de esta declaración cuenta con impedimento de carácter personal de Tipo [CONSIGNAR 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, y 1G, SEGÚN CORRESPONDA], de conformidad con el inciso 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- [NOMBRE DEL PARIENTE 2], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], quien ostenta el cargo de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DEL CARGO] en la [CONSIGNAR LA ENTIDAD PÚBLICA], que a la fecha de esta declaración cuenta con impedimento de carácter personal de Tipo [CONSIGNAR 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, y 1G, SEGÚN CORRESPONDA], de conformidad con el inciso 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- [...].

Sin perjuicio de ello, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que:

A la fecha me encuentro exceptuado del impedimento por razón de parentesco, en razón de [INDICAR SUPUESTO: HABER SUSCRITO UN CONTRATO DERIVADO DE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN COMPETITIVO O NO COMPETITIVO EN EL MISMO TIPO DE OBJETO AL QUE POSTULA / HABER EJECUTADO CUATRO CONTRATOS MENORES EN EL MISMO TIPO DE OBJETO AL QUE POSTULA] dentro de los dos años previos a la convocatoria del procedimiento de selección, contratación directa o a la adjudicación de un contrato menor] conforme al inciso 2 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, lo cual acredito de conformidad con el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

⁵² De conformidad con el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

⁵³ Aquellos hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad, lo que incluye al cónyuge, al conviviente, y al progenitor del hijo del impedido.

⁵⁴ Aplicables a autoridades, funcionarios o servidores públicos de acuerdo con lo que señala la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Acuerdo N° 195-2025-2026/MESA-CR "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN VIGAS Y LOSAS EN EL EDIFICIO JUAN SANTOS ATAHUALPA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA"- Pliego de condiciones

En ese sentido, mediante el presente cumplo con presentar la acreditación documental correspondiente:

[CONSIGNAR EL DETALLE DE LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor

Advertencia
En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada individualmente.

ANEXO N° 14⁵⁵

DECLARACIÓN JURADA DE ACTUALIZACIÓN DE DESAFECTACIÓN DE
IMPEDIMENTO – PERSONA JURÍDICA

(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES

ACUERDO N° 195-2025-2026/MESA-CR "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN VIGAS Y LOSAS EN EL EDIFICIO JUAN SANTOS ATAHUALPA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Presente. -

El que suscribe, [CONSIGNAR NOMBRE(S) Y APELLIDOS COMPLETOS], representante legal de [CONSIGNAR PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la Sede Registral [CONSIGNAR] en la Partida Registral N° [CONSIGNAR] Asiento N° [CONSIGNAR]; en mi calidad de postor adjudicado de la buena pro de [CONSIGNAR DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN], declaro que [CONSIGNAR EL/LOS MIEMBRO(S) DEL CONSEJO DIRECTIVO, EN CASO DE PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO; O EL/LOS ACCIONISTAS/PARTICIPACIONISTAS⁵⁶ O MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, APODERADOS⁵⁷ O REPRESENTANTES LEGALES⁵⁸, EN CASO DE PERSONA JURÍDICA CON FINES DE LUCRO; SEGÚN CORRESPONDA] tienen los siguientes parientes⁵⁹, respecto de los cuales se configura el impedimento de carácter personal⁶⁰ del inciso 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, de acuerdo a lo siguiente:

- [NOMBRE DEL PARIENTE 1], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], quien ostenta el cargo de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DEL CARGO] en la [CONSIGNAR LA ENTIDAD PÚBLICA], que a la fecha de esta declaración cuenta con impedimento de carácter personal de Tipo [CONSIGNAR 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, y 1G, SEGÚN CORRESPONDA], de conformidad con el inciso 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- [NOMBRE DEL PARIENTE 2], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], quien ostenta el cargo de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DEL CARGO] en la [CONSIGNAR LA ENTIDAD PÚBLICA], que a la fecha de esta declaración cuenta con impedimento de carácter personal de Tipo [CONSIGNAR 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, y 1G, SEGÚN CORRESPONDA], de conformidad con el inciso 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- [...].

Sin perjuicio de ello, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que:

⁵⁵ De conformidad con el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

⁵⁶ Según el tipo de persona jurídica con fines de lucro de la que se trate, correspondiendo al postor determinar si el % de participación y/o actividades societarias configuran el impedimento.

⁵⁷ Corresponde al postor verificar si el alcance de las facultades otorgadas al apoderado configura el impedimento.

⁵⁸ Corresponde al postor verificar si el alcance de las facultades otorgadas al representante legal configura el impedimento.

⁵⁹ Aquellos hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad, lo que incluye al cónyuge, al conviviente y al progenitor del hijo de los impedidos.

⁶⁰ Aplicables a autoridades, funcionarios o servidores públicos de acuerdo con lo que señala la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Acuerdo N° 195-2025-2026/MESA-CR "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN VIGAS Y LOSAS EN EL EDIFICIO JUAN SANTOS ATAHUALPA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA"- Pliego de condiciones

A la fecha me encuentro exceptuado del impedimento por razón de parentesco, en razón de **[INDICAR SUPUESTO: HABER SUSCRITO UN CONTRATO DERIVADO DE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN COMPETITIVO O NO COMPETITIVO EN EL MISMO TIPO DE OBJETO AL QUE POSTULA / HABER EJECUTADO CUATRO CONTRATOS MENORES EN EL MISMO TIPO DE OBJETO AL QUE POSTULA]** dentro de los dos años previos a la convocatoria del procedimiento de selección, contratación directa o a la adjudicación de un contrato menor] conforme al inciso 2 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, lo cual acredito de conformidad con el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

En ese sentido, mediante el presente cumplo con presentar la acreditación documental correspondiente:

[CONSIGNAR EL DETALLE DE LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del
representante legal del postor

Advertencia
En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada individualmente.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Acuerdo N° 195-2025-2026/MESA-CR "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN VIGAS Y LOSAS EN EL EDIFICIO JUAN SANTOS ATAHUALPA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA"- Pliego de condiciones

ANEXO N° 15

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 72.3 DEL ARTICULO 72 DEL REGLAMENTO)**

Señores

EVALUADORES

**ACUERDO N° 195-2025-2026/MESA-CR "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN VIGAS Y LOSAS EN EL EDIFICIO JUAN SANTOS ATAHUALPA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Presente. -**

Mediante el presente el suscrito, representante legal o común de **[CONSIGNAR PERSONA JURÍDICA O CONSORCIO]**, declaro que la experiencia que acredito de la empresa **[CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA]** como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el literal c) del numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, nombres y apellidos del postor o
representante legal o común, según corresponda**

Advertencia

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones Públicas con Sanción Vigente en <https://www.gob.pe/689-relacion-de-proveedores-sancionados-para-contratar-con-eleestado>. También le asiste dicha facultad a la dependencia encargada de las contrataciones o al órgano de la entidad contratante al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 16⁶¹

DECLARACIÓN JURADA SOBRE INAPLICACIÓN DEL IMPEDIMENTO TIPO 4.D DEL INCISO 4 DEL NUMERAL 30.1 DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY N° 32069 REFERIDO A LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM (DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES

ACUERDO N° 195-2025-2026/MESA-CR "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN VIGAS Y LOSAS EN EL EDIFICIO JUAN SANTOS ATAHUALPA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Presente. -

El que suscribe, [...], postor adjudicado o apoderado de [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL QUE OTORGA EL PODER, DE SER EL CASO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la Sede Registral de [CONSIGNAR EN CASO DE CONTAR CON APODERADO] en la Partida Registral N° [CONSIGNAR EN CASO DE CONTAR CON APODERADO] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE CONTAR CON APODERADO], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que no me resulta aplicable el impedimento Tipo 4.D del inciso 4 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley, referido a las personas inscritas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (Redam), considerando lo siguiente:

[EL PROVEEDOR DEBE CONSIGNAR LA INFORMACIÓN SÓLO UNA DE LAS OPCIONES QUE SE ESTABLECEN A CONTINUACIÓN, SEGÚN SEA EL CASO]:

- Que, se ha remitido el/la [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN EXACTA DEL DOCUMENTO REMITIDO POR EL PROVEEDOR AL JUZGADO A CARGO DEL PROCESO DE ALIMENTOS] con fecha de recepción [CONSIGNAR FECHA DE RECEPCIÓN] dirigido/a al [CONSIGNAR LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL JUZGADO A CARGO DEL PROCESO DE ALIMENTOS QUE CORRESPONDA], mediante el cual se informó la cancelación de la deuda alimentaria derivada del proceso de alimentos seguido por [CONSIGNAR LOS DATOS DE LA PARTE DEMANDANTE DEL PROCESO DE ALIMENTOS], la cual tiene carácter de declaración jurada, para lo cual me sujeto al principio de presunción de veracidad. Se adjunta el cargo de recepción del indicado documento.

Que, sí me encuentro en el registro de deudores alimentario moroso, por lo que; autorizo se me descuenta del pago que me corresponde como contraprestación del contrato derivado del presente procedimiento de selección, el monto de la pensión mensual fijada en el proceso de alimentos seguido por [CONSIGNAR LOS DATOS DE LA PARTE DEMANDANTE DEL PROCESO DE ALIMENTOS] ante el [CONSIGNAR LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL JUZGADO CORRESPONDIENTE], para lo cual adjunto:

- a. La sentencia emitida por el [CONSIGNAR LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL JUZGADO A CARGO DEL PROCESO DE ALIMENTOS QUE CORRESPONDA] en el trámite del proceso de alimentos seguido en el expediente [CONSIGNAR EL NÚMERO DE EXPEDIENTE JUDICIAL]

⁶¹ De conformidad con lo previsto en el numeral 39.2 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Acuerdo N° 195-2025-2026/MESA-CR "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN VIGAS Y LOSAS EN EL EDIFICIO JUAN SANTOS ATAHUALPA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA"- Pliego de condiciones

La información complementaria solicitada por la entidad contratante para realizar el descuento, la que comprende lo siguiente: **[LA ENTIDAD CONTRATANTE DEBE CONSIGNAR LA INFORMACIÓN QUE REQUIERA DEL PROVEEDOR PARA HACER EFECTIVO EL DESCUENTO]**

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o
Apoderado, según corresponda



ANEXO N° 17

ELECCIÓN DE CENTRO DE ADMINISTRACIÓN DE LA JPRD

(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES

ACUERDO N° 195-2025-2026/MESA-CR "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN VIGAS Y LOSAS EN EL EDIFICIO JUAN SANTOS ATAHUALPA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Presente. -

El que suscribe, [...], postor adjudicado y/o representante legal o común de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], elijo el Centro de Administración de la Junta de Resolución de Disputas del listado proporcionado por la entidad contratante:

[INDICAR LA RAZÓN SOCIAL DEL CENTRO DE ADMINISTRACIÓN DE JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS ELEGIDA, DE ACUERDO A LA NOTA IMPORTANTE PARA LA ENTIDAD, INDICADA EN NUMERAL 3.3 DEL CAPÍTULO III DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES]

Advertencia

En caso el postor no esté de acuerdo con ninguna de las opciones del listado de Centro de Administración de la JPRD propuesto por la entidad contratante en el numeral 3.3 del Capítulo III de la sección específica de las bases, debe reemplazar el texto por lo siguiente:

"El que suscribe, [...], postor adjudicado y/o representante legal o común de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], propongo el siguiente listado de Centros de Administración de JPRD:

[INDICAR TRES (3) CENTROS DE ADMINISTRACIÓN DE JPRD:

N.º	CENTROS DE ADMINISTRACIÓN DE JPRD	RUC
1	<u>[SEÑALAR EN ORDEN ALFABÉTICO EL LISTADO DE TRES CENTROS DE ADMINISTRACIÓN DE JPRD PROPUESTO POR LA ENTIDAD CONTRATANTE]</u>	<u>[CONSIGNAR N° DE RUC]</u>
2	[...]	[...]
3	[...]	[...]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o representante común, según corresponda

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Acuerdo N° 195-2025-2026/MESA-CR "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN VIGAS Y LOSAS EN EL EDIFICIO JUAN SANTOS ATAHUALPA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA"- Pliego de condiciones

ANEXO N° 18

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA EN EL CASO DE ÍTEMS CUYA CUANTÍA CORRESPONDA A UNA MODALIDAD ABREVIADA.

Señores

EVALUADORES

ACUERDO N° 195-2025-2026/MESA-CR "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN VIGAS Y LOSAS EN EL EDIFICIO JUAN SANTOS ATAHUALPA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Mediante el presente el que suscribe, representante legal o común de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

Advertencia

- Para asignar la bonificación, la Dependencia Encargada de las Contrataciones o los evaluadores, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el enlace: <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Acuerdo N° 195-2025-2026/MESA-CR "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN VIGAS Y LOSAS EN EL EDIFICIO JUAN SANTOS ATAHUALPA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA"- Pliego de condiciones

ANEXO N° 19**EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE**

Señores

ACUERDO N° 195-2025-2026/MESA-CR "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN VIGAS Y LOSAS EN EL EDIFICIO JUAN SANTOS ATAHUALPA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Presente. -

Mediante el presente declaro que el personal clave propuesto tiene la experiencia y calificaciones conforme se indica a continuación:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO, CARGO Y/O POSICIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	UNIVERSIDAD O INSTITUCIÓN EDUCATIVA	GRADO O TÍTULO PROFESIONAL	TIEMPO DE EXPERIENCIA ESPECIFICA (AÑOS, MESES Y DÍAS)
Residente de Obra					
[COMPLETAR OTROS PROFESIONALES SEGÚN EL PERFIL PREVISTO EN LAS BASES]					
[...]					

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o representante común, según corresponda

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Acuerdo N° 195-2025-2026/MESA-CR "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN VIGAS Y LOSAS EN EL EDIFICIO JUAN SANTOS ATAHUALPA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA"- Pliego de condiciones

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]